



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

**Facultad de Derecho
Facultad de Psicología
Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades**

**“Violencia económica de las mujeres indígenas y
las trampas de Estado.”**

T E S I S

para obtener el grado de

MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS

presenta

Diana Carolina Santiago Bautista

**Directora de tesis
Dra. Violeta Mendezcarlo Silva**



Generación 2017-2019

San Luis Potosí, S.L.P., a 09 de noviembre de 2019

An k'aknaxtalab (agradecimientos)

K'al axe' xi t'ojlab ok'oxk'ij u le' ku pidha' yan i k'aknamal u yanel, jita' yab tin jilamal kwatem, ets'ey tin tolmiyamal ti axe' xi bel xi nana' u le'namal ku t'aja'. Patalchik an biyal uxumchik axin tujuyamal an bel abal wawa' xowe' ku belats', junti wa'ats an t'ujub pu yabats ejtil ti biyal.

Jaxtam teje' u le' ku k'akna u nana a Eleuteria ani u tata a Felipe; antsana' jayej u epchal ts'ik'ach a Alejandra ani u epchalchik kwitol k'al in mimlabilchik ani in t'ele'ilchik (Ramón, Elizabeth, Fernando, Heidi; Misael, Mónica, Vera, Axel; Enrique, Cecilia y Eithan); aniyk'ij u ach in mim u nana a Nazaria ani in mim u tata a Anacleta; axi ets'ey tin pidhamal an tsaplab abal yab kin jilk'on ti bel.

Aniyk'ij u juntal k'al an it uxumchik ti Axtla de Terrazas a Rosa Amelia, María Mercedes, Lourdes, Araceli, Margarita Filogonio, Tirza, Margarita Hernández, Adriana axi t'ojnalchik abal kin tolmiy an uxumchik Dhakcham ani Tének. Yab u ejtowal ku jila' eleb a Gloria, Mónica, Guadalupe, Laura, Karen, Andrés, jita' tu junamal k'al axe' xi pulik ts'ejkodh kaw.

Con este trabajo, primeramente, quiero dar las gracias a todas y todos, quienes me han impulsado y no me han dejado sola, a quienes me han apoyado en este camino que me he propuesto. A todas nuestras ancestras quienes han dado una lucha y han abierto caminos para todas nosotras las mujeres indígenas, que, aunque seguimos tropezando con obstáculos en el camino ya no son con las que ellas tropezaron.

Por esta razón agradezco a mi familia: mi mamá Eleuteria y papá Felipe, a mi hermana Alejandra y hermanos, con sus esposas e hijos (Ramón, Elizabeth, Fernando, Heidi; Misael, Mónica, Vera, Axel; Enrique, Cecilia y Eithan); así como a mis abuelas Nazaria y Anacleta que siempre me han impulsado a seguir mis sueños.

A las compañeras de Yankuikoj Siuamej, A.C., Rosa Amelia, María Mercedes, Lourdes, Araceli, Margarita Filogonio, Tirza, Margarita Hernández, Adriana; que trabajan en favor de los derechos de las mujeres Nahuatl y Tének. No podría dejar fuera a Gloria, Mónica, Guadalupe, Laura, Karen, Andrés, quienes me han acompañado a lo largo de esta maestría y tesis.

Lista de abreviaturas más utilizadas

PAIGPI: Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena.

CAMI: Casa de la Mujer Indígena.

CAMI's: Casas de la Mujer Indígena

PP: Políticas Públicas

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

DDHH: Derechos humanos

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

REA: Real Academia Española

Modelo de las Casas de las mujeres indígenas:

Objetivo: Contar con un instrumento institucional que permita impulsar acciones participativas de atención a la salud sexual y reproductiva y a la violencia de género con población indígena, promoviendo el involucramiento directo de las mujeres indígenas en acción corresponsable con el Gobierno.

Enfoques: perspectiva de género (es la herramienta que permite abordar los derechos de la población femenina indígenas a una vida libre de violencia y al acceso a la salud); enfoque de interculturalidad (implica un intercambio, para construir algo nuevo; reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de las mujeres, bajo el pleno reconocimiento de su adscripción cultural); enfoque de derechos (cumplimiento de objetivos amplios de democracia, justicia social e inclusión y de los derechos consagrados en los marcos normativos nacionales e internacionales); enfoque de autonomía (el reconocimiento de su derecho a decidir su materia de trabajo, sus estrategias, su cobertura, sus vínculos y la administración de sus recursos).

Ámbitos de atención: En salud sexual y reproductiva Salud materna y perinatal: promoción de la salud integral; prevención de la mortalidad materna; embarazo adolescente y juvenil; cuidados durante el embarazo, parto y puerperio; lactancia, canalización de casos de alto riesgo, etc. Salud reproductiva: acceso y uso de anticonceptivos; consentimiento informado; infecciones y enfermedades de transmisión sexual; cáncer cérvico uterino y mamario; sexualidad; VIH-SIDA, monitoreo de calidad de los servicios; acompañamiento y

canalización de pacientes. Derecho a la salud: acceso y uso de servicios de salud; calidad de la atención; derechos de los pacientes; interculturalidad en salud; derechos sexuales y derechos reproductivos, traducción. En prevención y atención a la violencia Prevención de la violencia de género: difusión de derechos de las mujeres indígenas; de acceso a una vida libre de violencia; sensibilización a la población en general; difusión de derechos y del marco normativo existente. Ampliación de cobertura en servicios: traducción jurídica y acompañamiento de casos; registro e identificación de casos; prestación de servicios de consultoría legal, apoyo emocional y refugio.

Objetivo de las Casas de la Mujer Indígena: La prevención de la violencia contra las mujeres indígenas, y la Salud Sexual y Reproductiva, la cual depende del proyecto que presente cada CAMI anualmente, respetando los montos de acuerdo con la fase.

Fases: Se componen a través de la fase preparatoria o de instalación (en ella se hace un diagnóstico regional, el INPI convoca, entrevista y selecciona a las operadoras de la CAMI); fase inicial (definición del equipo responsable; coordinación con la organización civil asesora para el acompañamiento a nivel local; elaboración conjunta del plan de trabajo; capacitación temática inicial y capacitación en aspectos operativos y administrativos; instalación y acondicionamiento de la Casa; difusión y presentación de la Casa ante autoridades e instancias locales y comunitarias; visitas y pláticas comunitarias para difusión de la Casa ante la población usuaria; diagnóstico participativo de la problemática; prestación de servicios iniciales; consejería y talleres), fase de fortalecimiento (Evaluación de resultados de la Fase 1 y Ajustes al Plan de Trabajo de la CAMI; difusión de las actividades de la CAMI en las comunidades y entre la población usuaria potencial de los servicios; prestación de servicios (consejería, atención especializada; canalización inicial a instancias correspondientes); especialización del equipo responsable en sus temas de trabajo; fortalecimiento organizativo del equipo y fortalecimiento de sus liderazgos; gestión para acuerdos de colaboración con autoridades y dependencias locales; gestión para generación de fuentes alternativas y/o complementarias de financiamiento; y participación en eventos especializados, articulación a redes temáticas o espacios interinstitucionales) y fase de consolidación (fortalecimiento de los servicios prestados y ampliación de cobertura de los mismos (temática, geográfica o de volumen); diseño de planes de trabajo a mediano plazo,

ampliación de actividades; trabajo coordinado con dependencias y autoridades locales y comunitarias para dar atención a las problemáticas materia de trabajo de las CAMI; gestión de nuevas fuentes de financiamiento; actividades de gestión, cabildeo y contraloría social para la defensa de los derechos de las mujeres indígenas; consolidación organizativo y de estructura formal de la CAMI; e intercambio de experiencias con otras organizaciones de mujeres indígenas). Cada una de estas fases, debe cumplir con indicadores establecidos en el modelo de operación de las CAMI's.

Actores fundamentales: El INPI como institución financiadora a través de su estructura central, en las delegaciones y los CCDI; la organización responsable de la Casa de la Mujer, y el equipo asesor de acompañamiento local.

Empoderamiento de las mujeres indígenas: En esta tesis, es necesario argumentar que el concepto de empoderamiento será observado desde el punto de vista de las mujeres indígenas, como parte de su reflexión a través de la práctica y el fortalecimiento, de la cuál deciden usar como parte de un instrumento para hacer efectiva la toma de decisiones. Algunas compañeras adoptan el concepto, pero no vistas desde fuera, sino como parte de una misma, quien de manera autónoma decide fortalecer sus capacidades en todo su ser, y no vista desde fuera que alguien te hace crecer, es necesario, explicar desde donde se observa este concepto en la tesis.

ÍNDICE TEMÁTICO	Páginas
Ok'ox waleklabh. (Presentación)	1
Tujuwtalab. (Introducción).....	2
CAPÍTULO I. An ts'apik t'ojlab axin t'ajal an uxumchik. (La lucha de las mujeres indígenas)	21
1.1 Antecedentes de las mujeres indígenas	21
1.2 Mujeres indígenas en México, la lucha visible.....	24
1.3 Violencia de género	30
1.4 Violencia hacia las mujeres indígenas	40
1.5 Violencia económica	52
 CAPÍTULO II. An bolidh kaw abal an uxumchik (Derechos humanos de las mujeres indígenas, instrumentos internacionales y nacionales que la contemplan)	 66
2.1 Introducción	66
2.2 Derechos humanos de las mujeres indígenas y las leyes que la contemplan	67
2.3 Derechos económicos de las mujeres indígenas con perspectiva de género	86
 CAPÍTULO III. Ataj tolmix mimlab (Casas de la Mujer Indígena)	 104
3.1 Introducción.....	104
3.2 Antecedentes de las Casa de la Mujer Indígena	104
3.3 Objetivos de las CAMI	112
3.4 CAMI Maseual Siuakalli Yankuikkej Siuamej	113
3.5 Enfrentando retos	117
3.6 Situación actual de Maseual Siuakalli Yankuikkej Siuamej	119
3.7 Discusión	121
 In taltal kaw (conclusiones).....	 148
An bel juntí i ejtowal ku belats' (camino posibles o propuesta).....	154
Bibliografía.....	157
Anexos.....	163

Ok'ox waleklabh. (Presentación)

La tesis se compone por una introducción general, en la que se introduce un resumen amplio del trabajo de esta investigación, así mismo, se ubica geográficamente a “Maseual Siuakalli Yankuikkej Siuamej”, la Casa de la Mujer Indígena de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí; en ella se encuentra el pronunciamiento desde la mirada de este trabajo, el posicionamiento y la mirada en la que tornará la investigación; se encuentra la Hipótesis; el objetivo general y los específicos; se encuentra una parte del marco teórico, la demás se encuentra a lo largo de la tesis y la metodología utilizada.

Parte importante del trabajo es que el nombre de los capítulos primero son en lengua Tének, reivindicando la lengua indígena del pueblo Tének, por eso la importancia de la presente tesis, porque es una mirada vista desde la práctica, parte importante del crecimiento de mujeres indígenas en la huasteca potosina.

En el capítulo I, An ts'apik t'ojlab axin t'ajal an uxumchik. (La lucha de las mujeres indígenas); Antecedentes de las mujeres indígenas; Mujeres indígenas en México, la lucha visible; Violencia de género; Violencia hacia mujeres indígenas; Violencia económica.

Capítulo II. An bolidh kaw abal an uxumchik (Derechos humanos de las mujeres indígenas, instrumentos internacionales y nacionales que la contemplan); Introducción; Derechos humanos de las mujeres indígenas y las leyes que la contemplan; Derechos económicos de las mujeres indígenas con perspectiva de género.

El capítulo III. Ataj tolmix mimlab (Casas de la Mujer Indígena); Introducción; Antecedentes de las Casas de la mujer indígena; Objetivo de las Cami's; Cami Maseual Siuakalli Yankuikkej Siuamej; Enfrentando retos; Situación actual de Maseual Siuakalli Yankuikkej Siuamej; Discusión.

La última parte se encuentra compuesta por in taltal kaw (conclusiones); an bel juntí i ejtowal ku belats' (propuestas); bibliografía y anexos.

Tujuwtalab (Introducción)

La presente tesis nace desde lo individual como mujer Tének, joven, siendo promotora de los derechos humanos de las mujeres indígenas y en lo colectivo perteneciente a una comunidad indígena, así como integrante de una organización de mujeres indígenas en la huasteca potosina, y como operadora de la Casa de la Mujer indígena de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí.

Este análisis se origina a través de la revisión de la ejecución de las políticas públicas dirigidas a las mujeres indígenas con perspectiva de género y mi definición de las mismas como trampas del Estado (an tonk'íntalabh xin punuwal an pulik ok'lek)¹, colocando el eje del análisis en el ejercicio de un tipo específico de violencia económica contra las mujeres, esto dado que no se reconoce el trabajo de las mujeres indígenas y se controla su toma de decisiones en distintos niveles en la operación de esas políticas públicas traducidas en un programa de gobierno en particular.

Dicha situación fue observada, durante mis prácticas y servicio social, como estudiante de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, campus huasteca, posteriormente en la segunda visitaduría de derechos humanos en Ciudad Valles, perteneciente al Estado de San Luis Potosí; después en la conformación de Yankuikkej Siuamej, A.C².; trabajando como asesora jurídica en proyectos del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES), como promotora de cultura para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos indígenas (CDI) ahora Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y como integrante de la Casa de la Mujer Indígena, todas en la huasteca potosina.

Desde el 2011, colaboro en la asociación civil Yankuikkej Siuamej, que surge ante la necesidad de hacer visible la situación en que vive la población indígena principalmente mujeres, que es uno de los sectores más vulnerables de la sociedad mexicana, y a su vez en

¹ Se refiere a los diferentes candados en las políticas públicas o lineamientos de proyectos que condicionan ciertos requisitos que se debe cumplir para la ejecución de estos, sin poderlos modificar.

² Yankuikkej Siuamej, A.C. en lengua Náhuatl significa "Nuevas Mujeres ", inicio sus actividades en el año 2009 y en el año 2011 nos constituimos como Asociación Civil. Con 9 mujeres indígenas fundadoras de 2 lenguas étnicas (Náhuatl y Tének), con experiencia en el trabajo comunitario dirigido a comunidades indígenas. Constituido por un colectivo plural e interdisciplinario, procedentes de diferentes municipios que conforma la huasteca potosina, promotoras de derechos humanos, promotoras certificadas para el desarrollo rural y de exfuncionarias de instituciones gubernamentales.

La CAMI Maseual Siuakalli Yankuikej Siuamej, objeto de esta investigación, se encuentra conformada por 9 integrantes de diferentes comunidades y municipios indígenas, hablantes de lengua Náhuatl y Tének.

En la organización de mujeres indígenas, buscamos la equidad de género y contribuir en disminuir los roles culturalmente establecidos en las comunidades, en contra de las mujeres indígenas, como parte de la desigualdad y violencia de género que viven en general las mujeres, y en particular las mujeres indígenas⁶, misma que se abordará de manera conceptual más adelante.

Basaré la discusión de la tesis en la Teoría del Punto de Vista Feminista: que sostiene que el mundo se representa desde una perspectiva particular situada socialmente, que se basa en una posición epistémica privilegiada⁷. Esta teoría cuestiona las suposiciones fundamentales del método científico, su razonamiento de objetividad y neutralidad, así como sus implicaciones; pone en duda la utilidad de algunas mediciones cuantitativas y cuestiona los métodos que ponen distancia entre quien conoce y lo que se conoce, destacando el conocimiento situado basado en la experiencia de las mujeres que les permite un punto de vista del mundo distinto.

En relación con lo anterior, considero pertinente puntualizar y aprovechar este privilegio al ser “mujer indígena”, parte de una comunidad Tének, integrante del colectivo de mujeres indígenas operadoras de la CAMI, así como integrante de la asociación civil Yankuikej Siuamej, A.C., siendo autocrítica de mi posición como tal; reflexionando en conjunto con mis compañeras indígenas en el análisis de nuestra organización y del proyecto del cual somos parte.

Tomaré para mi reflexión lo argumentado por un colectivo español, “partir de sí, para salir de sí para politizar la existencia” (Precarias a la deriva colectivo español). Siendo

⁶ SEGOB, CONAVIM, CIESAS, violencia contra las mujeres en zonas indígenas de México, en Coord. Bonfil Sánchez Paloma, LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO: DESAFÍOS Y COYUNTURAS ACTUALES, México, CIESAS, 2017, p. 43

⁷ BLAZQUEZ Graf, Norma, Epistemología feminista: temas centrales, en Coords. Norma Blazquez Graf, Fátima Flores Palacios y Maribel Ríos Everardo, INVESTIGACIÓN FEMINISTA EPISTEMOLOGÍA METODOLOGÍA Y REPRESENTACIONES SOCIALES, México, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: Facultad de Psicología, 2012, P. 29

necesaria para reflexionar e incidir en las políticas públicas con perspectiva cultural y de género.

Es necesario destacar el conocimiento situado basado en la experiencia de las compañeras y propiamente la mía, que permite un punto de vista del mundo distinto. De esta manera hablar desde la experiencia, me permite mostrar la violencia económica contra las mujeres indígenas y las trampas del Estado, que se manifiestan en la implementación de las políticas públicas, que invisibilizan todo el trabajo, no reconoce ni potencia la autonomía económica y manteniendo el control de nuestras decisiones en materia económica en la operación del proyecto CAMI.

El conocimiento situado desde el feminismo, nos exige prestar atención a los debates actuales y aportar conocimientos que puedan abrir nuevas vías de desarrollo desde las preguntas y las dudas; desarrollar puntos de partida y directrices metodológicas que, sin ser guías a seguir de forma rígida, supongan maneras factibles de aplicar principios epistemológicos y políticos en las investigaciones sin enfrentarnos al vacío metodológico cada vez que nos ponemos ante una nueva investigación; dedicar algo de nuestro tiempo no sólo a la investigación aplicada sino a pensar en cómo la estamos llevando a cabo. Se trata de abrir la puerta -y no cerrarla- a preguntas que pueden resultar paradójicas.⁸

Por esta razón es que, en esta tesis, se trata de incluir a sujetas históricamente invisibilizadas, ampliando la visión a través de las experiencias científicas en relación con la realidad social; se trata de obtener por medio de la práctica estas ejemplificaciones de lo que sucede en la vida diaria de las mujeres indígenas en su contexto social.

Pongo énfasis, en esta forma de hablar desde “nosotras” como parte de una comunidad hablante de una lengua indígena Tének y colectivo de mujeres indígenas, porque cuando comencé a escribir me pidieron mis profesoras escribir en tercera persona, la cual vino a complicarme la existencia, así como sentirme fraccionada, como si no perteneciera a una comunidad indígena y ser parte del colectivo de mujeres indígenas.

⁸ RAZKUE, Antzu Mendia, Marta LUXÁN, Matxalen LEGARRETA, Gloria GUZMÁN, Iker Zirion, Jokin Azpiazu Carballo (eds.), *Otras formas de (re)conocernos. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*, UPV/EHU Edificio Zubiria Etxea Avenida Lehendakari Agirre, 81, España, 2014, p. 11 y 112.

Por esa razón es que busque en colectivo, la forma de poder escribir desde este punto de vista, observándome como estudiante de la Maestría, pero también como parte de un colectivo que represento, por ello la gran importancia de ser autocrítica en esta tesis.

Por lo tanto, para comenzar a analizar la situación en la que vivimos las mujeres indígenas, es prioritario dar un panorama general.

Es de conocimiento general, que en México existen varias leyes que protegen los derechos de las mujeres, como la Ley general de acceso a una vida libre de violencia, Ley de Igualdad entre mujeres y hombres, y también algunas políticas públicas que buscan proteger estos derechos; pero se invisibiliza a las mujeres indígenas, así como a las Afromexicanas en la redacción de algunas de ellas, las cuales se irán analizando.

Desde mi punto de vista, no existen estudios realizados en la huasteca potosina acerca de la violencia económica hacia las mujeres indígenas vistas como trampas del Estado en la implementación de políticas públicas, así como tampoco en otros estados relacionados con las operadoras de la CAMI, por lo tanto, es necesario analizar y dar a conocer la voz de las integrantes en esta importante temática.

En la investigación analizaré algunas tesis, que tienen por objeto visibilizar el funcionamiento del modelo de las CAMI que reflejan las demandas de las mujeres en cuanto a contar con recurso económico legalizado y adecuado a las diversas necesidades de cada CAMI en las diversas entidades federativas⁹.

Los estudios son escasos, en relación a la violencia económica de las mujeres indígenas ejercida por el Estado¹⁰, por lo tanto, es conveniente plantear desde el proyecto de las Casas de la Mujer Indígena, cuáles son las formas en que operan los lineamientos del programa de Derechos Indígenas.

Para que, de esta manera, se visualice la realidad que vivimos las mujeres indígenas en la operatividad de los programas con supuesta perspectiva de género, analizando y criticando

⁹ GÓMEZ MONTAÑO, Gabriela, “Las casas de la mujer indígena: su diseño e implementación. El caso de Cuetzalan, Puebla”, tesis, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., 2015, p.40. y NIÑO CONTRERAS, Lya Margarita, * MORENO MENA, José ** y TELLO TORRALBA, Amalia, “La Casa de la Mujer Indígena en San Quintín: experiencia de creación, obstáculos y retos”, *revista enfoques*, 2016, p. 7-16.

¹⁰ En esta tesis al referirnos al Estado con “E” será para hablar acerca del gobierno como tal, y estado hacia las entidades federativas.

el sistema patriarcal, que nos tiene inmersos en una relación de paternalismo que se traduce en diversas expresiones del mismo en la ejecución del programa.

Por lo tanto, se analizará la percepción acerca de los derechos económicos con perspectiva de género de las mujeres indígenas, operadoras de la CAMI Maseual Siuakalli Yankuikej Siuamej, de Axtla de Terrazas, que llevan realizando su labor desde el año 2013.

Como planteamiento del problema se propone que, la violencia económica hacia nosotras como mujeres indígenas operadoras de la CAMI, se manifiesta en la cantidad de dinero que percibimos como beca mensual por realizar actividades como la administración del recurso, dictar pláticas y talleres en las comunidades de diferentes municipios, realizar gestiones para la realización de convenios, cumplir con el rol en las instalaciones de la CAMI, hacer los informes que se requieran durante el año, entre otras actividades no visibles, algunas de ellas impuestas fuera de los lineamientos del programa; y por lo tanto, no cubre las necesidades básicas de sobrevivencia ni se garantizan los derechos económicos. Además de que existen otras formas de violencia que también serán abordadas.

Muchas de las actividades que se realizan para la obtención de la beca, son invisibilizadas, es decir, que no se reconocen, así como el trabajo no reconocido históricamente por cuestiones de género, porque se cree que se debe de hacer porque es lo que nos corresponde como parte de los roles de género que tenemos impuestos como mujeres, mismos que iré desglosando en esta tesis, tomando el trabajo particular de las compañeras de la CAMI de Axtla de Terrazas, debido que es la experiencia más cercana que he vivido y observado.

A nivel nacional existen 28 Casas de la Mujer Indígena; en el informe del 2019, en relación a los resultados de los proyectos aprobados por parte de INPI, el objetivo general de este proyecto es la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas, y la promoción de la salud sexual y reproductiva, temática que depende del proyecto que presente cada CAMI anualmente, respetando los montos de acuerdo con la fase en la que se encuentre.

De acuerdo con los lineamientos del Programa de Derechos Indígenas el objetivo general del mismo es apoyar en la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como de las personas que los integran, mediante la

realización de proyectos y acciones de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, con la finalidad de fortalecer sus instituciones, formas de gobierno y organización, así como sus culturas e identidades colectivas, en el marco de una nueva relación con el Estado Mexicano.

Siendo este el objetivo general del programa del cual analizaré parece prudente mencionar la buena intención que se quiere realizar, a través de los proyectos que se implementan en favor de mujeres y poblaciones indígenas, la cual nos permite discutir su implementación.

Como eje temático del programa en el inciso c) Proyectos para la Igualdad de género, se encuentran contempladas las Casas de la Mujer Indígena. Como base a nuestro análisis del programa, es necesario visibilizar de donde proviene este proyecto y los principios que busca alcanzar.

De acuerdo con las diferentes leyes nacionales que contemplan los derechos de las mujeres, indígenas y afromexicanas, en algunas hace falta la transversalización de género y la perspectiva intercultural de las mujeres indígenas. Para adecuarlas a su contexto, por ejemplo, las CAMI que son distintas en cada región del país, los montos de apoyo se encuentran desglosado por porcentajes fijos, contemplados de manera general en los lineamientos anuales del Programa de Derechos Indígenas, en los proyectos para la Igualdad de género, Casas de la Mujer Indígena.

La Hipótesis del presente trabajo es:

Los derechos económicos de las mujeres indígenas de la huasteca potosina, concretamente de las integrantes de la Casa de la Mujer Indígena de Axtla de Terrazas, S.L.P., son afectados de manera negativa por la forma en que se implementan las políticas públicas con perspectiva de género del Programa de Derechos Indígenas en su eje temático Proyectos para la Igualdad de género, particularmente en las Casas de la Mujer Indígena. Lo anterior, porque el programa mencionado, no presenta una adecuación cultural pertinente a las circunstancias y necesidades de las mujeres, además de que en la forma de implementación se reproducen comportamientos y actitudes que fomentan la desigualdad y violencia contra las mujeres.

Como Objetivo general, se plantea:

Analizar como las políticas públicas dirigidas a mujeres indígenas violentan los derechos económicos y la autonomía a través de la invisibilización, la falta de ejercicio de la autonomía en materia económica y el control en la toma de decisiones, a través del estudio de Caso de la CAMI de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Los Objetivos específicos son los siguientes:

1. Revisar y analizar los lineamientos del Programa de Derechos Indígenas y su impacto en la vida de las mujeres indígenas de la CAMI (Casa de la Mujer Indígena) de Axtla de Terrazas, S.L.P. a partir de su implementación en este contexto particular, integrando como eje del análisis la perspectiva de género.
2. Analizar y revisar, cómo se configura la violencia económica ejercida hacia las mujeres indígenas lideresas de sus comunidades en su relación con las políticas públicas, particularmente de las CAMI y como les afecta esa violencia.
3. Examinar las condiciones en que las mujeres indígenas que son lideresas ejercen o no sus derechos económicos y autonomía dentro de las políticas, programas y proyectos dirigidos a ellas, en particular dentro del proyecto CAMI.

Como preguntas de investigación se plantean:

- a) ¿En México realmente se garantizan los derechos humanos de las mujeres indígenas lideresas y en la huasteca potosina en particular?
- b) ¿Qué podríamos hacer para que las mujeres lideresas de las comunidades indígenas realmente vivieran en equidad de género?
- c) ¿Cómo podemos incidir las mujeres y sociedad en las políticas públicas para equilibrar los derechos humanos en nuestras comunidades indígenas respetando su forma de organización comunitaria?
- d) ¿Se han tomado en cuenta las opiniones de las comunidades y mujeres indígenas de lo que realmente quieren, desean en beneficio de sus derechos económicos?

El marco teórico que será la base de la presente tesis, en la que propongo algunos conceptos y teorías alrededor de la temática abordada, toma como referencia la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se habla de la igualdad de mujeres y hombres, así como de que nuestra nación es pluricultural y reconoce los derechos de los pueblos indígenas y de manera particular de las mujeres. Los cuales son términos muy importantes en referencia a este tema en particular.

Por lo tanto, comenzaremos entendiendo los derechos humanos como “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”¹¹

El respeto de los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados a favor del individuo.

Para nuestro estudio, es necesario considerar que los derechos humanos se han clasificado en tres generaciones, esto ha sido a través del momento histórico en el cual han surgido o en el momento que han sido reconocidos por los Estados.

Es necesario entender que esta agrupación nada tiene que ver con su importancia, debido a que cualquiera de ellos ayuda a obtener la dignidad humana y obtener el fin que se desea alcanzar.

Así entonces en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.¹²

Para nuestra investigación será necesario revisar la segunda generación de los derechos económicos, sociales y culturales relacionadas a los derechos humanos de las mujeres indígenas.

Es necesario no dejar de lado, la definición de pueblos indígenas los cuales son conceptualizados como, “grupos culturalmente diferenciados que mantienen un vínculo

¹¹ ACNUDH, ¿Qué son los derechos humanos?, <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>.

¹² CNDH, ¿Qué son los derechos humanos?, http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos, consulta: el 25 de junio de 2018.

ancestral con las tierras en las que viven, o en las que desean vivir.”¹³ Pero que quienes somos parte de los pueblos indígenas lo vemos como una forma de organización única, claramente existe esta relación con la tierra, pero también es el vínculo con todo lo que nos rodea, la forma de relacionarnos en comunidad.

Por esta relación con nuestro alrededor, se observa la necesidad de investigar y analizar algunos conceptos que se relacionan con nuestra investigación, como por ejemplo la de violencia contra la mujer. Que para la presente tomaremos la definición de las Naciones Unidas.

“Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.¹⁴

Este concepto de violencia en general que define la OMS agrega a todas las mujeres, pero no hace visible la situación que se agrava cuando se trata de mujeres indígenas lideresas en sus municipios las cuales son triplemente violentadas por ser “mujer, indígena y precarizada”, no solamente en sus comunidades, también en las instituciones públicas donde se cree que las mujeres indígenas no tienen el conocimiento de liderazgo.

La interseccionalidad, según la define Kimberlé Williams Crenshaw, es “el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales”¹⁵. De esta manera podemos analizar que, como mujeres indígenas la interseccionalidad; nos atraviesa por condiciones, como ser mujeres, ser indígenas, precarizadas, tener cierta edad, la escolaridad, la lengua, la clase, ubicación geográfica.

Los derechos humanos de las mujeres indígenas contemplados en algunos convenios internacionales muestran que existen algunas políticas públicas para la disminución de la pobreza que se vive en las comunidades indígenas pero que en la realidad no son

¹³ OEA, Más derechos para la gente, http://www.oas.org/es/temas/pueblos_indigenas.asp, consulta: el 25 de junio de 2018.

¹⁴ OMS, Violencia contra la mujer, http://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/, consulta: el 07 de marzo de 2018.

¹⁵ Escuela de feminismos alternativos, interseccionalidad: definición y orígenes, <https://perifericas.es/interseccionalidad/>, consultada el 19 de octubre de 2019.

culturalmente adecuadas a cada contexto, esto debido a la pluralidad en la que vivimos y la dificultad de construir políticas públicas flexibles a esas diferentes realidades.

Es así como tomamos lo expresado de manera literal en la crítica de Alda Facio, la cual contempla, que los derechos humanos tienen un parámetro desde lo masculino y no una mirada desde lo femenino, es decir, desde las mujeres; de esta manera en relación con las políticas públicas podemos observar que es un gran problema, porque se encuentra conceptualizada desde esta mirada. El diseño e implementación de estas políticas públicas solamente pretende respetar los derechos desde el enfoque masculino.

Un problema importante con los derechos humanos es que la mayor parte de los sistemas y mecanismos nacionales, regionales e internacionales que se han establecido para hacerlos valer, se han desarrollado e implementado a partir de un modelo masculino. Por lo tanto, hasta la fecha, el sistema de derechos humanos no ha tomado en cuenta, de una manera adecuada, la experiencia y las circunstancias específicas de las mujeres.¹⁶

He aquí una de las grandes problemáticas cuando analizamos los derechos humanos de las mujeres indígenas, dado que los mismos derechos que deberían de protegernos se encuentran violentándonos porque no están adecuados a nuestras circunstancias como mujeres, indígenas y precarizadas. Sino que se encuentran masculinizados, es decir, en favor de los hombres, construidas desde los hombres y con una visión masculina en el diseño e implementación de políticas que pretenden protegerlos.

Muestra de ello, es el trabajo invisibilizado de las mujeres, lo cual se muestra en todas esas actividades que realizamos, los cuales son contempladas desde los roles de género, como lo escribe Silvia Federici.

“Como mujeres, sabemos que la jornada laboral que efectuamos para el capital no se traduce necesariamente en un cheque, que no empieza y termina en las puertas de una fábrica, y así redescubrimos la naturaleza y extensión del trabajo doméstico”¹⁷.

¹⁶ FACIO, Alda, “los derechos humanos desde una perspectiva de género y las políticas públicas”, *otras miradas*, 2003, núm. 1, p. 16.

¹⁷ FEDERICI, Silvia, “El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo”, *traficantes de sueños, mapas*, 2018, p. 28

Las mujeres siempre hemos servido al capital, solamente que las actividades que realizamos no están contempladas como trabajo y menos remunerado. Que, aunque es un ejemplo en otro espacio, es similar para las mujeres indígenas, al ser invisibilizado el trabajo.

Por lo tanto, nuestro trabajo como mujeres indígenas operadoras de la CAMI no es reconocido totalmente, por no cumplir con el rol que la sociedad nos ha impuesto como mujeres indígenas, porque en vez de estar en casa llevando a cabo las labores del hogar, por cierto, también invisibilizado, desvalorizado, sin paga, llevando a costas grandes cargas de trabajo sin reconocimiento, nos encontramos luchando por nuestros derechos como mujeres indígenas en espacios públicos, en donde el trabajo que se ha reconocido como propio de mujeres tampoco es valorado ni pagado.

Nuestro trabajo como mujeres lideresas, nos obliga a comunicar a otras comunidades y por tanto salir de la nuestra; lo cual se traduce en trabajo dentro y fuera de nuestros hogares, porque al retornar a ellos cumplimos con nuestra labor de madre, esposa, hija y hermana, en apoyo a nuestras compañeras en nuestra comunidad y nuestra casa, que laboran durante todo el día.

Es decir, que cuando retornamos cumplimos con las obligaciones de cuidar a nuestra familia, realizar las actividades diarias, cumplir con las obligaciones dentro de la comunidad, si somos autoridades con nuestras obligaciones, así como el cuidado de hijas e hijos, padres y esposos, siendo en su mayoría mujeres que somos el sustento de nuestro hogar, debemos acarrear el agua, traer leña, hacer la comida, lavar ropa y trastes, en fin, todo lo necesario para nuestra subsistencia.

Aquí también podemos analizar lo dicho por Paloma Bonfil Sánchez, quien señala que, “las voces y demandas discordantes de las mujeres indígenas han demostrado que esa representatividad podría ser cuestionable.”¹⁸ Hablamos de la representatividad que en muchas de las ocasiones es liderada por nuestros compañeros, la llevan a cabo por nosotras, es decir, aunque no estamos de acuerdo con ellos, ellos hablan por nosotras, es necesario entonces que nosotras demos a conocer nuestras propias palabras y nuestras demandas, conquistando

¹⁸ BONFIL SÁNCHEZ, Paloma “¿Obedecer callando o mandar obedeciendo? La conquista de la palabra entre lideresas indígenas”. *Revista México Indígena No. 5*, 2010, México, CDI. P. 1-12 <http://www.cdi.gob.mx/difusion/mujeres/bonfil.html> “versión electrónica”.

entonces espacios para nuestra participación como mujeres dentro de la propia comunidad de donde somos, además de fuera en el caso de las mujeres que somos lideresas con un trabajo fuera de nuestra comunidad.

Porque no solamente se trata de representar el ser mujer, sino que a la par también somos parte de una comunidad, entonces no es totalmente cierto que seamos tomadas en cuenta como mujeres indígenas, se debe luchar dentro y fuera para decir que los liderazgos son reconocidos.

Es decir, los liderazgos femeninos no son fáciles, las mujeres indígenas somos triplemente oprimidas, la historia muestra la exigencia contra estas opresiones, porque no ha sido fácil dar a conocer nuestra voz, porque no existe una autonomía en la cual nos sintamos con la libertad de exigir y alzar las demandas, por ello Bonfil Sánchez menciona que:

En el marco de las condiciones de precariedad y miseria en que se desenvuelven las grandes mayorías indígenas, el acceso de las mujeres a ingresos o a oportunidades económicas sobre las cuales fincar una primera autonomía personal que legitimara su voz y abriera el paso a una participación no mediada en los procesos comunitarios, también está obstaculizada por los crudos datos de la realidad¹⁹.

Esto tiene relación con lo demostrado por el CONEVAL, que muestra que entre las personas más pobres se encuentren encabezando la lista las mujeres indígenas, que en la realidad somos las que más trabajamos tanto en el hogar como en el campo; pero éstas no se encuentran contempladas como actividades económicamente activas, sino como parte de los roles de género, por tanto, no son pagadas, en ese sentido las mujeres indígenas trabajamos mucho pero no ganamos nada en términos materiales.

Es así como “en este sentido, los mecanismos tradicionales de control político y social a nivel comunitario se enfocan a cuestionar la viabilidad de un liderazgo femenino por razones directamente asociadas al papel de género culturalmente sancionado, que las mujeres deben cumplir”.²⁰

Las mujeres indígenas somos muy observadas si no cumplimos con nuestros roles de género, además somos juzgadas, porque andamos fuera de nuestro hogar, ayudando a otras compañeras, porque no se reconoce que seamos mujeres lideresas, porque aún no alcanzamos esa categoría.

¹⁹ Idem

²⁰ Idem

Debemos demostrar mucho más que un compañero indígena, tanto fuera como dentro de nuestras comunidades, ante las instituciones, las que, por cierto, también exigen que sean demostrables todas las actividades que realizamos, es decir que las comprobemos, a manera de fiscalización, de tenerlos vigiladas, nuevamente en un mecanismo de control.

Podemos decir así que las formas de control sobre nosotras no solamente se expresan en la comunidad sino también por parte de las instituciones gubernamentales, siendo parte de lo que debemos vivir y contrarrestar las mujeres indígenas en las actividades que realizamos en las CAMI.

Como mujeres no podemos ejercer un liderazgo sólido, que pueda apoyar a la comunidad como a la sociedad las cuales debemos enfrentar una lucha constante, “las líderes y mujeres organizadas en estas circunstancias tendrán que enfrentar la descalificación de su trabajo (“nos han dicho de locas, de viejas argüenderas, de marimachas; nos han acostado con quién sabe cuántos, nos han insultado, pero ni le hace, ya estamos casi que acostumbrándonos”)²¹, en nuestro caso “nos dicen que seguramente no tenemos nada que hacer en casa, que nos gusta andar en la calle, que seguramente estamos engañando al marido, que nos gusta salir solas, que quién sabe con quienes nos quedamos cuando no llegamos a casa, que todo está en nuestra conciencia, y sobre todo que no nos olvidemos que tenemos hijas e hijos en casa que observan nuestro andar”.

Nuestra situación se agrava cuando encontramos alguna forma de trabajo, aunque sea en beneficio de las demás personas, siempre se cree que lo que hace una mujer fuera de su hogar es siempre para perjudicar a la familia, sociedad o comunidad de la que somos parte, en el sentido del incumplimiento de nuestros roles dentro de casa.

Por lo tanto, la fundamentación legal en muchas ocasiones es limitante en la aplicación de los derechos de las mujeres indígenas, porque, “[...] la ley es también un reproductor de la hegemonía y de los sentidos culturales dominantes”²². Esto permite la observancia desde la particularidad de las mujeres indígenas, que no todo lo dicho por el estado patriarcal y

²¹ Idem

²² SIERRA, María Teresa (ed.), Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas México, CIESAS/Porrúa, 2004. En *Revista dimensión antropológica*, año 13, vol. 38, septiembre/diciembre, 2006, p. 196

capitalista es siempre lo único, sino que existen diversas realidades con ciertas particularidades.

Por lo tanto, es indispensable observar esas particularidades, a la hora de “beneficiar” con los programas o políticas públicas a las mujeres indígenas, porque en muchas de las ocasiones la ley es la única forma de ejercerla, y nos violenta demasiado, porque nos triplica el trabajo y no se remunera legalmente, como se observará a lo largo de la tesis.

Entenderemos a las políticas públicas, desde el concepto que maneja Jesús Manuel Rodríguez R.

Son primordiales para promover o inhibir la transformación social, pues son decisiones gubernamentales con consenso de los demás sectores de la sociedad, destinadas al logro de objetivos razonables predeterminados, vale decir, a resolver problemas de índole social.²³

El autor complementa el concepto con algunos otros autores, en las cuales menciona, que son elaboraciones gubernamentales limitadas a resolver problemas públicos específicos, las políticas usan uno o varios de ellos para lograr fines de mayor cobertura, cuando éstos son de interés público en respuesta a demandas sociales de la comunidad, se denominan políticas públicas o estatales.

Es decir, que se toman en cuenta las necesidades de la ciudadanía y la priorización, para que el gobierno elabore una estrategia de desarrollo, que incluya a la sociedad.

Ese sería el objetivo de las políticas públicas, el que se trabaje de esta manera, es decir, coordinada entre gobierno y población a la cual va destinada la política pública, aunque se supone que están dirigidas a sectores poblaciones específicas, pareciera que no sirve de nada, porque se decide detrás de los escritorios y no en consenso con los llamados “beneficiario/as”.

Apartado metodológico:

Esta tesis nace desde una idea colectiva, siendo integrante de Yankuikej Siuamej, mujer Tének, del trabajo en comunidades; fue a través de la experiencia que me di cuenta de que

²³ RODRÍGUEZ, Jesús Manuel, Políticas públicas, Revista Venezolana de Enfermería, 2017; Volumen 4, Número 2, p. 17

era necesario hablar acerca de la violencia estructural en la que nos encontramos dentro como mujeres, pero particularmente de las mujeres indígenas.

Porque me di cuenta al querer seguir estudiando que sin recurso económico no lo podría llevar a cabo, por eso fue necesario, la autocrítica de lo que buscaba, al darme cuenta estaba escribiendo desde el pensar como mujer indígena, lo que me dolía y lo que a las demás compañeras también, al ser parte de la CAMI se viven muchas opresiones en este sistema capitalista.

Reflexioné a lo largo de la Maestría, la forma en que estamos tan inmersas en este sistema patriarcal que se normaliza la violencia, pero que es necesario criticar y buscar soluciones estratégicas desde nuestro ámbito, siendo que queremos hacerlo, pero se controla la toma de decisiones.

Por lo que, al embarcarme en la Maestría en Derechos Humanos, reflexioné con mis compañeras de la CAMI y asesoras sobre el tema en particular. Pero el ser parte de una comunidad indígena no solo hablo en particular, sino que hablamos desde la colectividad, por lo tanto, fui hilando los saberes de mis compañeras con las mías. Para poder visibilizar el gran trabajo que hacemos las mujeres indígenas en nuestro andar, el cual pensamos que muchas mujeres se sentirán identificadas con algunas de las manifestaciones que vivimos.

Basaré la discusión de la tesis en la Teoría del Punto de Vista Feminista: que sostiene que el mundo se representa desde una perspectiva particular situada socialmente, que se basa en una posición epistémica privilegiada²⁴. Esta teoría cuestiona las suposiciones fundamentales del método científico, su razonamiento de objetividad y neutralidad, así como sus implicaciones; pone en duda la utilidad de algunas mediciones cuantitativas y cuestiona los métodos que ponen distancia entre quien conoce y lo que se conoce, destacando el conocimiento situado basado en la experiencia de las mujeres que les permite un punto de vista del mundo distinto.

²⁴ BLAZQUEZ Graf, Norma, Epistemología feminista: temas centrales, en Coords. Norma Blazquez Graf, Fátima Flores Palacios y Maribel Ríos Everardo, INVESTIGACIÓN FEMINISTA EPISTEMOLOGÍA METODOLOGÍA Y REPRESENTACIONES SOCIALES, México, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: Facultad de Psicología, 2012, P. 29

Es necesario destacar el conocimiento situado basado en la experiencia de las compañeras y propiamente la mía, que permite un punto de vista del mundo distinto. De esta manera hablar desde la experiencia, me permite mostrar la violencia económica contra las mujeres indígenas y las trampas del Estado, que se manifiestan en la implementación de las políticas públicas, que invisibilizan todo el trabajo, no reconoce ni potencia la autonomía económica y manteniendo el control de nuestras decisiones en materia económica en la operación del proyecto CAMI.

Por esta razón es que, en esta tesis, se trata de incluir a sujetas históricamente invisibilizadas, ampliando la visión a través de las experiencias científicas en relación con la realidad social; se trata de obtener por medio de la práctica estas ejemplificaciones de lo que sucede en la vida diaria de las mujeres indígenas en su contexto social.

Pongo énfasis, en esta forma de hablar desde “nosotras” como parte de una comunidad hablante de una lengua indígena Tének y colectivo de mujeres indígenas, porque cuando comencé a escribir me pidieron mis profesoras escribir en tercera persona, la cual vino a complicarme la existencia, así como sentirme fraccionada, como si no perteneciera a una comunidad indígena y ser parte del colectivo de mujeres indígenas.

Por esa razón es que busque en colectivo, la forma de poder escribir desde este punto de vista, observándome como estudiante de la Maestría, pero también como parte de un colectivo que represento, por ello la gran importancia de ser autocrítica en esta tesis.

Es importante mencionar que el marco teórico, fue una forma de ir hilando-tejiendo la teoría con la experiencia a lo largo de la tesis, fue así que al estar analizando estos temas que se encuentran de manera estructural en el tema de las mujeres indígenas, llego a un concepto propio “an tonk’íntalabh xin punuwal an pulik ok’lek” (trampas del estado) construido a partir de las diferentes reflexiones y análisis sobre el tema.

Las herramientas fueron la investigación documental, entrevistas y como insumo principal la experiencia en el proceso de las CAMIS, como mujer, indígena, integrante de la organización civil Yankuikej Siuamej, A.C (ya que en ciencias sociales se hacen trabajos de auto etnografía, autobiografía)

Investigación documental: A través de la búsqueda de bibliografía de libros, revistas, sitios de internet, leyes y convenios, artículos, diagnósticos, tesis, entre otras que beneficien a la investigación, analizando e interpretación de esta. Para el sustento legal y teórico de la presente.

Entrevistas: A través del uso del guion de entrevistas semiestructurada a las operadoras de la CAMI y de algunas otras mujeres, la cual me servirá para contrastar la información acerca de los derechos económicos de las mujeres indígenas, en relación con el discurso hegemónico del Estado capitalista.

Con estos instrumentos se analizará el tema de los derechos económicos de las mujeres indígenas operadoras de la CAMI, observando si se cumple o no la Hipótesis planteada.

La tesis se compone por ok'ox waleklabh (presentación); después una introducción general, en la que se resume de manera amplia el trabajo de esta investigación, así mismo, se ubica geográficamente a “Maseual Siuakalli Yankuikkej Siuamej”, la Casa de la Mujer Indígena de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí; en ella se encuentra el pronunciamiento desde la mirada de este trabajo, el posicionamiento y la mirada en la que tornará la investigación; se encuentra la Hipótesis; el objetivo general y los específicos; se encuentra una parte del marco teórico, la demás se encuentra a lo largo de la tesis y la metodología utilizada.

Parte importante del trabajo es que el nombre de los capítulos primero son en lengua Tének, reivindicando la lengua indígena del pueblo Tének, por eso la importancia de la presente tesis, porque es una mirada vista desde la práctica, parte importante del crecimiento de mujeres indígenas en la huasteca potosina.

En el capítulo I, contiene an ts'apik t'ojlab axin t'ajal an uxumchik. (La lucha de las mujeres indígenas); antecedentes de las mujeres indígenas; mujeres indígenas en México, la lucha visible; violencia de género; violencia hacia mujeres indígenas; violencia económica.

Se hace un estudio crítico, una reflexión acerca de las violencias contra las mujeres indígenas, también se visibilizan las luchas de las mujeres indígenas y las formas en la que se encuentran contrarrestando este sistema capitalista y patriarcal.

Capítulo II. An bolidh kaw abal an uxumchik (Derechos humanos de las mujeres indígenas, instrumentos internacionales y nacionales que la contemplan); Introducción; Derechos humanos de las mujeres indígenas y las leyes que la contemplan; Derechos económicos de las mujeres indígenas con perspectiva de género.

En este capítulo se hace una revisión profunda entre la Constitución mexicana, los convenios internacionales y leyes nacionales, en donde contemplan los derechos de las mujeres indígenas, haciéndose una compilación diversa, siendo crítica con la realidad en relación con las experiencias de las mujeres indígenas.

El capítulo III. Ataj tolmix mimlab (Casas de la Mujer Indígena); Introducción; Antecedentes de las Casas de la mujer indígena; Objetivo de las Cami's; Cami Maseual Siuakalli Yankuikej Siuamej; Enfrentando retos; Situación actual de Maseual Siuakalli Yankuikej Siuamej; Discusión.

El principal trabajo de este capítulo es el estudio de caso en relación con los capítulos anteriores, en las que se ejemplifica de que manera se violenta económicamente a las mujeres indígenas, mediante el sistema capitalista, patriarcal y colonizando los cuerpos de las mujeres, así como la estructuración de un nuevo concepto y sus tres grandes manifestaciones.

La última parte se encuentra compuesta por in taltal kaw (conclusiones); an bel junt i ejtowal ku belats' (propuestas); bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I

La lucha de las mujeres indígenas (An tsapik t'ojlab axin t'ajal an uxumchik).

1.1. antecedentes de las mujeres indígenas; 1. 2 Mujeres indígenas en México, la lucha visible; 1.3 Violencia de género; 1.4 Violencia hacia mujeres indígenas; 1.5 Violencia económica

1.1 Antecedentes de las mujeres indígenas

La historia ilustra que las mujeres indígenas siempre han sido parte de la cultura pero invisibilizadas a través de la imposición de los roles de género, por medio de la religión católica que trajo consigo la conquista de los españoles hacia los indígenas; porque algunos textos se pueden leer que las mujeres eran parte importante siendo curanderas, organizadas en grupos de trabajo, así como el apoyo a los miembros de su grupo a las cuales pertenecían²⁵, pero la historia proviene de un sistema occidental patriarcal.

“No existe ninguna historia de las mujeres, y no existe porque las mujeres, como tales, como grupo, nunca han sido un agente histórico. No existe una historia de las mujeres (aunque sí de la feminidad) como no existe una historia de los esclavos (aunque sí de la esclavitud), ni uno de los niños (aunque sí de la infancia).”²⁶

Pero sin nosotras no podría haber historia, sin duda alguna, por eso la gran importancia de visibilizar la violencia contra las mujeres indígenas.

En las culturas de América del sur, las mujeres cuidaban las *huacas* que “son montañas, fuentes de agua, piedras y animales que encarnaban a los espíritus de los ancestros...las mujeres les hablaban, como parece que aún lo hacen en algunas regiones de América Latina del Sur, para asegurarse una cosecha sana”²⁷.

Podemos observar que, en las culturas ancestrales, se podía realizar un trabajo colectivo en donde las mujeres eran consideradas y reconocidas, “...porque eran los principales vínculos con la tierra y con las prácticas agrícolas primordialmente para la reproducción

²⁵ FEDIRICI, *Silvia, Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, Trad. Verónica Hendel y Leopoldo Sebastián Touza, Traficantes de sueños, Madrid, 2004, p.

²⁶ Vendrell Ferré, Joan, *La violencia del género. Una aproximación desde la antropología*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos y Juan Pablos Editor, México, 2013, p. 17

²⁷ Idem

económica”²⁸, por ello, resulta importante conocer que las mujeres siempre están en luchas para poder sobrevivir en sus ideales, organizadas, en favor de su colectividad.

Para entender cómo nuestras compañeras indígenas fueron las que resistieron y salvaguardaron la cultura durante la conquista de los Españoles, con las leyes misóginas que trajeron consigo, llevándose principalmente a los hombres a las minas, muchas de las ocasiones obligaron a las mujeres a seguir a sus esposos²⁹; además de que las mujeres fueron las principales que estuvieron en contra de esta imposición resistiendo y luchando.

Las mujeres se convirtieron en las principales enemigas del dominio colonial, negándose a ir a misa, a bautizar a sus hijos o a cualquier tipo de colaboración con las autoridades coloniales y los sacerdotes... Otras organizaron sus comunidades y, frente a la traición de muchos jefes locales cooptados por la estructura colonial, se convirtieron en sacerdotisas, líderes y guardianas de las huacas, asumiendo tareas que nunca habían ejercido.³⁰

Por ejemplo, en lo sagrado con relación a sus creencias, así como, en la organización de sus miembros. Esta situación llevó a que los conquistadores, principalmente españoles, comenzaran a atacarlas; a través de sus dioses, con ello, “en lugar de disminuir, se intensificó con el paso del tiempo, alcanzando su punto más elevado entre los años 1619 y 1660 cuando la destrucción de los ídolos fue acompañada por verdaderas cazas de brujas, en este caso convirtiendo a las mujeres en su objetivo particular”³¹.

Comenzó a violentarse de manera más misógina a las mujeres, hasta llegar a oprimirlas o asesinarlas, siendo la manera de opresión en contra de las diferentes capacidades de organización, ingenio, conocimientos, pero sobre todo el respeto entre los géneros.

Por eso es necesario e importante observar la historia contada por mujeres indígenas que fueron invisibilizadas por estar en contra de los opresores, que lucharon hasta dar su vida a favor de sus derechos, que les pertenecía., [...]“antes de la conquista, las mujeres americanas tenían sus propias organizaciones, sus esferas de actividad reconocidas

²⁸ Idem

²⁹ Fedirici, Silvia, p. 305

³⁰ Fedirici, Silvia, p. 305-306.

³¹ Vendrell Ferré, Joan, p. 17

socialmente y, si bien no eran iguales a los hombres,³² se les consideraba complementarias a ellos en cuanto a su contribución a la familia y a la sociedad.”³³

Por esta razón, a través de los años se oculta la realidad de las mujeres indígenas que lucharon por preservar las raíces, costumbres, ideales, la gran sabiduría en la organización, siempre bajo la sombra del yugo del poderoso.

Cuando llegaron los conquistadores en su mayoría españoles cambio todo, porque “trajeron consigo ideas misóginas y reestructuraron la economía y el poder político a favor de los hombres...en la economía colonial, las mujeres fueron reducidas a la condición de siervas que trabajaban como sirvientas –para los encomenderos, sacerdotes y corregidores- o como tejedoras en los obrajes”³⁴.

Es de esta manera que la violencia y opresión hacia las mujeres indígenas, a quienes, se subordina, dándoles menos valor dentro del grupo social, si no en alguien a la cual se le puede discriminar, oprimir y mandar, porque se les condicionó a servir a sus opresores.

A través de la reflexión de Federici 2004, muestra que las mujeres jugaron un papel muy importante en la defensa de sus comunidades y cultura; debido a que les afectaba directamente por trabajar la tierra y los recursos naturales, las que con su ejemplo enseñaron en su organización la forma de trabajo colectivo, en beneficio de todas y todos, no de manera individual.

Es por esta razón, por lo que debemos reflexionar acerca de la historia, es decir, no perder de vista quienes lucharon día con día, por preservar los derechos colectivos o sociales, así establecidos en los Derechos económicos sociales y culturales.

³² En relación con la posición de las mujeres en el México y el Perú previos a la conquista, véase respectivamente June Nash (1978, 1980), Irene Silverblatt (1987) y María Rostworowski (2001). Nash discute acerca de la decadencia del poder de las mujeres bajo los aztecas en relación con la transformación de una «sociedad basada en el parentesco [...] a un imperio estructurado en clases». Señala que, durante el siglo XV, los aztecas evolucionaron hacia la formación de un imperio orientado a la guerra, surgió entonces una rígida división sexual del trabajo; al mismo tiempo, las mujeres (de los enemigos vencidos) se convirtieron en «el botín a repartir por quienes habían resultado victoriosos» (Nash, 1978: 356-58). De forma simultánea, las deidades femeninas fueron desplazadas por dioses masculinos —especialmente por el sanguinario Huitzilopochtli—, aunque siguieran siendo adoradas por la gente común. De todos modos, las «[m]ujeres de la sociedad azteca eran productoras independientes de artesanías de cerámica y textiles, sacerdotisas, doctoras y comerciantes. La política de desarrollo española [en cambio], tal y como fue llevada a cabo por los sacerdotes y administradores de la Corona, desvió la producción doméstica hacia los negocios artesanos o los molinos dirigidos por hombres». *Ídem*

³³ *Ídem*

³⁴ *Ídem*

[...] Al invisibilizar el origen histórico de la desigualdad entre mujeres y hombres, otros enfoques contribuyen a reproducir las condiciones que omiten y coadyuvan a la opresión de las mujeres al no contabilizar su existencia y al no considerarlas como parte de la sociedad, del desarrollo y de la democracia. De ahí la importancia de la perspectiva de género. Su aportación consiste en develar por lo menos otra mitad de la realidad y con ello modifica la ya conocida, crea una nueva realidad, al hacerlo, plantea nuevos problemas y nuevas alternativas.³⁵

Por eso es importante, tomar en cuenta las teorías de género y la perspectiva de las mujeres, porque somos nosotras las que precisamente buscamos el reconocimiento y visibilización de las luchas que se están llevando a cabo, así como las violencias que padecemos, porque solo quienes la viven pueden dar testimonio de ello.

Observaremos en este capítulo, que dentro de la historia no estamos tomadas en cuenta las mujeres indígenas, no se le veía ni escribía como sujetas de derechos, por eso hasta el día de hoy nos encontramos en lucha por nuestros derechos humanos como mujeres indígenas.

Que nuestra palabra hable de nuestra historia y la de nuestras compañeras indígenas, que han muerto en la lucha constante por preservar la identidad de nuestros pueblos frente al estado opresor, así también en las reformas de las leyes que solo contemplaban como sujetos de derechos a los hombres.

1.2 Mujeres indígenas en México, la lucha visible

A partir de la lucha constante de las mujeres indígenas en menos de 50 años se comienza a hablar de ellas. Las primeras en ser parte de los estudios son las mujeres indígenas zapatistas, sobre las cuales se puede citar, [...] “mujeres indígenas en México: La mujer tzeltal, [...] en la que se describe las duras condiciones de vida de las mujeres de Oxchuc.”³⁶

Otro ejemplo de las primeras luchas por la visibilización de las mujeres indígenas es la cita de Sylvia Marcos.

³⁵ LAGARDE, Marcela, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y HORAS, España, 1996, p. 16

³⁶ SÁNCHEZ GÓMEZ, Martha Judith y GOLDSMITH, Mary. Reflexiones en torno a la identidad étnica y genérica. *Estudios sobre las mujeres indígenas en México Política y Cultura*, núm. 14, 2000, pp. 61-88. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, Distrito Federal, México.

En los años ochenta, las mujeres de los sectores urbanos-populares, las obreras y sindicalistas, las campesinas e indígenas y las migrantes rurales que vivían en condiciones de pobreza, comenzaron a conjuntar sus demandas específicas con aquellas de las mujeres del movimiento feminista, académicas y políticas³⁷.

Fue necesaria la alianza con otras luchas de mujeres feministas, unas específicas como mujeres indígenas y otras en común como las opresiones por el simple hecho de ser mujeres; que empezó a discutirse y visibilizarse dentro de los colectivos feministas, así como de las mujeres indígenas a observar las condiciones patriarcales dentro de sus comunidades.

Quienes, sin duda, ponen el tema en debate en México, desde la perspectiva crítica y revolucionaria son las mujeres indígenas zapatistas con “la Ley Revolucionaria de Mujeres” que en principios contaba con 10 puntos muy importantes:

1. Las mujeres, sin importar su raza, credo, color o filiación política tienen derecho a participar en la lucha revolucionaria en el lugar y grado que su voluntad y capacidad determinen.
2. Las mujeres tienen derecho de trabajar y recibir un salario justo.
3. Las mujeres tienen derecho a decidir el número de hijos que pueden tener y cuidar.
4. Las mujeres tienen derecho a participar en los asuntos de la comunidad y tener cargo si son elegidas libre y democráticamente.
5. Las mujeres y sus hijos tienen derecho a atención primaria en su salud y alimentación.
6. Las mujeres tienen derecho a la educación.
7. Las mujeres tienen derecho a elegir su pareja y a no ser obligadas por la fuerza a contraer matrimonio.
8. Ninguna mujer podrá ser golpeada o maltratada físicamente ni por familiares ni por extraños. Los delitos de intento de violación o violación serán castigados severamente.
9. Las mujeres podrán ocupar cargos de dirección en la organización y tener grados militares en las fuerzas armadas revolucionarias.
10. Las mujeres tendrán todos los derechos y obligaciones que señalen las leyes y reglamentos revolucionarios³⁸.

³⁷ MARCOS, Sylvia, *Mujeres, Indígenas, rebeldes, zapatistas*, Ediciones Eón, México, 2011, p. 14

³⁸ “La Ley revolucionaria de mujeres...” (SÁNCHEZ Gómez, Martha Judith y GOLDSMITH Mary, *Reflexiones en torno a la identidad étnica y genérica. Estudios sobre las mujeres indígenas en México, op.cit.* p. 62.)

Con esta ley que proviene desde abajo, desde la voz y expresión de las mujeres zapatistas comienza una lucha interna por el respeto de la ley revolucionaria por parte de sus compañeros, los cuales son los primeros con los que se relacionan, continuando por la lucha frente al Estado en la exigencia del respeto de los DDHH de las mujeres indígenas.

Es por esa razón que “el EZLN considera que el primer alzamiento en la selva fue el de las mujeres en marzo de 1993 y no el levantamiento del primero de enero de 1994,”³⁹ debido a que ellas fueron las que exigieron el respeto básico entre los hombres y la visibilidad de que todas son personas, por lo tanto, si en el trabajo y la lucha se participa de la misma manera porque no también en el respeto de los derechos humanos de las mujeres indígenas.

Es notorio que estos son algunos derechos que en su momento se necesitaban exigir primordialmente, pero que en las condiciones en las que nos encontramos en la actualidad debemos de observar que hacen falta otros, con esto no quiere decir que ya se nos respete algunos de los que se encuentran contemplados en esta ley revolucionaria.

Porque como analizábamos desde el comienzo somos mujeres plurales, por lo tanto, es necesario tomar en consideración la particularidad del caso, aunque son parte de nuestra historia las mujeres zapatistas, porque pudieron mover conciencias nacionales e internacionales así mismo visibilizar las condiciones de opresión contra las mujeres indígenas.

Es en esta exigencia del respeto en la cual “se observa...la fuerza de mujeres indígenas organizadas que, apropiándose del discurso de derechos humanos y de género, redefiniendo desde los propios marcos culturales, están buscando alternativas para cuestionar los modos tradicionales de hacer justicia”⁴⁰.

Debido a que el discurso se queda únicamente en las palabras, cobra gran importancia que en las poblaciones indígenas se nos reconozcan a las mujeres como sujetas de derechos, capaces de organizar, de ser líderes y la exigencia de estos.

³⁹ Sánchez Gómez, Martha Judith; Goldsmith, Mary.

⁴⁰ Sierra, María Teresa. p. 8, revista ICONOS, revista de ciencias sociales, no. 31, mayo 2018.

La agencia colectiva, la cual se ejerce a través de un esfuerzo socialmente coordinador e interdependiente”, y concibe la agencia como algo que ocurre dentro de un contexto donde “las personas son los productores además de los productos de sistemas sociales”⁴¹

A través de este concepto podemos darnos cuenta de la capacidad de actuar de la comunidad, dentro del ámbito público comunitario para la solución de los problemas, en este actuar nos encontramos las mujeres indígenas; quienes nos posicionamos en nuestras demandas en los espacios propicios de nuestra comunidad.

A través de la visibilización de los derechos de las mujeres indígenas, que buscamos a la hora de seguir la lucha contra la opresión del sistema capitalista, sumamos a quienes les preocupa la situación, porque “en los últimos tiempos, mujeres organizadas han desarrollado estrategias para discutir las tradiciones y abrir espacios en las instituciones comunitarias, y las han llevado a cabo con ritmos y maneras diferenciadas”⁴².

Son mujeres que, al vivir en regiones alejadas, buscan estrategias que ayudan y nos ayudan como colectivos comunitarios, haciéndonos responsables de los espacios. Debido a circunstancias de migración de los esposos, por búsqueda de trabajo remunerado, las mujeres nos hemos tenido que hacer cargo de esos espacios comunitarios, de autoridad, de trabajo dentro y fuera de la comunidad, de organización, es decir, que esos espacios poco a poco han sido ganados y cambiado algunas circunstancias de mutuo apoyo. Al generar otra forma de pensar, se discute la situación en la que vivimos, criticamos los roles que culturalmente creen que nos tocan, proponiendo nuevas formas de relacionarnos y nos observemos como personas que trabajamos en común, apoyándonos mutuamente para buscar soluciones contra la opresión del Estado capitalista.

⁴¹ Cit. por PICK, Susan; Sirkin, Jenna; Ortega, Isaac; Osorio, Pavel; Martínez, Rocío; Xocolotzin, Ulises; Givaudan, *Martha Escala Para Medir Agencia Personal y Empoderamiento (ESAGE)*, *Interamerican Journal of Psychology*, vol. 41, núm. 3, 2007, p. 296. <https://www.redalyc.org/pdf/284/28441304.pdf>, consultada el 20 de octubre de 2019.

⁴² HERNÁNDEZ CASTILLO, Rosalva Aída, *Etnografías e historias de resistencia. Mujeres indígenas, procesos organizativos y nuevas identidades políticas*, Centro de Investigaciones y estudios superiores en Antropología social, Programa Universitario de estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008, En SIERRA, María Teresa, “Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. Perspectivas desde la interculturalidad y los derechos”, en *Revista Desacatos*, México, núm. 31, septiembre-diciembre 2009, p. 73-88.

En esta discusión nosotras podemos observar de manera clara esta afirmación, “las mujeres estamos buscando la redefinición para incorporar nuestras miradas y reclamos en las dinámicas comunitarias”⁴³.

Lo que permitiría, ser tomadas en cuenta, nuestras opiniones se respeten, nuestras aspiraciones por la equidad de género sean apoyadas, porque nos encontramos cansadas de ser objeto de grandes opresiones y aislamiento, cada vez que reclamamos las injusticias que padecemos.

La igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas y es necesario llevar a cabo acciones que eliminen la desigualdad histórica y acorten las brechas entre mujeres y hombres de manera que se sienten las bases para una efectiva igualdad de género, tomando en cuenta que la desigualdad que de facto padecen las mujeres puede agravarse en función de la edad, la raza, la pertenencia étnica, la orientación sexual, el nivel socioeconómico, entre otros⁴⁴.

Es tiempo que seamos respetadas como sujetas de derechos (a todo ente capaz de ser titular de derechos y obligaciones)⁴⁵, no solamente ante los miembros de la comunidad, sino también frente al gobierno estatal y nacional, que nuestros reclamos como miembros de las comunidades indígenas, se reflejen al demandar el respeto de los derechos colectivos.

Una de las formas que hemos encontrado las mujeres indígenas para reclamar nuestros derechos, es “la referencia a lo colectivo, como espacio identitario y organizativo, resulta fundamental para repensar el género desde la diversidad cultural,”⁴⁶ porque el Estado se encuentra obligado a respetar lo proclamado por la Constitución Mexicana, el respeto a los pueblos indígenas de la nación mexicana.

Las poblaciones, pero efectivamente las mujeres nos encontramos en una constante búsqueda de la equidad de género, donde exista un equilibrio que no fraccione la colectividad y beneficie al grupo indígena al que pertenecemos; por esta razón, debe tomarse en cuenta lo

⁴³ SIERRA, María Teresa, “Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. Perspectivas desde la interculturalidad y los derechos”, en *Revista Desacatos*, México, núm. 31, septiembre-diciembre 2009, p. 73-88.

⁴⁴ ONU Mujeres, La igualdad de género, http://www.inesge.mx/pdf/articulos/igualdad_onu.pdf, consultada el 20 de octubre de 2019.

⁴⁵ México/enciclopedia jurídica online,

⁴⁶Sierra, María Teresa, p. 73-88

que proponemos como indígenas, que exista respeto en nuestros espacios de reflexión y no tratar de encasillarlas en una idea politizada desde arriba.

En esta reflexión, tomamos la referido por María Teresa Sierra, en la que analiza que “las mujeres están propiciando indirectamente una discusión sobre el derecho indígena y la justicia tradicional, así como acerca de las alternativas para potenciar las jurisdicciones indígenas”⁴⁷.

En específico, es necesario que a la par de estar discutiendo sobre nuestros derechos humanos como poblaciones indígenas, surgen diversas temáticas, que en muchas de las ocasiones son necesarias e indispensables reflexionar.

Por ejemplo, las mujeres discutimos sobre la equidad de género y reflexionamos sobre los roles de género, nos encontramos a la par analizando nuestro derecho como indígenas y la búsqueda del respeto de la justicia tradicional, es decir, que no sea la justicia ordinaria la que tenga que juzgar a quienes sean parte de nuestros territorios.

Porque no solamente buscamos el beneficio personal, sino realmente una reparación colectiva. Se trata de discutir las problemáticas comunitarias, en las que en su mayoría hemos sido discriminadas por parte del Estado.

Reiteramos la importancia de que nuestros derechos deben ser tomados en cuenta desde la colectividad, porque para nosotras como mujeres indígenas somos un todo, es decir, somos integrantes de nuestras comunidades, así que si nos dañan a las mujeres en lo individual afecta nuestras relaciones en nuestro contexto comunitario y social.

Y si vamos posicionándonos, no solamente lo hacemos como mujeres indígenas, si no que posicionamos demandas de nuestras comunidades indígenas, así como el respaldo de nuestra colectividad entendemos. Por esta razón, es que las políticas públicas deben observar estas perspectivas interculturales y de género que nos atraviesa, y posicionar la consulta indígena, para el ir mejorando nuestras condiciones, pero desde nuestra colectividad.

Es indispensable, analizar y observar que el respeto a los derechos humanos de las mujeres, poblaciones indígenas y sus miembros, no se cubre con tenerlas escritas en leyes y

⁴⁷ Idem

demás ordenamientos jurídicos, en necesario, sensibilizar a la población en nuestro contexto comunitario, a los funcionarios y educarlos en derechos humanos con perspectiva cultural; a partir de nuestros valores y principios comunitarios, porque se desconocen y al no tener una idea clara de ello, no se defienden desde el interior de nuestro colectivo.

Estas son algunas de las razones, por las cuales hemos observado que es necesario crear y buscar nuevos horizontes, con miradas de esperanza y visibilizándonos como mujeres indígenas, pero que sea nuestra palabra y reflexión, sin necesidad de intermediarios, porque solamente quienes nos encontramos en el sitio privilegiado podemos reflexionar para y entre nosotras.

1.3 Violencia de género

El término, ha sido un tema muy discutido, sin que exista un término universal, por lo tanto, trataremos de ir desmenuzándolo; tomaremos la explicación de Marta Lamas, en la que explica el género:

La producción de formas culturalmente apropiadas respecto al comportamiento de los hombres y las mujeres es una función central de la autoridad social y está mediada por la compleja interacción de un amplio espectro de instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas, así como las instituciones económicas producen aquellas formas de conciencia y comportamiento que asocia con las mentalidades de clase, las instituciones que se encargan de la reproducción y la sexualidad también funcionan de manera similar. Las relaciones sexuales y económicas interactúan entre sí.⁴⁸

Observamos que no menciona un concepto en específico, pero explica que el género está construido por diversas instituciones, las cuales son las encargadas de marcar las formas de comportamiento de mujeres y hombres, de cumplir un rol en específico, es decir, en la práctica nos encontramos inmersas en estas instituciones que marcan la forma de andar de las mujeres.

Interpretamos de esta manera que la forma de relacionarnos, aunque parezca que nosotras hacemos “con nuestra libertad” lo que queramos, no es así, porque se encuentra

⁴⁸ LAMAS, Marta, *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, PUEG (Grupo Editorial Miguel Ángel-PORRUA), México, 2000, p. 2

permeada por reglas y normas de instituciones que se encuentran en nuestro alrededor y dictan las pautas de lo que debemos hacer.

Por lo anterior, es necesario comenzar a desmenuzar la palabra género, lo cual entendemos como:

“un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos y también una forma primaria de relaciones de poder. Como elemento constitutivo de las relaciones sociales, el género comprende cuatro elementos: símbolos culturalmente disponibles, conceptos normativos, el ámbito de las organizaciones e instituciones y las identidades subjetivas. Estos elementos no operan en la realidad social de manera necesariamente articulada, ni necesariamente coherente o consecuente.⁴⁹

Esta explicación, es parte importante de las relaciones sociales entre los sexos, como forma de opresión, porque de acuerdo con lo analizado, la violencia de género viene a violentar a la colectividad, porque se individualizan los derechos.

De esta manera se ejerce el poder en detrimento de las mujeres, porque a través de las relaciones que existe entre los sexos, a algunos se les educa o se identifican con los elementos de opresión y las otras a ser oprimidas, mediante los roles de género.

Para poder entender el concepto de género la autora Joan W. Scot, menciona que se debe considerar tanto a los sujetos individuales como la organización social, y descubrir la naturaleza de sus interrelaciones, porque todo ello es crucial para comprender cómo actúa el género, cómo tiene lugar el cambio.⁵⁰

Por esa razón trata de explicar las formas de violencia de género que se lleva a cabo en contra de las mujeres en general, porque es necesario que se visualice todo lo que se relaciona con las personas, para comenzar a observar la forma en que lo hacen de manera

⁴⁹ RIQUER Fernández, Florinda y CASTRO, Roberto, “Una reflexión teórico-metodológica para el análisis de la ENDIREH 2006”, en CASTRO, Roberto e CASIQUE Irene (Coord.), *Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006. Componente para mujeres unidas o casadas de 15 años y más*, México, Instituto Nacional de las Mujeres Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias-UNAM, 2008, p. 19

⁵⁰ Joan W. Scot, El género: una categoría útil para el análisis histórico, En: Lamas Marta Compiladora. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual, 1996PUEG, México, p. 265-302.

personal y colectiva, porque son procesos cambiantes pero interrelacionados entre sí. Por eso es importante observar la definición de género que propone Joan W. Scot:

El núcleo de la definición reposa sobre una conexión integral entre dos proposiciones: el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden siempre a cambios en las representaciones del poder, pero la dirección del cambio no es necesariamente en un solo sentido. Como elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos, y el género comprende cuatro elementos interrelacionados: primero, símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones, múltiples (y a menudo contradictorias) ... Segundo, conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los significados de los símbolos, en un intento de limitar y contener sus posibilidades metafóricas. Esos conceptos se expresan en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, que afirman categóricamente y unívocamente el significado de varón y mujer, masculinas y femeninas... el análisis debe incluir nociones políticas y referencias a las instituciones y organizaciones sociales, tercer aspecto de las relaciones de género... El cuarto aspecto del género es la identidad subjetiva; y segunda proposición: el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Podría mejor decirse que el género es el campo primario dentro del cual o por medio del cual se articula el poder.⁵¹

En la definición de Scott, podemos observar que el género es el medio por el cual se ejerce el poder de dominación frente al otro, y en la práctica se observa que quienes son las oprimidas son precisamente las mujeres indígenas, porque la organización de la familia/comunidad se basan principalmente en los roles de género, los cuales hacen la diferencia entre los sexos; por otro lado argumenta que es necesario visualizar los símbolos culturales, los conceptos de estos símbolos, porque muchas de las veces son argumentadas por diversas instituciones como por ejemplo las religiosas, políticas entre otras, también es necesario revisar e incluir todos los ámbitos que existen como políticas, institucionales y de organizaciones sociales, y claramente la identidad subjetiva, que siendo el primer concepto que maneja, se observa que no debe quedar fuera ningún aspecto con el cual se relacionen los seres humanos, porque a través de ello se analizan las particularidades de las relaciones sociales de los sujetos con la sociedad. Su segundo concepto nos abre la discusión sobre que el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder, porque a través de ello pueden llevarse a cabo distintas formas de opresión en contra de las mujeres indígenas en

⁵¹ Ídem

este caso, porque se acostumbra a educarlas solamente para que obedezcan, lo cual sin duda es un tipo de violencia estructural que viene desde arriba.

En el interior de las comunidades, la forma de ver el mundo, aunque ya no sea tan completa aún existe el sentido de comunidad, se busca un trabajo colaborativo entre sus miembros, es decir, que haya participación entre mujeres y hombres por el bien de la comunidad; el cual se ha venido dando en la participación de las mujeres en ámbitos religiosos, ámbitos educativos, transmisión de los saberes y lengua, que aunque no sean visibilizados, este tipo de conocimiento; fue una forma de desobediencia de las imposiciones después de la colonización de los españoles.

La lucha de las mujeres indígenas desde dentro fue ocupando espacios que comúnmente fueron posiciones impulsadas por hombres, que fue a través del trabajo, a través de la lucha y posicionamiento, las mujeres demostraron que podían llevarlos a cabo.

Analizando la forma en la cual el sistema patriarcal somete a las mujeres porque es la forma de relacionarse, existe esta educación, porque culturalmente así se ha aprendido; a través de los conceptos normativos, es decir, las leyes escritas y no escritas, que no respetan y agreden de diversas formas a las mujeres; en las organizaciones e instituciones sociales, se tiene la costumbre que quien manda sobre las otras personas debe ser un hombre, es decir, que ejerza poder ante los demás; y a través de lo que se vive a diario, socialmente se sienten con la obligación de transmitirlos a otras generaciones, no necesariamente deben relacionarse todos estos elementos como lo menciona RIQUEY Y CASTRO, pero sí son las principales formas de relacionarse socialmente lo cual genera que exista la violencia de género.

Hablar del sistema de género...es referirse a las desigualdades y diferencias inter e intragenéricas; a las causales sistémicas de estas desigualdades y sus consecuencias...en virtud de un mandato del sistema de género que provoca desigualdades que perjudican a las mujeres adolescentes y adultas en el uso del tiempo, en la culminación de la escolaridad, en la carga global de trabajo (trabajo remunerado y no remunerado), en sus trayectorias laborales y en el empleo, lo que llega a determinar que haya mujeres sin ingresos propios.⁵²

⁵² MARCO Navarro, Flavia, "el vivir bien de la niñez y la adolescencia y el ejercicio de derechos", en FARAH, Ivonne y TEJERINA, Verónica (Coord.), *vivir bien: Infancia, género y economía, entre la teoría y la práctica*, CIDES-UMSA, UNICEF, Bolivia, 2013, p.133

Las desigualdades de las mujeres son diferentes, simplemente por el hecho de pertenecer al género femenino, les afecta en diferentes esferas de la vida, porque en su mayoría no pueden obtener un ingreso propio que satisfaga sus necesidades y que, íntegramente lo puedan utilizar para sí.

Esto es porque en la sociedad existe la imposición del trabajo no remunerado, por los roles de género que “se supone deben de hacer simplemente por el hecho de ser mujeres”, claramente ésta sin remuneración, siendo una de las menos discutidas por las instituciones, por estar en contra del sistema capitalista y patriarcal, en la cual solamente es válido lo que deje ganancias al Estado.

Según la OMS, género “se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos.”⁵³

En este concepto se refleja que son construcciones sociales e históricas que han dado beneficios en particular a un solo género: al masculino, esto se puede ver en las facultades que obtienen en los diversos ámbitos con los cuales se relacionan, en cambio a las mujeres siempre les ha sido difícil conseguir derechos enmarcados en las leyes y facultades que se supone deberían de ser respetadas en su vida diaria, como se establece en los ordenamientos nacionales e internacionales., Por tanto, el sistema de género construido históricamente en México en la colonización cambió el rumbo de las formas en las que se relacionaban hombres y mujeres rompiendo la colectividad y la armonía que prevalecía entre ellos.

En la búsqueda de la equidad de género las mujeres indígenas han tenido que sortear diversas dificultades de ahí que:

“La construcción de la equidad de género desde la diversidad cultural se convierte, por ello, en uno de los principales retos prácticos y políticos que enfrentan las mujeres indígenas para construir propuestas liberadoras que les permitan reinventar sus identidades étnicas y de género, redefiniendo el derecho indígena, sin tener que encerrarse en el discurso fijo de la tradición.”⁵⁴

⁵³ OMS, [consultada el día 24 de octubre de 2018], <http://www.who.int/topics/gender/es/>

⁵⁴ SIERRA, María Teresa, “Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. Perspectivas desde la interculturalidad y los derechos”, en *Revista Desacatos*, México, núm. 31, septiembre-diciembre 2009, p. 73-88

No es fácil construir o modificar nuevas formas de pensamiento en las comunidades y en las instituciones, el respeto que se debe tener hacia las mujeres no existe culturalmente en la sociedad, debido a que se ha naturalizado la violencia.

Al naturalizar la violencia, se piensa que “no es malo que se trate mal a las mujeres”, que son parte de la costumbre y que no es así en la realidad; lo que sucede es que, en este sistema capitalista, es parte fundamental que las mujeres hagan todo sin quejarse, porque no se observa que las opresiones están en todas partes, porque no son conscientes, se cree que así debe de ser.

Sin embargo, gracias a pensamientos contrarios a estos, hay mujeres buscando la equidad de género, buscando un equilibrio que ayude a romper las tradiciones que violentan a las mujeres. A través de los aportes de las desigualdades de género demuestran que somos iguales ante la ley.

Por ello, es necesario comenzar a mirar las perspectivas de las personas que realmente viven el día a día en la lucha por sus derechos que creen que es posible encontrar otra forma de relacionarnos como sociedad, es por ello por lo que las:

“Mujeres organizadas en distintas regiones han iniciado ya un camino para repensar de una manera diferente sus relaciones de género, sus deberes y obligaciones como mujeres indígenas, sin por ello renegar de su cultura... el discurso de los derechos les ha abierto nuevas perspectivas para imaginar maneras de vida que no justifiquen la opresión y la exclusión de género.”⁵⁵

La forma de pensar desde la experiencia colectiva hace ver la relación con los hombres de manera distinta. Sin embargo, el discurso hegemónico del género acuñado por el Estado hace ver nuestras relaciones como formas de opresión. Cuando reclamamos nuestros derechos desde la forma en la que vivimos la colectividad y desde los saberes de nuestros pueblos, siempre buscan desacreditar nuestras exigencias. De ahí que, las mujeres indígenas estén buscando otras alternativas fuera del pensamiento hegemónico estatal y reconozcan desde la sabiduría ancestral, formas de organización, propias que nos lleven a la equidad, pensando en, nuevas formas de unión con lo colectivo, pero en luchas particulares.

⁵⁵ Idem

“La construcción de un discurso de género desde la mirada de las mujeres indígenas está siendo alimentada por debates internacionales, en foros transnacionales, en los que participan mujeres indígenas de diferentes latitudes, pero también por la propia experiencia de las mujeres que desde sus espacios locales de organización están generando alternativas para confrontar la violencia de género y la subordinación.”⁵⁶

En la búsqueda de la equidad de género toman ejemplo de luchas internacionales de mujeres que han visualizado y reclamado sus derechos, han crecido y criticado los roles que la cultura les ha impuesto pero también han creado una forma de colectividad mucho más justa, en sus comunidades, municipios, centros de trabajo, organizaciones, desde el respeto entre quienes son parte del mismo, cordialidad y ejemplo hacia otros que siguen los pasos, buscan generar menos violencia y más formas de solucionarlo a través de la experiencia, haciendo uso de sus organizaciones comunitarias.

La forma de educación patriarcal no ayuda en la búsqueda de la equidad de género, al contrario, a través de ella se normaliza la forma de trato a las personas, lo que obstaculiza los aportes de las mujeres indígenas en la búsqueda de sus objetivos y el de la colectividad. El sistema patriarcal y capitalista solamente ejemplifica, a través de diversos medios, una cultura indígena desfasada de la realidad, usando a las mujeres y sus prácticas como objeto de folklor; no se observa que ellas tienen años resistiendo ante la destrucción y desaparición paulatinamente de su cultura, es necesario tumbar desde raíz esa forma de pensar y lo están haciendo poco a poco desde sus pequeños espacios.

“La colonialidad⁵⁷...es una herramienta de dominación cuya mayor fortaleza descansa en que con la misma se introduce no solo la dicotomía humano-no humano, sino que también se designan categorías sociales que se oponen en forma binaria y jerárquica, como ocurre por ejemplo con las tipificaciones que separan anatomía y género, que definen a las mujeres en relación a los hombres inferiorizándolas o que imponen la idea de la superioridad de una raza sobre otra. A la luz de lo anterior, resalta que tanto

⁵⁶ Idem

⁵⁷ Denota la imposición y dominación estructural de una cultura sobre otra permeando todo el campo de lo social mediante la interiorización de valores, prácticas y normas ajenos que diseñan un esquema de poder incluso enfrentando a la gente que se encuentra en una misma posición subordinada. URIONA CRESPO, Pilar, *Las “jornadas de octubre”: intercambiando horizontes emancipatorios*, En pensando los feminismos en Bolivia, conexión fondo de emancipación, La Paz, Bolivia, 2012, p. 44-45

el género como la raza son sistemas creados e impuestos dentro del proceso de colonización, y que es preciso debatir aquellas creencias que instan a pensar que solo la segunda es un concepto colonial”⁵⁸

La forma de someter a las mujeres viene sin duda con la colonialidad porque se antepone a otra cultura que no cumple con los parámetros que estipula el Estado capitalista y católico, de esta manera desaparece la pluralidad, tratando de que todos cumplan los roles impuestos y obedezcan lo estipulado en los ordenamientos jurídicos occidentales.

Lo cual trajo consigo la subordinación de la colectividad, los sistemas organizativos y procuración de justicia, no se puede hacer de manera autónoma. La colonización y la colonialidad atravesó las formas de organización, las relaciones de poder; entre las personas, el colectivo y sus propias institucionales.

El género también es un sistema construido desde el colonialismo que impone ante las demás formas de relacionarse, de esta manera se debe buscar un cambio, donde las propuestas o las formas de relacionarse no sean impuestas desde fuera, sino que vengan desde abajo, por las personas que han sido violentadas a través del sistema capitalista, porque no es algo que hayan creado las mujeres indígenas, sino que fue el Estado a través de políticas públicas disfrazadas para su bienestar y el de su familia, que fueron adoptadas por ellas, de esta manera se les obliga a ser parte de la imposición de manera pasiva.

El colonialismo domina de manera estructural, por eso las personas no se dan cuenta de las violencias que viven en todos los aspectos de la vida, porque se normaliza, se vive a diario en todas partes, se vuelve parte de la vida, en donde las ideas del más fuerte prevalecen, y que se observan en todos lados, empuja a seguir en esa dirección muchas de las veces contrario a los ideales.

El Estado, busca desaparecer sutilmente mediante algunas instituciones gubernamentales, la forma de organización comunitaria y colectiva (la cual prioriza la solidaridad, en los valores, en las prácticas y normas comunitarias); claramente eso también lo hace con el género, cuando se impone por el poder que ejerce frente al que considera débil, en este caso sobre las mujeres buscando que entre sus ideas se destruyan unas a otras, en vez

⁵⁸ URIONA CRESPO, Pilar, Las “jornadas de octubre”: intercambiando horizontes emancipatorios, En pensando los feminismos en Bolivia, conexión fondo de emancipación, La Paz, Bolivia, 2012, p. 44-45

de ser una organización se enfrentan unas a otras, es la forma que tienen de desestabilizar las bases de las organizaciones.

La «colonialidad» no se refiere solamente a la clasificación racial. Es un fenómeno abarcador, ya que se trata de uno de los ejes del sistema de poder y, como tal, permea todo control del acceso sexual, la autoridad colectiva, el trabajo, y la subjetividad/intersubjetividad, y la producción del conocimiento desde el interior mismo de estas relaciones intersubjetivas.⁵⁹

Por eso, es que puede manipular todas las esferas con las cuales nos relacionamos, desde lo individual como sujetos hasta lo colectivo, porque se encuentra en todos los aspectos de la vida, si el poder traspasa la forma de relacionarse en la sociedad, porque aparte tiene el control a través de diversos medios, por eso es que es tan importante visualizar la temática, porque a través de ello podemos hacer conciencia e ir buscando estrategias consientes para tomar el control, de las relaciones humanas y sociales, no se puede quitar como una capa la colonialidad porque ya han pasado más de 500 años de opresión, pero podemos comenzar a observarlo para buscar la forma de empoderarnos con nuestro sistema de relacionarnos sea menos violenta y opresora.

Las feministas de color nos hemos movido conceptualmente hacia un análisis que enfatiza la intersección de las categorías raza y género porque las categorías invisibilizan a quienes somos dominadas y victimizadas bajo la categoría «mujer» y bajo las categorías raciales “Black”, “hispanic”, “Asian”, “Native American”, “Chicana” a la vez, es decir a las mujeres de color.⁶⁰

Por eso es que la lucha comienza con las feministas de distintos países porque sabemos que el conocimiento también se occidentaliza cuando se habla de las mujeres en general, siendo que a la vez nos dejan fuera a las que no pertenecemos a ello, por eso es necesario seguir la lucha de otras mujeres como la nuestra como mujeres indígenas, para que realmente se consideren nuestras luchas, ante las presiones y violaciones que sufrimos las mujeres indígenas, esto porque se tiene marcada las categorías de raza y género, claramente quienes estamos consideradas en esta categoría son las que no cumplimos sus requisitos de occidentalización.

⁵⁹ LUGONES, María, *Colonialidad y Género*, Tabula Rasa, Bogotá - Colombia, No.9, julio-diciembre 2008, p. 73-101

⁶⁰ Ídem, p. 82

Solo al percibir género y raza como entretramados o fusionados indisolublemente, podemos realmente ver a las mujeres de color. Esto implica que el término «mujer» en sí, sin especificación de la fusión no tiene sentido o tiene un sentido racista, ya que la lógica categorial históricamente ha seleccionado solamente el grupo dominante, las mujeres burguesas blancas heterosexuales y por lo tanto ha escondido la brutalización, el abuso, la deshumanización que la colonialidad del género implica.⁶¹

Por eso María Lugones en su trabajo analiza que a comienzos de los feminismos, las mujeres burguesas blancas se ocuparon de teorizar el sentido blanco de ser mujer como si todas las mujeres fueron blancas,⁶² quedando fueras las demás mujeres del mundo, como siempre buscando sus propias luchas, que son importantes porque abrieron la puertas a otras luchas, pero que a la vez invisibilizan a otras mujeres, por eso es necesario teorizar desde las propias mujeres indígenas, que sean visibles las demandas que se hacen desde su realidad, que nadie hable por ellas, porque son ellas las que padecen a diario las injusticias de las cuales son víctimas de manera estructural.

Por eso María Lugones menciona que el sistema de género moderno, colonial no puede existir sin la colonialidad del poder, ya que la clasificación de la población en términos de raza es una condición necesaria para su posibilidad.⁶³ Uno no existe sin lo otro, porque están relacionados entre sí, por ello creo que es necesario buscar otros horizontes. También menciona la colaboración que tuvieron los hombres indígenas y hombres blancos para debilitar el poder de las mujeres, construyendo una fuerza interna dentro de las tribus cooptando a los hombres colonizados a ocupar roles patriarcales⁶⁴.

Tomaré como referencia a Marta Lamas, en el concepto de género, citándola de manera literal, es referirse a un tamiz cultural, a una identidad y a un conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales.⁶⁵

Por lo que se ha discutido a lo largo de este tema en la presente investigación, parte de que el género atraviesa todas las formas con las cuales nos relacionamos, en el espacio en el cual nos movemos, porque forma parte de la identidad y que a la vez puede transformarse de

⁶¹ Ídem

⁶² Ídem, p. 94

⁶³ Ídem, p. 93

⁶⁴ Ídem. P. 90

⁶⁵ LAMAS, Marta, "Género", en Hortensia Moreno (Coord.) y Eva Alcántara (Coord.), *conceptos clave en los estudios de género, Vol. 1*, CIEG-UNAM, México, 2017, p. 168.

pendiendo de la época, debido a que son prácticas, ciertas creencias sociales, siendo la idónea para la presente tesis, en la argumentación de la misma.

1.4 Violencia hacia las mujeres indígenas

Es una deuda histórica, que en la actualidad se padece por quienes pertenecemos a las comunidades indígenas, por esa razón se sigue alzando la voz contra los diversos tipos de violencias escritas y otras, ni reconocidos como tal, es por ello la gran importancia de concientizar esta problemática que es diversa pero mucho más opresora en las mujeres indígenas.

“Sigue siendo una realidad universal y el racismo y la discriminación agravan esta situación. Así las mujeres en general y las mujeres indígenas en particular, continuamos viviendo en condiciones marcadas por una continua discriminación, exclusión y falta de poder”⁶⁶

En estas condiciones marcadas, las mujeres que no viven en esta particularidad en muchas ocasiones no entienden porque se busca el reconocimiento de otro tipo de violencias por ser “indígenas”, lo cual se puede tomar como ejemplo que la ley solamente contempla ciertos tipos de violencias.

En el artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) en su fracción IV dispone que se entenderá la violencia contra las mujeres: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, **económico**, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.”⁶⁷

La LGAMVLV identifica los tipos de violencia que pueden sufrir las mujeres en general y contempla dentro a las mujeres indígenas, aunque cómo veremos adelante no son las únicas, porque se vive y siente de manera distinta dependiendo de su región.

⁶⁶ MUX, Delfina, *et al.*, “Género, etnicidad y participación política”, Diakonia gente que cambia, Bolivia, 2006, p. 319

⁶⁷ Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, consultada el 24 de octubre de 2018, <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia#33939>.

La violencia hacia las mujeres indígenas es observable en diversos ámbitos, desde la disposición de LGAMVLV la cual contempla las formas en las cuales se deberían de garantizar sus derechos.

[...] las violencias se viven y se significan de diferentes formas a como son significadas en la Ley o incluso en las mismas ciencias sociales... nuestras formas de pensamientos occidentales tienden a sólo mostrar una pequeña parte de la realidad, la cual se presenta como si fuera la totalidad, dejando fuera otras formas de ver el mundo. No es que sea malo mostrar una pequeña parte de la realidad, lo malo, es mostrarla como si ésta fuera la única forma válida, correcta y universal, planteando que todo lo que pase fuera de estos marcos de pensamiento es invalido, incorrecto, específico; lo que ha invisibilizado la gran variedad de contextos y realidades que hay en el mundo.⁶⁸

Es muy importante tomar en cuenta las observaciones consideradas por las mujeres indígenas, en relación con los tipos de violencia para que exista congruencia en las condiciones que sufren en colectividad, considerando que existe una deuda histórica con las mujeres y pueblos indígenas, debe existir conciencia histórica después de tanta opresión. Hay otras formas de nombrarlas, sentirlas y vivirlas; las cuáles, si las leemos desde un lenguaje legal o desde nuestros marcos de pensamiento occidentalizados, estas formas no tendrían ningún sentido.⁶⁹

Ciertamente no se puede ocultar, que en las leyes estatales se instituye una visión patriarcal, contra la cual las mujeres han debido luchar,⁷⁰ en donde se dice que existen costumbres y normas indígenas patriarcales que violentan a las mujeres, con lo que se trata de justificar la violencia estructural por parte del Estado.

Sin embargo, en las comunidades es mucho más fácil buscar transformar la realidad de las mujeres a través de la empatía de la opresión que viven, lo que ayuda al reconocimiento de la violación de los derechos humanos de las mujeres indígenas, pero también las leyes deben de transversalizar los derechos indígenas para que se respeten. Porque a veces las autoridades civiles y los servidores públicos, que son las y los encargados de hacer justicia,

⁶⁸ Laura Edith Saavedra Hernández, *Construyendo justicia(s) más allá de la ley las experiencias de las mujeres indígenas que participan con el Centro de derechos de la Mujer de Chiapas, A. C.*, tesis, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2018, p. 112.

⁶⁹ *Ídem*

⁷⁰ Molineux y Razavi, 2002; Baitenmann, Chenaut y Varley, 2007, En SIERRA, María Teresa, "Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. Perspectivas desde la interculturalidad y los derechos", en *Revista Desacatos*, México, núm. 31, septiembre-diciembre 2009, p. 73-88.

se justifican en que no se encuentran contempladas las facultades colectivas en la ley, por lo tanto, no pueden efectivizarlas en favor de las mujeres indígenas.

Aunque si bien pareciera que muchas de las demandas de las mujeres están plasmadas en las “leyes y declaraciones ofreciendo un paraguas discursivo para legitimar las demandas de las mujeres indígenas, éstas son insuficientes si no son apropiadas y traducidas a sus propios contextos culturales y sociales.”⁷¹ Lo anterior, es un reclamo que tienen las mujeres indígenas, ya que no todas pueden leer en su lengua indígena, lo que está siendo una violación a las normas que buscan la equidad de género; entonces, ¿cómo pretenden que se sientan protegidas?, si no son culturalmente adecuadas, esa es la crítica a los ordenamientos legales, ya que muchas veces solamente existe un abanico de leyes que ni siquiera se pueden hacer efectivas en la realidad y que, solamente sirven para que el Estado cumpla con las recomendaciones internacionales, es decir, la subordinación de los sistemas normativos indígenas.

Por esa razón, las mujeres indígenas se encuentran problematizando y preguntándose: ¿en dónde se encuentran paradas, tanto en el sistema capitalista como en sus comunidades indígenas?, frente a la colectividad y en la cuestión de género:

Las mujeres indígenas han cuestionado directamente dicho argumento, señalando la responsabilidad del Estado en la violación a sus derechos al no garantizar las condiciones económicas, sociales y políticas que les permitan tener una vida digna en sus comunidades. Al mismo tiempo, han identificado los aspectos negativos de sus costumbres y lo que desean cambiar⁷².

Manifiestan sus demandas porque a todo ser humano lo han educado en este sistema capitalista, en donde se cree que el asunto de las mujeres indígenas no es asunto de la colectividad o de la sociedad, que sólo es del movimiento indígena y claramente las mujeres lo han podido posicionar, aún en contra de otros movimientos:

En los últimos años las mujeres indígenas organizadas se han preocupado por construir un discurso específico de género desde la diversidad cultural, que responda a sus realidades y visiones del mundo,

⁷¹ SIERRA, María Teresa, revista desacatos, 2009, p.79

⁷² Tal fue el sentido del discurso elaborado por la Comandanta Zapatista Esther ante el Congreso de la Unión, en abril del 2001, pieza clave de la nueva retórica en torno a los derechos de las mujeres indígenas que ha servido de detonador de procesos organizativos locales, regionales y nacionales. En SIERRA, María Teresa, “Mujeres indígenas, justicia y derechos: los retos de una justicia intercultural”, Iconos. Revista de Ciencias Sociales, núm. 31, Quito, mayo 2008, p. 17.

al mismo tiempo que defiendan las luchas colectivas de sus pueblos por su autonomía y contra el racismo⁷³.

Se manifiestan en favor de su comunidad, porque saben que las opresiones se dan a través del Estado, pero de manera general con quienes conviven, es decir a las y los integrantes de su grupo indígena, no solamente les atañe a las mujeres, si no como parte de toda una gran gama de violencias en contra de sus pueblos, que han sido denigrados, por no ser ese hombre o mujer que idealmente construyó el sistema capitalista.

Otro de los ejemplos es “las mujeres de diferentes comunidades en Chiapas que han participado en el reciente movimiento zapatista. Casi todos hacen hincapié en cómo las mujeres han tenido una relación de subordinación y exclusión frente al Estado, y que las mujeres en su participación en el EZLN han puesto en cuestión no sólo su relación frente al Estado sino también sus condiciones en sus comunidades de origen”⁷⁴

Esto es parte del análisis profundo que las mujeres se hacen dentro de sus comunidades, análisis que les ha costado muchísimo porque principalmente se les ha educado para ayudar a la colectividad y no estar en contra de la organización, pero debido a la visibilización de la violencia del Estado como principal opresor, es necesario cambiar las formas de relacionarse con todo su alrededor.

Bajo este argumento se comienzan a cuestionar diversos conceptos, como son los usos y costumbres, mal llamados de esa manera por el Estado capitalista, por lo cual podremos observar que son impuestos a las poblaciones indígenas y a las mujeres, pero que no son propiamente de ellos.

Cada que se habla de “los usos y costumbres” o, en este sentido, del “stalel”⁷⁵ de las comunidades cuando nos referimos a la violencia de género y contra las mujeres, parece que estos son más severos y más

⁷³ SIERRA, María Teresa, “Mujeres indígenas, justicia y derechos: los retos de una justicia intercultural”, Iconos. Revista de Ciencias Sociales, núm.. 31, Quito, mayo 2008, p. 17.

⁷⁴ SÁNCHEZ Gómez, Martha Judith y GOLDSMITH, Mary, *Op.cit.* p. 71

⁷⁵ El vocablo “stalel” se refiere a varios aspectos de la vida en el mundo tseltal y tsotsil; sin embargo, depende con qué se combine la palabra lo que definirá su significado. López-Intzín (2015a) filósofo tseltal, menciona que si se combina con la palabra kuxlejal se alude al devenir de las vidas y a una manera de “ser-estar-actuar-pensar-sentir-ver el mundo”. La palabra “stalel” se refiere a las cosas que hicieron las madres y los padres o se dice que así es como lo enseñaron los ancestros, “esto para justificar el no cambio en la ejecución de alguna cosa o en las conductas personales que no deberían modificarse” (López-Intzín, 2015a:109). *Cit. por.* Laura Edith Saavedra Hernández, *Construyendo justicia(s) más allá de la ley las experiencias de las mujeres indígenas que participan con el Centro de derechos de la Mujer de Chiapas, A. C.*, tesis, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2018, p. 117.

violentos, sin darnos cuenta de que “los usos y costumbres” ya han sido contruidos de una manera universal desde el Estado y sus propias leyes, en donde se nos ha dicho que “los indígenas son comunidades arcaicas y, por ende, más violentas, que venden a sus mujeres por una vaca y que las casan con extraños”; cuando se ven de cerca estas situaciones encontramos que tienen una raíz más profunda que el simple hecho de “ser una costumbre” y de la importancia, entonces, de analizar la raíz de las formas de vida de las comunidades en su relación con el contexto estructural⁷⁶.

Analizando esta situación, los usos y costumbres son socialmente contruidos por el sistema capitalista y patriarcal, no son situaciones que nacen de las comunidades pero sí son aceptados por los compañeros indígenas porque es lo que han aprendido, en los diferentes contextos con los cuales se relacionan, ahora se catalogan a las comunidades como “salvajes”, sin respeto a los derechos humanos, el sistema lavándose las manos, tratando de demostrar que se encuentran en favor de los derechos de las mujeres indígenas y en el “desarrollo de las comunidades” la cual normalmente es a favor de los grandes capitalistas, para así no respetar su forma de organización ancestral.

Es por esa razón que ahora las mujeres indígenas buscan que no solo se beneficien en sus derechos, si no que a la par se manifiestan en el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales del cual son parte por pertenecer a un pueblo indígena, por eso toman el discurso en sus manos y lo hacen válido a favor de su colectividad, de otras mujeres y claro por la dignidad de ellas.

Ahora, las mujeres indígenas no solo luchan por su pueblo, sino que comienza una reflexión sobre la posible exclusión de la que ha sido parte, de un sometimiento anteriormente invisible a sus ojos, incluso, ahora muchas mujeres indígenas se pronuncian conscientes de la exclusión que hizo el movimiento feminista, dejándolas fuera del discurso o, a lo más, hablando en su nombre sin considerar el contexto diferente en el que se desarrollaban, lo que es evidentemente discriminatorio. Esto no significa que la mujer indígena quiera una inclusión en el feminismo occidental, pero sí quiere ser reconocida como mujer y como indígena⁷⁷.

En este apartado se trata de dar a conocer que las mujeres indígenas han sido excluidas aún en los feminismos, cuando se pronuncian a favor de los derechos de las mujeres, es por eso que se busca una forma distinta de exigirlos, porque son sujetas de derechos según los

⁷⁶ Laura Edith Saavedra Hernández, *op.cit.* p. 120

⁷⁷ Rita Angélica Zárate Madrid, “Mujeres indígenas. Prácticas de reapropiación, empoderamiento y emancipación desde un feminismo indígena”, tesis, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015, p. 128-129

ordenamientos internacionales, pero no se encuentran en las mismas condiciones que las demás mujeres, porque cada una vive con diversas condiciones sociales, económicas y culturales, por eso es que, se busca que reconozcan que son distintas y por lo mismo debe respetarse el ser mujer e indígena, con estas condiciones reivindican su nombre y dignidad.

Las identidades étnicas, clasistas y de género, han determinado las estrategias de lucha de estas mujeres, que han optado por incorporarse a las luchas más amplias de sus pueblos, pero a la vez han creado espacios específicos de reflexión sobre sus experiencias de exclusión como mujeres y como indígenas⁷⁸.

No caminan solas ante la exigencia frente al Estado, van junto a sus compañeros por el respeto a sus pueblos indígenas, en la búsqueda de la reivindicación de sus derechos, para no seguir siendo oprimidas por el capitalismo, si no pasar a ser sujetas de derechos colectivos, porque es así como existe la suma de voluntades y obtienen mayor fuerza para seguir luchando, ante el monstruo que se convierte el gobierno; que debería garantizar pero que en la realidad se la pasa denigrando a las poblaciones indígenas y a las mujeres.

Maricela Moreno estudia cómo el género y la clase de las mujeres nahuas contribuyen a su explotación en la producción del café en la sierra norte de Puebla. Describe cómo, por ser mujeres, son responsables de la reproducción biológica, social e ideológica, proceso que ella sitúa en el ámbito de la familia. Su análisis subraya la relación de explotación entre mujeres y la clase capitalista⁷⁹.

Por lo tanto, las mujeres indígenas siguen siendo violentadas en diversos ámbitos, por cierto, invisibilizados éstos, porque para el Estado las formas de violencia interpretadas por las comunidades ni siquiera son reconocidas, por lo tanto, no son consideradas como tal, por esa razón constantemente violentan derechos colectivos e individuales de miembros de grupos indígenas, peor de las mujeres.

Al respecto Pozo, afirma que el concepto de género está compuesto por varios elementos, pero ante todo es una categoría analítica que abarca un conjunto de sistemas, redes de prácticas, símbolos, valores, creencias, actitudes, conductas, sentimientos y actividades que son sociales, económicas, jurídicas y políticas. Estos elementos tratan de determinar la especificidad social e ideológica de las relaciones entre hombres y mujeres, en contextos socioculturales específicos, a través de una

⁷⁸ Aída Hernández Castillo Salgado, "Distintas maneras de ser mujer: ¿Ante la construcción de un nuevo feminismo indígena?", en: Boletín Género, Raza y Etnia - Edición N.º 6 - febrero de 2010, versión electrónica. En Rita Angélica Zárate Madrid, "Mujeres indígenas. Prácticas de reapropiación, empoderamiento y emancipación desde un feminismo indígena", tesis, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015, p. 129.

⁷⁹ Cit. por. SÁNCHEZ Gómez, Martha Judith y GOLDSMITH, Mary, *Op. cit.* p.75

construcción social históricamente determinada (por lo que estamos aceptando su variabilidad social, ya sea en los pueblos originarios u occidentales). Por tanto, como categoría de análisis “adquiere un carácter histórico concreto, porque corresponde a formaciones sociales concretas: es flexible y eminentemente dinámica, porque sus elementos se transforman dialécticamente; por tanto, no son ni eternas ni abstractas, ni obligatoriamente utilizadas, siempre dentro de los mismos conceptos”⁸⁰

La reflexión de Pozo, nos muestra que el género no es estático que siempre cambia, se encuentra en cada época en construcción, dependiendo de las relaciones humanas, por eso no hace una diferencia entre éstas, ya sea originaria u occidental, pero que claramente es necesaria para poder hablar de una u otra, porque si no está de manera específica no existe, por ello es necesario visibilizar la violencia de género en las mujeres indígenas, claro que nos ayuda a reflexionar que existen diversos elementos importantes en el concepto de género.

Entre las características de la sociedad indígena condenadas a la destrucción, se encontraba la estructura social bilateral complementaria; el entendimiento del género; y la distribución económica que solía seguir un sistema de reciprocidad. Los dos lados de la estructura social complementaria incluían una jefa interna y un jefe externo. La jefa interna presidía la tribu, la villa o el grupo, ocupándose de mantener la armonía y administrar asuntos internos. El jefe macho rojo, presidía las mediaciones entre la tribu y los que no pertenecían a ella.⁸¹

He aquí donde podemos darnos cuenta que anteriormente se respetaba a las mujeres en sus formas de relacionarse, la cual es este periodo es notorio que esta colectividad entre los pueblos indígenas está atravesado por el colonialismo que vino a acabar con estas formas particulares de organización entre mujeres y hombres, porque ahora cada vez que se trata de llevar a cabo esta organización ancestral, viene la crítica, creyendo que la opresión a las mujeres es la manera de tener el poder frente a la colectividad, porque eso aprenden en varias instituciones como por ejemplo podemos nombrar las escuelas, la religión, la misma sociedad vuelve a repetir esos patrones de comportamiento y las comunidades también están contaminadas con estas formas de pensar.

Cada etnia tiene su particular cosmovisión de género y la incorpora además a la identidad cultural y a la etnicidad, de la misma manera que sucede en otras configuraciones culturales. Por eso, además de

⁸⁰ LEDEZMA RIVERA, Jhonny L., *Género, trabajo agrícola y tierra*, Ediciones Abya Yala y Centro de comunicación y Desarrollo Andino, Quito, Ecuador, 2006, p. 17

⁸¹ ALLEN, Paula Gunn. [1986] 1992. *The Sacred Hoop. Recovering the Feminine in American Indian Traditions*. Boston, Beacon Press. En LUGONES, María LUGONES, María, *Colonialidad y Género*, Tabula Rasa, Bogotá - Colombia, No.9, julio-diciembre 2008, p. 90

contener ideas, prejuicios, valores, interpretaciones, normas, deberes y prohibiciones sobre la vida de las mujeres y los hombres, la cosmovisión de género propia, particular, es marcadamente etnocentrista. Cada uno aprende a identificarse con la cosmovisión de género de su mundo y hasta hay quienes creen que la suya es universal. Como es evidente, la cosmovisión de género es desde luego parte estructurante y contenido de la autoidentidad de cada uno.⁸²

Sin duda alguna podemos darnos cuenta que existen diversas formas de entender el género, por lo tanto, no puede generarse solamente una forma o un concepto general en la cual quieran que todas las mujeres seamos parte, porque existe una gran diversidad de culturas en nuestro país y en el mundo, claramente es visible en esta forma de pensar de la autora, que algunos creen que tienen la razón, y que es la única no lo creo, debido a que las comunidades o la cosmovisión de cada pueblo es particular, pero como base general, primeramente existe la colectividad y por lo tanto, en ocasiones se interpreta que se invisibiliza la perspectiva de género.

Se dice género y se piensa mujer desde las concepciones patriarcales. Aunque más y más instituciones y personas usan esta perspectiva, se encuentran en foros y congresos sobre género y se hacen cargo del llamado eje, elemento o componente de género, no comparten ni las líneas ni la radicalidad en que se fundamenta. Se cree que con decir género se adquiere por arte de magia una visión particular. Incluso está en boga aplicar recetas de género a políticas institucionales, tras haberlo aprendido en capacitaciones multitudinarias de cuatro horas.⁸³

Esta forma de observar el género en personas que se creen expertas en accionar a través de tan poca información muchas de las veces son las que producen daño a las propias compañeras indígenas, porque son las que mucho más necesitan especializarse en la temática, para conocer a fondo lo que conlleva, ciertamente en unas cuantas horas no te puedes hacer experto, y muchas de las personas que están como funcionarias y funcionarios públicos, son los principales que violentan en relación al género, porque tienen que implementar ciertas políticas públicas con desconocimiento del mismo, porque no existe una lucha interna en contra de la violencia estructural porque es más fuerte la educación impuesta y los roles que marcan su forma de relacionarse, porque si son parte de la institución lo único que les importa es precisamente cumplir con sus deberes como trabajadores y trabajadoras, pero eso

⁸² LAGARDE, Marcela, *op.cit.* p.2

⁸³ *Idem*, p. 9

realmente no es tener la camiseta puesta y apoyar a unos de los grupos más desfavorecidos que son precisamente las mujeres indígenas.

Por eso, el trabajo bajo la perspectiva de género llega a ser experimentado como una concesión a las mujeres: tomarlas en cuenta, nombrarlas, gastar recursos en ellas, distraerse con ellas que no son significativas ni realmente importantes, es encomiable. El supuesto es que las mujeres no deben ser parte de los esfuerzos institucionales económicos y políticos, que el desarrollo y la democracia son asuntos masculinos.⁸⁴

Para las instituciones encargadas de trabajar con perspectiva de género, se supondría que favorecerían a disminuir la violencia contra las mujeres en los diversos ámbitos, pero solamente son programas o políticas públicas que no cubren las necesidades de las mujeres.

Como cita la autora realmente son distractores, porque en su mayoría no están ajustadas a lo requerido ni a las necesidades de las mujeres, solamente se gasta el recurso para que cada año vuelva a entrar el proyecto, pero no se encuentran culturalmente adecuadas a la zona, porque no se les consulta a las mujeres indígenas realmente que es lo que necesitan y la forma en la que quieren utilizar los recursos económicos.

Si existiera libertad del planteamiento de los objetivos por parte de las mujeres indígenas desde la zona donde residen, sería beneficioso y tendría un mayor alcance, en contraste a lo impuesto desde arriba; en este caso, reproduciendo el patriarcado, porque se piensa que es asunto de los hombres y quienes saben de economía son solamente ellos.

Es necesario mencionar, que el estado toma el papel paternalista, creyendo que los pueblos y las mujeres que son parte de la colectividad, no pueden hacerse cargo de los proyectos; pero como podemos ver, las poblaciones indígenas llevamos más de 500 años resistiendo las opresiones del más fuerte, que ha sido mediante una buena organización ancestral y luchando por nuestros derechos.

“Lo significativo son los temas, los cuales son parte de la llamada agenda feminista, y la manera de tratarlos, casi siempre superficial, fragmentos en cada mujer y en cada grupo de mujeres y limitados en tiempo y recursos. Se realizan acciones temáticas con perspectiva de género y se alejan de su propuesta

⁸⁴ Ídem

al hacer programas aislados, inconexos, temporales, que sólo atienden de manera magnificada un aspecto de la vida o de la problemática social, económica, política o cultural.”⁸⁵

Los programas sociales normalmente están distribuidos por temáticas, lo que no ayuda en realmente empoderar los requerimientos integrales para el empoderamiento de las mujeres indígenas, debido a que siempre son limitativos, desde la proyección hasta en los recursos, porque son aislados de la realidad en la que viven en sus comunidades, por ejemplo, el programa bienestar educación básica y media superior antes prospera (tiene el objetivo de promover una educación integral, equitativa y de calidad para las nuevas generaciones), los proyectos del programa PROIN (proyectos productivos para mujeres indígenas).

Algunos de estos proyectos, traen consigo muchísimos problemas hacia las mujeres, porque en su mayoría no tienen documentos parcelarios o no son dueñas de sus tierras, no hay libertad financiera para acudir a las instituciones de financiamiento, en sus hogares realizan todas las actividades como amas de casa, lo cual les absorbe todas las energías para las demás actividades, algunos proyectos solamente son anuales, no existe un seguimiento del trabajo.

Muchas de las políticas públicas son temporales, porque cuando se están adecuando a la realidad, resultan que se ha terminado el proyecto. Cada gobierno que comienza su sexenio trae consigo propuestas, pero lo siguen haciendo desde su ámbito de poder, sin consultar a las mujeres las cuales se suponen, son las sujetas de derechos y malamente llamadas “beneficiarias” de las políticas públicas con perspectiva de género.

“Lo que no se mira es que cada mujer es una totalidad y requiere ser tratada así y que la problemática de las mujeres es compleja e integral y requiere, igualmente, acciones integrales, complejas, permanentes y de largo aliento. Cuando no es así, los resultados no son contraproducentes. Con grandes esfuerzos y escasos beneficios, las mujeres creen que ya pasaron por todo lo que significa esta perspectiva: ni la han probado en su riqueza, ni la han conocido a fondo, y es posible que queden vacunadas contra acciones específicas de mujeres, contra la causa de las mujeres y, lo que es peor, contra su propia causa vital.”⁸⁶

De acuerdo con Lagarde, es cierto que como venimos sustentando que la realidad de las mujeres indígenas son muy diferentes que las causas de otras mujeres, porque su forma

⁸⁵ Ídem, p. 10

⁸⁶ Ídem

de relacionarse con su alrededor no es la misma, las condiciones y opresiones se agravan si eres mujer, indígena y pobre, porque las condiciones de pobreza no deja avanzar en las ideas de “desarrollo” desde la perspectiva de los pueblos indígenas, no la impuesta por el Estado, por eso creo que se debe buscar desde abajo las mejores propuestas, porque las hay para que exista un respeto en la colectividad, pero no son visibles porque no es conveniente para quienes ejercen el poder. Por eso no debemos perdernos en las causas de algunas debemos seguir luchando por las diversas causas, para que sean visibles y las demandas sean tomadas en cuenta, que se respete la palabra de las mujeres indígenas.

“El reformismo de género tiene como límites la intocabilidad de los hombres y de los poderes institucionales. Se apoya en una visión tradicional sexista sobre las mujeres, como si sólo desarrollaran su conciencia mediante acciones institucionales de género, hasta llega a argumentarse que las mujeres no tienen esos problemas que les son creados desde afuera con ideas exóticas y extranjeras, como si por otras vías estuviesen protegidas y aceptando el orden. El encuentro de las acciones de género con las mujeres es sólo eso: un encuentro que permite apoyar a las mujeres, pero son ellas mismas quienes hacen los cambios, se arriesgan y actúan para enfrentar condiciones insoportables o injustas, para sobrevivir, para mejorar y para construir alternativas. Los motivos de las mujeres no están en la perspectiva de género, sino en su vivencia del género.”⁸⁷

Sin duda alguna, existe el pensamiento patriarcal, el cual argumenta que las mujeres antes eran obedientes, pero debido a las ideas externas se han vuelto rebeldes, que no obedecen las normas o los roles que tradicionalmente se cree debemos de llevar a cabo, se dice que las mujeres a través de la perspectiva de género exigimos el respeto de los derechos que por años se ha venido pisoteando, no se diga a las mujeres indígenas, a las cuales se les viene viendo como bicho raro en sus comunidades, por las ideas eurocentradas se han ido apoderando de las ideas de trabajo en colectividad en las comunidades, así que los hombres aprendieron que era malo hacer un pacto de organización con las mujeres, que ellas deberían solamente de obedecer, a través de la conquista de los españoles, que debido a que como hemos visto, las que más lucharon fueron las mujeres indígenas las cuales son las que siguieron rebelándose, siguieron practicando sus formas de organización en todos los ámbitos, son a las que más violentaron en todos los ámbitos.

⁸⁷ Ídem. P. 11

Es por eso por lo que, debe quitarse la idea que todo es tan fácil al hablar de la perspectiva de género, porque muchas mujeres se la pasan luchando y muchas de ellas han dado su vida, porque las luchas son constantes y a diario, en la vida de cada una porque el pensamiento capitalista es muy fuerte y es más fácil de aprender, por eso la lucha es constante en cada espacio de la nuestra existencia. Por ello la perspectiva la vemos a diario en nuestra sociedad, con quienes nos relacionamos, buscamos el respeto día con día, muchas de las veces con el riesgo de ser desaparecidas por este Estado opresor, que no le gusta la “rebeldía” de las mujeres, que para nosotras en la forma de dar a conocer nuestra demanda y sean tomadas en cuenta.

“Todos los cuerpos normativos laicos y religiosos, científicos, jurídicos, académicos, entre otros, se ocupan de reglar el orden de géneros, de establecer deberes, obligaciones y prohibiciones asignadas a los géneros y marcan las formas de relación entre éstos, sus límites y su sentido.”⁸⁸

Sin duda, una de las formas que existe el control, es a través de las normativas de todas las instituciones que están en relación con el Estado, el cual necesita que las mujeres y la sociedad respetan las normativas y obedezcan las normas que imponen, es lo mismo con el género, porque con ello, se garantiza que se dará cumplimiento de lo establecido por el capitalismo, que todas y todos deben de llevar a cabo lo que les toca, que nadie se rebelará, que todos deben estar a gusto con lo que se les ofrece desde el Estado.

Utilizan diferentes formas de opresión como por ejemplo las prohibiciones, el miedo, obligaciones de hacer y no hacer, con esto buscan tener a las mujeres obedeciendo a través de la iglesia, educación, sociedad, etc., que no dejan avanzar en una mejor manera de relacionarnos y organizarnos de manera colectiva, porque es beneficio para los poderosos, pero jamás para las poblaciones más vulnerables, aunque buscan con artimañas que se exprese que todo se hace en favor del género femenino.

Por lo tanto, el concepto que ayuda a nuestra investigación sobre violencia hacia las mujeres indígenas es la contemplada por Lagarde:

⁸⁸ Ídem, p. 15

Las mujeres indígenas están sometidas a una triple opresión que se genera en tres formas de adscripción sociales y culturales, cada una de las cuales es opresiva; se trata de opresión genérica, la opresión clasista y la opresión étnica:

I. Es genérica porque se trata de mujeres que, en un mundo patriarcal, comparten esta opresión con todas las mujeres.

II. Es clasista porque las indígenas pertenecen en su mayoría a las clases explotadas y comparten la opresión de clase con los explotados.

III. Es étnica, y a ella están sometidas, como los hombres de sus grupos, por el sólo hecho de ser parte de las minorías étnicas.⁸⁹

Precisamente, por esta triple opresión en la que se encuentran es difícil contrarrestarlas, por eso la gran importancia que le damos al concepto de Lagarde ya que será punto clave para visibilizar esta situación.

1.5 Violencia económica de las mujeres indígenas

Para hablar de la violencia económica de las mujeres indígenas, se analiza que al principio solo se hablaba de las mujeres en general, después comienzan a tomarse en cuenta otras temáticas para poder llegar a observar otros tipos de violencia que sufren las mujeres indígenas.

Por ello comienzan las críticas muy fuertes de algunas escritoras que comienzan a visibilizar la problemática de la violencia económica de las mujeres, teniendo a las autoras Sánchez y Goldsmith que plantearon que:

En lugar de estudiar el embarazo, crianza, lactancia o fenómenos similares planteó que era fundamental estudiar la organización económica, sobre todo la participación de las mujeres en las actividades relacionadas con ésta, con el fin de entender las pautas ideales y reales de conducta entre los sexos⁹⁰.

Estas fueron las primeras impresiones para comenzar el análisis de la situación económica de las mujeres indígenas, solo importaba conocer su forma de organización y su

⁸⁹ LAGARDE Y DE LOS RIOS, Marcela, *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*, Siglo veintiuno, México, 2015, p. 107

⁹⁰ SÁNCHEZ Gómez, Martha Judith y GOLDSMITH, Mary, Op.cit. p. 73

forma de relacionarse con los hombres, con los cuales convivían diariamente, pero que tenían un sistema relevante e importante, porque han sobrevivido por muchos años.

“Otras autoras han dado otro giro a esta línea al estudiar cómo las mujeres indígenas participan en los procesos de producción-reproducción. Este modelo cobró importancia en los estudios de las mujeres a mediados de los setenta, a partir del debate marxista en torno al trabajo doméstico.”⁹¹

Se muestra que las mujeres son las encargadas de producir los alimentos que consumirán las familias, pero a la vez también deben de reproducir, tanto conocimientos como hijos que apoyen a su grupo, ya que son las encargadas de hacerlo, además de las encargadas de todo lo relacionado con el hogar, según los roles impuestos, que no eran parte del trabajo que realizaban con anterioridad, como consecuencia de los cambios del capitalismo debieron de acoplarse a las circunstancias.

El género y la clase, por lo tanto, cambian las circunstancias de las mujeres indígenas, se debe tomar esta nueva forma de opresión para poder apoyar a sus familiares, en relación con su situación económica.

El concepto que nos brinda las Naciones Unidas es la siguiente:

“La distribución desigual del poder entre hombres y mujeres, y las dificultades que estas últimas encuentran para participar activamente en los procesos de toma de decisiones, tanto en el hogar como en la comunidad local y en la sociedad en general, están relacionadas con los obstáculos que dificultan su intervención en la asignación de los recursos y en la definición de los objetivos de los programas y políticas orientados a la superación de la pobreza.”⁹²

Este concepto muestra que lo principal es la desigualdad que existe entre género femenino y masculino, así como la participación en el hogar y fuera de ella, es decir la dificultad que existe para que lleguen los recursos de los programas y políticas según sus objetivos, también es identificable que no toman en cuenta a las mujeres indígenas en este concepto, porque quienes legislan no se encuentran en la situación que padecen a diario quienes viven en sus comunidades y que no son escuchadas, tampoco visibilizadas en sus

⁹¹ Idem, p. 74

⁹² NACIONES UNIDAS, CEPAL, “Pobreza y desigualdad desde una perspectiva de género. Panorama social de América Latina 2002-2003”, en *Revista Separata*, p.4

derechos económicos, ni siquiera mencionadas para recibir de la misma forma estas prerrogativas en su favor.

La LGAMVLV describe en su artículo 6, fracción IV:

Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral⁹³

A pesar de que se habla de que existe una coacción económica para las mujeres que viven violencias, el concepto alude únicamente a las cuestiones materiales y monetarias, las cuales en muchas comunidades indígenas no siempre es así, es decir, en algunos lugares los bienes no se cuentan de esta forma.

La violencia económica en las comunidades indígenas no son las mismas que contempla la LGAMVLV, por la pluralidad que existe y la realidad que viven las mujeres indígenas, porque no están dentro del modelo de capital e intercambio económico.

“Miano replantea las dicotomías de producción-reproducción, público-privado, esferas femeninas-masculinas. Considera que tal como se han definido dichas dicotomías no dan cuenta de la situación de las mujeres juchitecas que ella estudia. Plantea que la esfera de acción y poder de las mujeres mencionadas no es en el ámbito privado, entendido éste como la casa, sino que es en el ámbito local, la comunidad, como contrapuesto con el ámbito exterior-no étnico-que es el ámbito de los hombres. En Juchitán existen dos mundos, con espacios económicos, sociales y culturales bien definidos y exclusivos, el de las mujeres y el de los hombres. La casa, el mercado, la fiesta son los dominios absolutos de la mujer. El campo, el mar, la fábrica, la cantina, el poder político son los espacios de los hombres.”⁹⁴

Con la observación que realiza Miano, se observa que existen dos tipos de espacios, el público y el privado, que siguen contemplando ciertos roles de género, que limitan mayormente a las mujeres indígenas, en la búsqueda de sus derechos económicos y políticos, porque son limitativos frente a sus compañeros indígenas, pero mayormente frente al Estado, que no garantiza ningún beneficio hacia ellas. Al contrario, siempre las facultades por decirlas de ese modo, contempladas en las leyes, son limitantes de los derechos porque solamente contempla a grandes rasgos ciertos tipos de violencias o manifestaciones de estas

⁹³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, art. 6, frac. IV.

⁹⁴ SÁNCHEZ Gómez, Martha Judith y GOLDSMITH, Mary, Op.cit. p. 76

en contra de las mujeres, sin importar que en realidad en el país exista una pluralidad de violaciones de derechos humanos de mujeres indígenas.

En la interpretación de la ley, se invisibiliza a las mujeres indígenas, ya que se centra, principalmente, en las mujeres que tienen un trabajo, pero ¿qué pasa con las mujeres líderes en sus comunidades?, ¿las mujeres que apoyan a las comunidades y fuera de ellas?, ¿Qué sucede con las mujeres líderes de las comunidades?, ¿Cómo garantizarles con este concepto sus derechos económicos?, son preguntas que muchas de las veces no tienen respuestas porque no son parte importante para quienes legislan porque no viven en las mismas condiciones en su vida diaria.

Según datos de la ENDIREH 2011, los espacios laborales son el tercer ámbito donde las mujeres son violentadas en sus derechos humanos; 26 de cada 100 asalariadas que trabajaron enfrentaron actos de discriminación laboral. En 2011, 19.3% de las mexicanas fueron víctimas de acoso y 91.3% de discriminación, de éstas últimas 53.4% declaró tener menos oportunidades que un hombre para ascender de nivel o puesto, 52.1% mencionó que le pagaron menos que a un hombre por el mismo trabajo o puesto⁹⁵.

Se observa en la estadística anterior, la visibilización de violencia económica de las mujeres que laboran. Pero a las demás compañeras mujeres, se les sigue vinculando al rol tradicional como encargadas del trabajo de cuidado a los miembros del hogar.

“Las pensadoras feministas han visibilizado las tendencias irreversibles de las transformaciones familiares, sociales y económicas que demandan nuevas formas de organización social del cuidado. Un primer grupo de estudios ha demostrado la salida de las mujeres de la esfera privada de los hogares y su creciente incorporación al mundo del trabajo y al mundo público más general... además, mostraron la estrecha relación entre el trabajo remunerado y el trabajo no remunerado en el hogar, y cómo la desigual distribución del trabajo entre hombres y mujeres en la familia constituía una de las principales barreras a la participación económica y social de las mujeres en igualdad de condiciones.”⁹⁶

⁹⁵ Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres 2014 – 2018, Abril 2014, <http://conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/321/1/images/PIPASEVM.PDF>, consultado el 22 de septiembre de 2019.

⁹⁶ WANDERLEY, Fernanda, “*El vivir bien y el derecho al cuidado*” en Coord. FARAH, Ivonne y TEJERINA, Verónica, *Vivir bien: Infancia, Género y economía, entre la teoría y la práctica*, CIDES-UMSA, Estación de conocimientos para los derechos de la niñez en Bolivia y UNICEF, La Paz, Bolivia, 2013, p. 155

Con estas aportaciones comienza a visibilizarse el trabajo que realizan las mujeres es importante, porque ellas ayudan en la manutención de sus familias, además que no solamente son ellas las encargadas económicamente, porque cambian las formas de relacionarse entre las familias, ya no solo son monoparentales en la que el esposo debe proveer y la madre estar siempre en el hogar administrando los recursos, en muchas de las ocasiones aumenta el trabajo porque ahora cumplen con el rol de proveedoras del hogar y a la vez como amas de casa, situación que en la actualidad se agrava, debido a la irresponsabilidad de algunos cónyuges.

“Las transformaciones sociales, económicas y familiares han agudizado las tensiones entre la vida laboral y la vida familiar por la creciente dificultad de las familias para conciliar la generación de ingresos y el trabajo de cuidado; y, por lo tanto, para proveer cuidado a los miembros de sus familias que más lo necesitan. Las mujeres son las que viven más intensamente este conflicto debido a las relaciones de género todavía vigentes en nuestras sociedades. El mandato social y cultural que les asigna la responsabilidad de cuidar a los miembros dependientes del hogar al mismo tiempo que naturaliza el cuidado como un “no trabajo”, va en contra ruta de las transformaciones socioeconómicas y culturales manifiestas en contextos de emancipación de las mujeres. Frente a esta situación de profundas contradicciones, las modalidades de inserción laboral de las mujeres deben adaptarse o depender de las limitadas condiciones sociales que disponen para conciliar las actividades de cuidado y las actividades generadoras de ingresos”⁹⁷

Realmente las mujeres indígenas son las más afectadas a la hora de observar la situación económica en el sistema capitalista, debido a que muchas de las actividades que realizan son invisibles o no remuneradas, por las diversas creencias y roles que se les enseña desde pequeñas que deben obedecer, porque esto sería en contra de los principios del desarrollo o de la correcta forma de relacionarse con su grupo.

Las mujeres indígenas se hacen cargo del cuidado de las familias y de los hogares, además son consideradas como las reproductoras culturales, ya que son las encargadas de contar los saberes y prácticas propias de la colectividad, que ayuden a conservar nuestra existencia como comunidad. Lo que tiene un valor simbólico dentro de una comunidad indígena, ya que aún conserva una parte de economía distributiva; que es contrario el valor monetario que le da el sistema capitalista y occidental.

⁹⁷ *Ídem*, p. 157

Normalmente se les cosifica porque son utilizadas como las personas cuidadoras de la familia, así como que no realizan un trabajo productivo, esto debido a la creencia que lo monetario es lo realmente importante ante el sistema capitalista, así que si una mujer no produce economía no es visible para el Estado capitalista.

En la actualidad, las mujeres indígenas han optado por buscar fuentes de ingresos fuera de su comunidad, lo que las lleva a ser propensas a ser vulneradas en sus derechos, esto debido a que los y las empleadoras, observan su situación y se aprovechan de ello para explotarlas, por otro lado comienzan a ser relegadas por las personas cercanas a ellas, porque el mismo sistema patriarcal ha incluido esta forma de violencia, que sean “mal vistas” por no cumplir el rol que se les impone.

Algunos creen conocer las situaciones económicas de las mujeres indígenas, pero realmente no la viven como ellas en sus hogares, no experimentan en carne propia la desigualdad de género, por esa razón, no entienden “los procesos históricos que llevaron a la desvalorización y la invisibilización del trabajo doméstico y a su naturalización como el trabajo de las mujeres.”⁹⁸

Aunque se ha legislado a favor de las mujeres indígenas; debido a la falta de conocimiento de cómo hacer valido sus derechos y a la pobreza, no pueden sobresalir y ocupar otros espacios políticos y sociales. Pareciera un tema aislado en el desarrollo y empoderamiento de las mujeres indígenas, pero es un tema medular la condición económica de las mujeres indígenas; sin esta garantía, ¿cómo sobrevivir?, ¿cómo apoyar a la familia?

A través del análisis, de estas circunstancias específicas de las mujeres indígenas, el sistema capitalista obliga a partir de sus carencias económicas a ocuparse en buscar la subsistencia, en vez de estar buscando la equidad de género y el ejercicio de sus derechos, claramente podemos observar que lo primero es sobrevivir y después de ahí buscar mejorar las condiciones de vida.

⁹⁸ Fedirici, Silvia, el patriarcado del salario, p.19

En la actualidad para el orden/poder hegemónico globalizado, todo se presenta como sujeto de explotación. El mayor logro de la globalización ha sido la negación del sujeto, olvidando las subjetividades que lo construyen, las particularidades inherentes, lo ha reducido, restringido y definido⁹⁹.

Con este presupuesto la deja indefensa ante la vida y sobrevivencia, porque además la aísla de la colectividad, en este caminar se puede escuchar que quien se queda sola seguramente fue porque no le hizo caso al marido, o porque se lo ganó, como si estas expresiones apoyaran a que la mujer saliera adelante con sus obligaciones muchas veces de proveedora de su hogar, porque muchas veces pueden tener mucha más capacidad de resolución de problemas pero se mide con lo que puedas aportar económicamente, lo que importa en este sistema capitalista, ¿cuánto ganas para aportar al sistema?, eso es lo normalmente válido para la sociedad, por esa razón se discrimina a la mujer indígena que no tiene reconocimiento económico del trabajo que realiza tanto en su hogar como fuera de él.

Una de las causas en la falta de reconocimiento del derecho económico en las mujeres indígenas lleva precisamente a:

“El aumento de la pobreza entre las mujeres, demuestra que la falta de autonomía económica, expresada en su capacidad de generar ingresos propios, las coloca en una situación más vulnerable e incrementa la probabilidad de que importantes grupos de mujeres caigan en la pobreza si se modifican sus circunstancias familiares y conyugales”¹⁰⁰

Lo difícil es que las mujeres no son autónomas económicamente por las condiciones de opresión que han vivido, por eso es un problema muy grave porque sin ello no pueden generar ingresos para ellas y para quienes están a su alrededor; es decir, sus hijos y muchas de las ocasiones los ascendientes, por eso es necesario encontrar formas de contrarrestar la pobreza; porque si no existe garantía de que están participando económicamente, se sienten desesperadas y buscan como sacar adelante su hogar.

En ocasiones por la situación económica y las imposiciones de ideas de corte colonial, las mujeres indígenas terminan siendo jefas de familia, sin el apoyo de la pareja y muchas veces ya ni de la comunidad, es decir, que a través de esta colonización fragmentó las prácticas colectivas y de reciprocidad.

⁹⁹ Rita Angélica Zárate Madrid, p. 3

¹⁰⁰ *Ídem*

Es cierto que en ocasiones las familias se apoyan, pero aún hace falta ese reconocimiento legal y claramente social en donde se reconozca:

“Que dentro de las familias se dan procesos de distribución que atenúan este riesgo, se trata de llamar la atención acerca del vínculo entre autonomía y pobreza que aporta la perspectiva de género y de la consiguiente necesidad de políticas que refuercen la autonomía económica de las mujeres.”¹⁰¹

En urgente que realmente existan políticas culturalmente adecuadas¹⁰² porque son parte de los derechos de las mujeres indígenas ante los convenios internacionales con perspectiva de género, porque en ocasiones implementan programas que realmente no son adecuadas a las regiones, de nada sirven los esfuerzos por disminuir la pobreza en las mujeres porque son inadecuadas las medidas, se deben buscar estrategias idóneas, como por ejemplo: las mujeres deben ser escuchadas, tomadas en cuenta, que haya espacios de participación. Porque el patriarcado en la sociedad como en la comunidad está transversalizado, por eso es necesario reconocer que somos iguales, si lo dice la ley que se practique y, por lo tanto, respetar los derechos económicos de las mujeres indígenas.

“A pesar del avance de la participación económica de las mujeres, persisten rasgos negativos como la segmentación laboral, la brecha de ingresos y las mayores tasas de desempleo, independientemente de su nivel de educación.”¹⁰³

Esto debido a la discriminación por género y étnico, porque a las que violentan de manera más marcada son a las mujeres indígenas, por lógica no obtienen ingresos que las apoye en su “desarrollo” (eurocentrado); porque en las comunidades desarrollo se entiende de manera distinta del concepto occidental. La discriminación no categoriza si tienen profesión o no, se discrimina de otra manera, por ejemplo: la forma de vestir; por eso es necesario, observar esta situación y sensibilizar en el tema, para que de esta manera no sea una limitante en la búsqueda de estar bien y tranquila.

Relacionado a lo anterior, los puestos más importantes o de dirección se les da preferentemente a las personas que no son indígenas, sin importar que grado de estudios

¹⁰¹ *Ídem*

¹⁰² Al referirme a las políticas culturalmente adecuadas, considero que debe de ser desde la voz de las propias mujeres indígenas y desde la colectividad, el regular de ¿qué forma? y de ¿qué manera? quieren ejecutar esas políticas encaminadas hacia ellas.

¹⁰³ Rita Angélica Zárate Madrid, *op.cit.* p. 25

tengan, esto es muy visible en las instituciones gubernamentales, además de que el pago muchas veces es menor con relación a los demás empleados, es así como:

“La fuerza de trabajo sigue caracterizándose por una fuerte segmentación que coloca a las mujeres en los empleos más precarios y peor remunerados, así como en los que perpetúan los estereotipos de género, como el trabajo doméstico”¹⁰⁴

Por esa razón las mujeres se enfrentan realmente a la triple opresión: por ser mujer, indígena y pobre, ante el Estado que no garantiza con las leyes que en la práctica les beneficien al contrario se le estigmatiza, cuando les dicen “pobrecitas”, claro que no debe ser así, no necesitan la lástima de nadie, lo que necesitan es el respeto por sus derechos colectivos, en la búsqueda del desarrollo de su propia cultura, pero con los argumentos relacionados a su forma de vida y no la impuesta porque sigue siendo violenta, por eso se busca que se reconozca su derecho económico porque solamente de esa manera se habla del empoderamiento de las mujeres indígenas.

“Las mujeres indígenas se encuentran enfrentando los problemas ya no sólo racistas y discriminatorios, sino que ahora los problemas económicos han contribuido a la distinción y segregación de géneros.”¹⁰⁵

Se percibe, que las mujeres indígenas no son vistas como sujetas de derechos porque, aunque se encuentran contempladas en las leyes nacionales, claramente son violentadas en sus derechos económicos y de manera estructural, porque ante los organismos gubernamentales cuando alguna mujer exige sus derechos fácilmente se quitan la responsabilidad argumentando que no lo previene la ley y por lo tanto la demanda es inadmisibile.

Joan Kelly, quien en su ensayo "The Doubled Vision of Feminist Theory", afirma que los sistemas económicos y de género interactúan para dar lugar a experiencias sociales e históricas; que ninguno de ambos sistemas fue causal, pero que "operaron simultáneamente para reproducir las estructuras socioeconómicas dominadas por el varón, de (un) orden social concreto"¹⁰⁶

Se observa, que sin duda alguna, todo fue planeado para que los hombres dominaran al género femenino, porque así estaba pensado, que las mujeres deberían solamente de

¹⁰⁴ *Ídem* p.25

¹⁰⁵ Rita Angélica Zárate Madrid, *op.cit.* p. 133

¹⁰⁶ Joan W. Scot, El género: una categoría útil para el análisis histórico, En: LAMAS Marta Compiladora. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual, 1996PUEG, México, p. 265-302.

obedecer, que deberían de buscar la forma que en el sistema estuviera establecido claramente también en la normativa jurídica que quienes dominarían serían los hombres en las estructuras económicas, por eso muchas de las veces se dice que las mujeres indígenas solamente deberían de administrar su hogar, cosa que a través del tiempo vemos que la lucha sigue en contra de estos pensamientos machistas y patriarcales, que las mujeres podamos decidir en qué ámbitos nos queremos mover, y participar en el sistema económico, aunque existen todavía muchísimas trabas que no dejan avanzar en éste aspecto.

Incluso cuando hay conciencia de que los cambios en las mujeres pueden ocasionarles problemas, o que sus familiares se oponen a sus esfuerzos, hay sorpresa. Se espera que las mujeres no modifiquen sus pensamientos, sus creencias, sus costumbres y tradiciones, que con los programas de género mejoren pero que no sean radicales y no provoquen conflictos.¹⁰⁷

Esto es lo que principalmente quiere que suceda el gobierno capitalista y claro está también los hombres de las comunidades con los cuales se relacionan las mujeres indígenas porque es lo que demanda la sociedad, que si se aprenda sobre género y no se les violente, pero que sigan respetando su rol de opresión, que no cambien los hábitos en los cuales uno ejerce el poder y la otra debe solamente ciegamente obedecer, claro que este pensamiento es degradante para las mujeres indígenas que buscamos como apoyarnos como colectividad, pero como se veía en este mismo apartado el sistema traspasa las relaciones personales como sociales, que no ayudan y entorpecen las luchas ganadas por las mujeres, para no hacerlas efectivas y seguir violentando a las personas más desfavorecidas.

Quieren que las mujeres indígenas no sean radicales, que no exijan, que no busquen una mejora en sus relaciones económicas y no salgan a buscar y apoyar a sus familias, quieren que todo quede monótono, que siga siendo como hasta ahora ha sido, claramente el género femenino ya está cansado de esto, que no se respeten los derechos económicos, porque solo ellas saben lo que tienen que batallar para conseguir un trabajo y obtener un poco de capital, que muchas de las veces es para cubrir gastos familiares, cosa que también se invisibiliza, que a partir de ello también reciben una violencia estructural, porque no es fácil conseguir un empleo que cubra las necesidades de las mujeres indígenas.

¹⁰⁷ LAGARDE, Marcela, op.cit. p. 10

“La sociedad y el Estado tienen un conjunto de objetivos ligados al control y al ordenamiento y sanción de la sexualidad. Son funciones estatales ligadas al sentido de su acción social y del desarrollo vigilar que se cumpla la organización social genérica: la división del trabajo y de la vida, controlar la subjetividad y los cuerpos de las y los habitantes y de las ciudadanas y los ciudadanos, así como lograr el consenso para ese orden social y para el modo de vida que produce.”¹⁰⁸

Con esta afirmación, no queda duda del control que ejerce el Estado en la sociedad, porque es la forma más fácil de tener controlada a las personas y sin duda a las mujeres, porque son las más violentadas, se observa al exigir justicia, se requieren más pruebas por el simple hecho de ser mujeres porque los ordenamientos están principalmente en favor de los hombres, muchas de las veces se dice que mientras haya progresividad en los derechos disminuyen los derechos de los hombres, pero no es correcto y es visible en relación a la violencia económica en las mujeres.

Por medio del control, que así es como las instituciones operan, sirviendo al Estado capitalista poniendo énfasis en lo monetario, porque este sistema neoliberal es lo que realmente le importa, al hablar de desarrollo siempre debe estar ligado a lo económico. Es decir, la función de las autoridades es vigilar que se cumpla lo que impone el Estado, pero realmente no en beneficio de las mujeres.

A través de las instituciones controlan la organización de género y principalmente el cuerpo de las mujeres, en su actuar y la forma de relacionarse con las otras y otros; es decir, que cumplan los roles que les corresponde el patriarcado. La forma de articulación de este sistema permite que se cumplan estos ordenamientos, porque lo controlan todo a partir del capital y porque nos encontramos inmersos en él; de esta manera mantiene el control en las manos el sistema capitalista.

Los hombres tienen mejores formas de relacionarse a través de la complicidad, porque no les fue impuesta esta idea patriarcal, así como la protección ante las autoridades y el sistema, aunque se observe que en los ordenamientos se encuentren contempladas a las mujeres, en la realidad, se sigue reproduciendo la violencia hacia el género femenino, por eso la gran importancia de seguir escribiendo y analizando las violencias en contra de las mujeres indígenas.

¹⁰⁸ Ídem, p. 13

En la siguiente cita se observa que se reproduce la explotación en los diversos ámbitos, cuando las mujeres ejercen su derecho en la búsqueda de un trabajo remunerado, debido que las leyes laborales no están transversalizadas en perspectiva de género.

“La salida de las mujeres al mundo público” a través del empleo tampoco ha significado en México una transformación en la legislación laboral para que se incluya la perspectiva de género en las instituciones e instancias o en sus disposiciones normativas. Es ahí donde queda mucho por transformar en la legislación para considerarla incluyente, igualitaria, auténticamente democrática.¹⁰⁹

Las mujeres en la búsqueda de oportunidades remuneradas se enfrentan con los ordenamientos que muchas de ellas no las tienen contempladas o no son adecuadas, mucho menos existe una perspectiva de mujeres indígenas, por ello es imprescindible la búsqueda y exigencia en que se contemple en la legislación mexicana, así como que se haga efectiva por las y los funcionarios públicos.

Analizando la relación entre las mujeres indígenas y la violencia económica no podemos dejar de lado que esta situación se agravó con la globalización, en la cual demandaba que las personas de los países pobres buscaran mejores oportunidades de subsistencia, por lo que de esta manera fue más fácil su explotación ante las actividades que realizan los países ricos, las cuales se les empleo en actividades que reproducción, como lo marcan los roles de género. No las emplearon en actividades que se creían pertenecían a los hombres.

Con la reestructuración social y económica de la globalización capitalista, las mujeres de los países empobrecidos son incorporadas dentro del mercado de trabajo de los países centrales para ser empleadas tanto en el sector de la economía formal y sumergida como en el ámbito reproductivo¹¹⁰.

Los roles empleados en el sistema capitalista de este mundo globalizado sumergen a las mujeres en la situación de realizar trabajo en el cual no obtienen recursos económicos, con la cual puedan apoyar a su familia, aunque se les tome en cuenta en ocasiones para que

¹⁰⁹ LUEVANO, Guillermo, “Género y trabajo en la legislación laboral mexicana”, en Alejandro Rosillo M., Urenda Q. Navarro S., Guillermo Luévano B. (Coord.), *Feminismos y derechos*, UASLP, San Luis Potosí, 2014, p. 131

¹¹⁰ Cit. por SÁNCHEZ, David, “Reflexiones en torno al concepto contemporáneo de trabajo esclavo y la prostitución”, en Alejandro Rosillo M., Urenda Q. Navarro S., Guillermo Luévano B. (Coord.), *Feminismos y derechos*, UASLP, San Luis Potosí, 2014, p. 193

puedan acceder a un trabajo, su situación sigue siendo la misma, en la que se invisibiliza su aportación económica.

Nuevos roles se les adjudican a todas las mujeres, quienes tienen más trabajo gratuito y no pagado y más trabajo peor pagado. Trabajan más que antes, pero en las condiciones de invisibilidad de siempre: desempeñan el trabajo invisible y no valorado por el capital por la disminución del papel del Estado en lo social¹¹¹; y realizan el trabajo visible en condiciones de sobreexplotación en lo legal y también en lo ilegal.¹¹²

Cuando se trata de las mujeres indígenas la situación se agrava, porque difícilmente tienen posibilidad de trabajo, por las condiciones que las atraviesa y el trabajo que realizan realmente es gratuito, que normalmente son de asistencia familiar y en las labores del hogar, campo y comunidad.

Entre las mujeres que constituyen la población no económicamente activa (PNEA), 70% se dedican a los quehaceres domésticos, 20% son estudiantes, 3% están pensionadas o jubiladas, 1% tiene algún impedimento físico para trabajar y el resto está en otra condición¹¹³.

En ocasiones al ocuparse en alguna actividad fuera de la comunidad las lleva a ser violentadas en las diferentes actividades que son relacionadas a su género, doblando las actividades que realizan porque cumplen el rol de trabajadoras y de madres de familia, además de no ser visible la aportación que realizan por parte de sus familiares y el mismo sistema, lo que imposibilita el desarrollo económico personal y colectivo de las mujeres indígenas.

La ley general de acceso a una vida libre de violencia contra las mujeres conceptualiza la violencia económica de las mujeres, en la cual regula la relación entre las mujeres y hombres, no contempla a las mujeres indígenas en específico, las cuales tienen particularidades porque son diferentes las manifestaciones de este problema desde lo familiar, comunitario y estatal, de donde provienen estas violaciones económicas.

¹¹¹ Ídem

¹¹² SÁNCHEZ, David, "Reflexiones en torno al concepto contemporáneo de trabajo esclavo y la prostitución", en Alejandro Rosillo M., Urenda Q. Navarro S., Guillermo Luévano B. (Coord.), *Feminismos y derechos*, UASLP, San Luis Potosí, 2014, p. 193

¹¹³ INEGI, Realidad, datos y espacio. Revista internacional de estadísticas y geografía, enero-abril 2017, https://www.inegi.org.mx/rde/rde_20/doctos/rde_20_opt.pdf, consultada el 22 de septiembre de 2019.

En este concepto que contempla la Ley de acceso, regula principalmente las relaciones de pareja, también habla de las modalidades de violencia contra las mujeres; pero las violaciones institucionales son poco reguladas, han tenido que ser a través de las luchas y movimientos de los diferentes feminismos.

CAPÍTULO II

Derechos humanos de las mujeres indígenas, instrumentos internacionales y nacionales que la contemplan (An dhuchad bolidh kaw abal an uxumchik).

2.1 introducción; 2.2 Derechos Humanos de las mujeres indígenas y las leyes que la contemplan; 2.3 Derechos económicos de las mujeres indígenas con perspectiva de género

2.1 Introducción

Para hablar acerca de los derechos humanos de las mujeres indígenas, es necesario, hacer un recuento de las violaciones por las cuales pasan, desde la violencia económica y la violencia estructural que viven a diario; visibilizar la violencia de género de las mujeres indígenas porque es distinta en contra de ellas.

“La forma en la que las mujeres indígenas desarrollan su lucha, es en relación con el contexto cultural y **económico** que viven. La mujer indígena vive en una realidad diferente a la que viven otras mujeres y con base en ello es que va a dirigir sus exigencias. En la tradición indígena es común que la mujer luche al lado de sus compañeros, no es algo extraordinario, es un requerimiento dentro de la comunidad, es importante que tanto hombres como mujeres luchen en busca del desarrollo pleno de sus comunidades, en este caso sin distinción de género, pero, también es importante mencionar que las comunidades indígenas también han crecido con un sistema patriarcal y, si de derechos se trata, la mujer indígena siempre ha tenido un papel inferior al del varón, de ahí el fenómeno que se suscitó dentro de las comunidades cuando las mujeres indígenas comenzaron a proclamar sus derechos y a cuestionar tradiciones que las oprimían.”¹¹⁴

La lucha de las mujeres indígenas busca el respeto a sus derechos humanos como el reconocimiento de los pueblos indígenas, mediante los convenios internacionales que la contemplan, pues terminan siendo el fundamento legal a sus demandas.

En este capítulo se analizan los ordenamientos jurídicos relacionados a los derechos humanos y económicos de las mujeres indígenas con perspectiva de género, tanto nacionales como internacionales, ya que va cobrando importancia para la academia.

¹¹⁴ Rita Angélica Zárate Madrid, “*Mujeres indígenas. Prácticas de reapropiación, empoderamiento y emancipación desde un feminismo indígena*”, tesis, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015, p. 217-128.

2.2 Derechos Humanos de las mujeres indígenas y las leyes que la contemplan

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, apartado A fracción II, determina que los propios pueblos y comunidades indígenas buscarán de manera interna garantizar los derechos humanos, y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres.

Lo establecido en la Constitución mexicana, contrasta con la realidad esto porque en ocasiones se imponen programas con perspectiva de género, al sólo llegar a ejecutarlos, sin dar oportunidad que de manera interna se busque la equidad entre los géneros.

Continuando en el apartado B del mismo artículo nos menciona que en los diversos órdenes de gobierno, es decir, la federación, las entidades federativas y los municipios promoverán la igualdad de oportunidades de los indígenas, buscando la eliminación de cualquier actividad que sea discriminatoria. Siendo las instituciones las que buscarán las mejores políticas públicas que puedan garantizar los derechos humanos de los indígenas, también de los pueblos y comunidades, las cuales determina que serán diseñadas y operadas conjuntamente.

Cito de manera literal el inciso, V.- “Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria”.

En este inciso, se habla de apoyarles en la incorporación a proyectos productivos, incorporarlas al desarrollo, pero no hay alguna forma establecida de manera literal que será en conjunto dándoles el lugar que les corresponde, porque desde la ley viene la intervención, sin observar de la capacidad de las mujeres indígenas porque pareciera que se exige de las mujeres solamente la protección del sistema patriarcal, ya que se observan los términos de “protección”, “otorgamiento” y “participación”, pero ¿dónde queda todo ese discurso?, porque en la práctica solamente se les imponen los proyectos, en ¿Dónde está el respeto de sus derechos humanos de las mujeres indígenas?

En ocasiones más que derechos contemplados para las mujeres indígenas, se manifiestan como derechos vulnerados, porque existen de manera escrita pero no se pueden llevar en la práctica.

“La Ley, por lo tanto, puede ser un recurso emancipatorio cuando se aprovechan sus intersticios para posicionar derechos, bajo la lógica de que la ley permite lo que no prohíbe. Sin embargo, hay que plantear el acceso a los derechos tomando en cuenta los entornos donde vivimos las mujeres, en que contextos nos insertamos y qué problemáticas- que varían de una sujeta a otra- nos aquejan.”¹¹⁵

Esta es una de las grandes falencias de la ley que no respeta la autonomía de los pueblos indígenas y la forma de relacionarse, buscando la equidad de género y respetando los derechos humanos, pero también tomando en cuenta las aportaciones que hacen las y los propios miembros de los pueblos indígenas, porque entonces ocupan la ley solamente para imponer las políticas públicas que piensan que son pertinentes pero no son la realidad, porque las mujeres de las diversas zonas de este país somos distintas y nuestras problemáticas también.

Se debe recordar que cada vez que el Estado mexicano planifica, está adoptando o aplicando programas y políticas públicas que afectan a los pueblos indígenas. Asimismo, tiene la obligación más amplia de consultarlos y asegurar su participación tanto en el diseño como en la implementación y evaluación de dichos programas y políticas, de acuerdo al Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y a los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹¹⁶.

No debe dejarse de lado que las políticas públicas son para beneficiar a personas sujetas de derechos, por lo tanto, son quienes pueden y deben opinar porque a ellas van dirigidas, es decir, debe respetarse los derechos colectivos a los pueblos y comunidades indígenas, así como los derechos individuales de participación de las mujeres indígenas.

Son compromisos internacionales, los cuales el Estado mexicano se comprometió al firmar los convenios internacionales en las diversas materias relacionadas a la progresividad de los derechos humanos de las mujeres indígenas.

¹¹⁵ URIONA CRESPO, Pilar, Las “jornadas de octubre”: intercambiando horizontes emancipatorios, En pensando los feminismos en Bolivia, conexión fondo de emancipación, La Paz, Bolivia, 2012, p. 38

¹¹⁶ HERRERA, Carmen y DUHAIME, Bernard, “La pobreza de las mujeres indígenas en México. Una intersección de discriminaciones en las políticas de Estado”, en Revista debate feminista, vol. 49, abril 2014, p. 268

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en sus siglas en inglés, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belem Do Para", contemplan las obligaciones de los Estados frente a los derechos humanos que se deben respetar a las mujeres indígenas (mención específica).

Aunque no se encuentran mencionadas de manera literal a las mujeres indígenas, en la CEDAW deben entenderse parte de estas disposiciones, ya que reconoce, el Artículo 14 es la única disposición de un tratado internacional de derechos humanos que se refiere específicamente a las mujeres rurales¹¹⁷, pero deberán reconocerse así también en relación con ésta.

El Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que México ratificó el 05 de septiembre de 1990 y promulgó el 24 de enero de 1991, contempla en su artículo 3, que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.

Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos, así como en su artículo 20, en relación con la contratación y condiciones de empleo, numero 3 inciso d), establece que los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, no se encuentra vinculada jurídicamente con el Estado mexicano, pero atiende su observancia por ser miembro de la ONU.

En su artículo 21, numeral 2, establece medidas eficaces y especiales para asegurar el mejoramiento continuo de las condiciones económicas y sociales y en particular a las mujeres...así como a sus derechos y necesidades (artículo 22, párrafo 1); párrafo 2, los Estados adoptaran medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las

¹¹⁷ ONU, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, revisada el 05 de febrero de 2019, <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw32/CEDAW-C-2005-OP.8-MEXICO-S.pdf>

mujeres...gocen de protección garantías plenas contra todas las formas de violencias y discriminación.

Estos son los lineamientos de las declaraciones internacionales, en las cuales menciona el trabajo en conjunto con las comunidades y pueblos indígenas, en la cual se incluye a las mujeres las cuales son las que se beneficiarían de estos derechos. Por ello las compañeras indígenas manifiestan:

“Queremos agarrar con nuestra mano el derecho” ... “pero agarrarlo con fuerza, con las manos, para que no se escape”, ...estas formas de expresión encarnadas, “corporizadas”, son características de los discursos y prácticas de los movimientos de las mujeres indígenas¹¹⁸.

Las expresiones manifestadas por las mujeres indígenas van más allá de las palabras, es el sentir y las ilusiones, que la practica sea real y que se respeten cada uno de sus derechos, que lo vivan a diario, que sea visible la progresividad de sus derechos, que no sea simplemente escritos que solo se queda en el papel, es decir, en el discurso en la cotidianidad.

Aquí es donde manifiestan con mayor sentido, al decir “pero agarrarlo con fuerza, con las manos, para que no se escape”, que sean continuos esos derechos para que exista un equilibrio entre el discurso y la práctica, y que no sean violentados en perjuicio de las mujeres indígenas, esa es la principal demanda.

Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas

En el Artículo 4, contempla que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones, fracción IX. Garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas.

Estas atribuciones y funciones del instituto contempladas en sus leyes, lo obliga que en cada uno de sus proyectos y políticas públicas en beneficio de las mujeres indígenas sean

¹¹⁸ Cit. por MARCOS, Sylvia, “la encarnación o “corporización” de la “teoría”, en *Mujeres, indígenas, rebeldes, zapatistas*, EON, México, 2011, p. 20

escuchadas y tomadas en cuenta, porque la institución ha tomado el papel paternalista de llevar acciones que creen que es importante para ellas.

Las políticas sociales en Latinoamérica no son ciegas con respecto al género, y como lo demuestran las políticas anti-pobreza, los gobiernos están muy conscientes de las diferencias de género que afectan el tema de las necesidades de servicios sociales. Estas percepciones son patriarcales y paternalistas, y asumen a la familia como el centro del valor social de las mujeres. Más aún, reducen la agencia social de las mujeres en los espacios públicos al rol de proveedoras altruistas de cuidados¹¹⁹

Podemos tomar el papel que desempeñaban las compañeras indígenas, en el programa PROSPERA hora Bienestar, en el cual tenían que cubrir roles de género, para que pudieran entregarles los apoyos económicos, para lo relacionado con la alimentación, pero esta forma de relación viene desde arriba, es decir, impuestas desde el Estado.

Pero no se toma en cuenta lo que ellas realmente desean, me pregunto ¿en dónde está el respeto a esta disposición?, son ellos quienes representan y deben velar por los derechos, ¿están facultados para que tomen las decisiones por las mujeres indígenas?, ¿acaso no entienden que deben respetar los derechos, reconocer la palabra y decisiones, así como las aportaciones hechas desde las comunidades indígenas?

Dentro de esta misma Ley en el Artículo 6, fracción VI, uno de sus principios, es incluir el enfoque de igualdad de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afromexicanas.

Esta es una más de las acciones afirmativas en la Ley, porque contempla tanto a las mujeres indígenas como a la afromexicanas, ahora solamente hace falta que se respete a la letra para que puedan ejercer sus derechos con esta perspectiva de género, que muchas de las instituciones utilizan este lema del respeto de los principios cuando acuden a las comunidades para que los proyectos sean aprobados, pero a veces no son tomadas en cuenta como mujeres indígenas bajo esta perspectiva.

¹¹⁹ Cit. por MUÑOZ, Patricia, "Reproductores de pobreza y VCM: El rol de las instituciones públicas" en Violencias Interseccionales, Debates Feministas y Marcos Teóricos en el tema de Pobreza y Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica, Central America Women's Network (CAWN), Honduras, 2011, p. 27

En su Artículo 18, en su fracción I, ordena que debe estar integrado un Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas que contemple a los representantes indígenas y afroamericano, así como de manera relevante hace mención que debe de promover la participación igualitaria de las mujeres indígenas, para el respeto de sus derechos humanos y este consejo respete la equidad de género.

Por lo que es preciso, reconocer el esfuerzo de la Ley y el Consejo que debe dar seguimiento de los programas encaminados a los pueblos y mujeres indígenas, pero debe observarse para el mejoramiento de estos, desde la perspectiva intercultural, de género y derechos humanos.

Los derechos humanos y los derechos de las mujeres han sido usados para cuestionar las políticas de reconocimiento a la diversidad –como se ha visto en el caso de México– se han convertido también en referentes claves de un discurso contrahegemónico para pensar las reivindicaciones identitarias de los pueblos indígenas.¹²⁰

Podemos observar que los derechos contemplados por los diversos ordenamientos en muchas de las ocasiones en un apoyo para los pueblos indígenas en las exigencias de sus demandas, pero en ocasiones claramente en las leyes también se encuentran los candados cuando se exigen, por eso podríamos decir que la ley tiene doble uso, por una parte, contempla nuestros derechos, pero por otra nos detiene en la búsqueda de solución de conflictos entre el Estado y los pueblos indígenas.

Por ello como mujeres indígenas buscamos el reconocimiento de nuestros derechos en conjunto con otras, entretejiéndonos en nuestras causas y apoyándonos, impulsando cada demanda como nuestra, buscamos sumarnos y no restarnos, porque solamente así podemos ganar espacios en conjunto.

Como mujeres, pobres, entretejidas en colectivos, con filiaciones ancestrales mayas y expuestas a las propuestas feministas, ellas reconocen aportes a la justicia de género, pero, a su vez, son el origen de nuevas propuestas¹²¹.

¹²⁰ SIERRA, Teresa, “El multiculturalismo en disputa: derechos humanos, género y diversidad cultural”, en *Curso de Antropología jurídica y género*, consultada el 05 de febrero de 2019, http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20150308_01.pdf

¹²¹ MARCOS, Sylvia, *Mujeres, indígenas, rebeldes, zapatistas*, EON, México, 2011, p. 20

Es así como podemos aportar a las nuevas generaciones nuestras propuestas para ir creciendo juntas en nuestros derechos, como parte de nuestra cultura ancestral, siempre apoyando en colectivo, porque ese es nuestro principal conocimiento como mujeres indígenas, que nuestras madres y abuelas nos han heredado como parte de un pueblo indígena, así que debemos ocuparlo para crecer en conjunto con otras.

Es una forma en la que podemos contrarrestar los candados que en ocasiones tienen las leyes, el trabajo colectivo que ha resistido por años, puede seguir luchando en contra de las presiones del Estado frente a las poblaciones indígenas.

Aunque esta Ley contempla dentro de su normativa acciones (en la ley escrita), el respeto, el ejercicio de los DDHH para el desarrollo de las mujeres indígenas, en todos los ámbitos; en la que propone que se incorpore sus propias visiones; no debemos olvidar que como mujeres indígenas construimos nuestros propios derechos, que aunque no se encuentren reconocidos legalmente, son respetados por la comunidad a la que pertenecemos; también hacemos derecho a partir de nuestra actuación directa como personas actoras; en donde participamos las mujeres organizadas, que también tenemos agendas propias; aunque es conocido no es respetado y mucho menos se dan las condiciones para el ejercicio desde el Estado; entonces hay que construir las vías propias para que se puedan ejercitar.

Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Esta ley contempla en su Artículo 41, fracción VI, como facultades y obligaciones de la Federación, asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación.

Así mismo el Artículo 52, menciona que las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes, hace mención de los diversos derechos que tienen y en otro apartado menciona que las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Siendo la ley que debería de contemplar con mayor énfasis los derechos de las mujeres en general y en específico a las mujeres indígenas, debido a que es la ley específica para las mujeres, sus derechos y su empoderamiento, es el ordenamiento jurídico que debería de empoderar a las mujeres en sus diversas circunstancias.

Por esa razón, las grandes transformaciones no empiezan arriba ni con hechos monumentales y épicos, sino con movimientos pequeños en su forma y que parecen irrelevantes para el político y analista de arriba¹²².

Los movimientos de las mujeres indígenas que son las que conocen el espacio en donde se desenvuelven, la realidad de los casos, las cuales deben impulsar las reformas de ley, así como las modificaciones en caso necesario, con los pequeños cambios en la práctica, que ejemplifican y pueden ser la base como argumento de las políticas públicas.

Precisamente la ley y las instituciones en favor de las mujeres son las primeras que deben analizar, y tomar en cuenta a las mujeres indígenas, así como sus propuestas, porque son las que a lo largo del tiempo han estudiado lo más adecuado para las compañeras y para ellas mismas, es decir, el fortalecimiento de la participación.

Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres

En su artículo 3, establece los sujetos de derechos de esta Ley, los cuales son mujeres y hombres que estén en el territorio nacional, sin importar condiciones de edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con alguna desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta ley establece.

Uno de los artículos más importantes es el 15 Octavus, en donde establece las acciones afirmativas, las cuales podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

Esta es una de las formas de garantizar sin duda la igualdad entre mujeres y hombres, pero más el de las mujeres indígenas al establecer a grupos en situación de discriminación, en los espacios educativos, laborales y cargos de elección popular, esto solamente respetando

¹²² Cit. por MARCOS, Sylvia, "la encarnación o "corporización" de la "teoría", en *Mujeres, indígenas, rebeldes, zapatistas*, EON, México, 2011, p. 18

el sistema de cuotas, pero hace falta mencionar que pasa con los otros espacios al observar la perspectiva de género en todas ellas.

Un párrafo que debe observarse es sin duda, en donde menciona que las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

En donde claramente, menciona a las personas con mayor grado de discriminación, por lo tanto, es un referente en la búsqueda de los derechos humanos de las mujeres indígenas con perspectiva de género, ya que con ello busca garantizar el principio de la igualdad entre mujeres y hombres.

Pero se debe observar de manera precisa que, las mujeres indígenas enfrentan obstáculos estructurales, como la indiferencia del derecho y de los procesos administrativos y políticos que les impiden ejercer sus derechos humanos¹²³. Porque, aunque se encuentre escrita en esta Ley la protección de las mujeres indígenas, en la práctica aún falta trabajar a profundidad la sensibilización y perspectiva de género en la mayoría de las leyes.

A casi diez años de la promulgación de la LGAMVLV, se ha documentado que un obstáculo importante para la aplicabilidad de las leyes locales en contextos indígenas es el hecho de que no estén acompañadas de un marco reglamentario y operativo¹²⁴.

Por eso lo primero debe ser que se respete a la letra lo establecido por los ordenamientos, para proseguir de manera continua en una profesionalización de servidores públicos para el respeto de los derechos humanos de las mujeres indígenas en todos los ámbitos que garantice la coherencia entre lo escrito y la práctica.

Ley Federal de Desarrollo Social

¹²³ Cit. por HERRERA, Carmen y DUHAIME, Bernard, “La pobreza de las mujeres indígenas en México. Una intersección de discriminaciones en las políticas de Estado”, en *Revista debate feminista*, vol. 49, abril 2014, p. 263

¹²⁴ SEGOB, CONAVIM, CIESAS, “La violencia de género en México: desafíos y coyunturas actuales” en Paloma Bonfil Sánchez (Coord.), *Violencia de Género Contra Mujeres en Zonas Indígenas en México*, SEGOB, CONAVIM, CIESAS, México, 2017, p. 41

Menciona como uno de los principios que rigen esta ley y la cual debe respetar la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, en su Artículo 3, fracción VIII.

Precisamente podemos observar que, la conceptualización jurídica misma de dichos derechos también constituye límites a la emancipación de las mujeres indígenas¹²⁵. Porque limita la forma de llevarla a cabo, cuando precisamente esta ley debería de dar mayor participación de los pueblos indígenas, se quita la responsabilidad dejando en la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, pero sin recurso económico con el cual puedan ejercer lo dispuesto por la ley en el desarrollo de las comunidades.

En la búsqueda de los derechos de las mujeres indígenas se encuentran con estas y otras limitaciones que debería de constituir el ejercicio de emancipación.

Es necesario un presupuesto que esté adecuado y que ejerzan los pueblos indígenas, de esta manera se estaría respetando la libre determinación y ejercicio de la forma de organización en los diversos ámbitos, para ejercer los derechos en este sistema es indispensable el respeto de las normas jurídicas que no solamente sea un discurso que incite a la emancipación, si no que sean armas legales y prácticas para las mujeres indígenas, las comunidades y pueblos indígenas.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta ley contempla en el artículo 49, las personas que no hablen o no entiendan correctamente el español, o que sean parte de los pueblos y comunidades indígenas, se les proporcionará un traductor o interprete que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Lo referente a pueblos indígenas.

Es necesario que la ley contemple la situación de las mujeres indígenas porque de esta forma pueden ejercitarse prácticas de los derechos humanos a su favor, porque, el acceso a la justicia frente a situaciones de violencia y discriminación, donde las mujeres indígenas y afrodescendientes enfrentan obstáculos aún mayores que las mujeres no indígenas¹²⁶.

¹²⁵ *Ídem*

¹²⁶ *Ídem*

Un ejemplo común, es cuando una mujer tiene la necesidad de interponer una demanda, ya que en ocasiones quienes atienden son personas que no hablan su lengua indígena, por lo que se violenta su derecho a contar con un traductor; para el traslado requieren de recursos económicos, además de que muchas de las veces no se les atiende y las requieren para que regresen otro día.

Este solamente es uno de los casos, en donde las mujeres indígenas se encuentran en mayor vulnerabilidad por las condiciones sociales, económicos, culturales, entre otros; o por el simple hecho de ser mujeres, se encuentran en condiciones de desventaja, frente a sus compañeros en los diferentes ámbitos de su vida, por eso es importante que exista una armonización de las leyes.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí

En el artículo 9° reconoce que el Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística, reconoce las instituciones políticas, sociales, culturales y económicas de estas comunidades indígenas.

En relación con las mujeres indígenas se menciona que se buscará que exista equidad en relación con los representantes y autoridades de los órganos internos de las comunidades indígenas. Se debe recordar que cada vez que el Estado mexicano planifica, está adoptando o aplicando programas y políticas públicas que afectan a los pueblos indígenas¹²⁷.

En el Estado de San Luis Potosí se han violentado estos derechos que tienen los pueblos y mujeres indígenas, al simular una consulta, como ejemplo lo sucedido en el periodo de gobierno 2015-2021, del C. Juan Manuel Carreras, al inicio de su mandato se hizo una simulación de consulta indígena, en la que se estaba violentando este derecho que establecen los convenios internacionales.

Este tipo de actos afecta con mayor énfasis a la población más vulnerable, por lo que se debe atender a los ordenamientos internacionales, al impulsar políticas públicas que afecten a las y los indígenas, debe respetar la cultura, la organización y cosmovisión de los pueblos indígenas, porque afecta la forma de vida y relación con su entorno.

¹²⁷ *Ídem*, p. 268

Por lo tanto, la Constitución estatal debe contemplar las observaciones de las mujeres indígenas en las temáticas que les afecte, porque la mirada de los compañeros indígenas es distinta, aunque sean del mismo lugar, porque el sistema patriarcal atraviesa a todos e invisibiliza las condiciones en las que viven las mujeres indígenas y sus demandas particulares.

Podemos observar en el diagnóstico de la población indígena en el estado de San Luis Potosí¹²⁸, realizado por el consejo Estatal de Población en el 2016, los siguientes datos:

En relación a la Educación, del total de analfabetas presentes en población de habla indígena, el 39.79 por ciento corresponde a hombres mientras que el 61.21 por ciento a mujeres; del total de población indígena económicamente activa, el 83.35 por ciento son hombres y el 16.95 por ciento son mujeres.

La principal actividad económica que realizan la población indígena es la agricultura, ya que el 47.18 por ciento de la población indígena de 12 años y más realiza esta labor, le sigue la industria alimentaria con un porcentaje de 5.18 por ciento y hogares con empleados domésticos con 5.18 por ciento.

Las personas que no hablan lengua indígena presentan mayor proporción en cuanto a la Población Económicamente Activa, así como en los niveles de actividad económica en comparación con aquellos que hablan alguna lengua indígena.

Existe diferencias en cuanto a las condiciones de las viviendas de población indígena con respecto a las no indígenas; por ejemplo, el 56.6 por ciento de los hogares de población indígena cuenta con drenaje y el 18 por ciento tienen piso de tierra, mientras que estos porcentajes corresponden al 90.7 y al 15.2 por ciento para los hogares no indígenas, respectivamente.

Asimismo, la proporción de viviendas no indígenas que cuentan con bienes electrodomésticos es mayor a la de viviendas cuyo jefe de hogar es hablante de lengua indígena. El electrodoméstico que más escasea en los hogares considerados hablantes de

¹²⁸ COESPO, diagnóstico de la población indígena en el estado de San Luis Potosí 2016, <https://beta.slp.gob.mx/COESPO/SiteAssets/PoblacionIndigena2016.pdf>, consultada el 30 de octubre de 2019.

lengua indígena es la computadora, ya que solo 5 mil 627 (6.3 por ciento) viviendas cuentan con ella.

En través de la Encuesta Nacional sobre discriminación (ENADIS) 2017¹²⁹, podemos observar información sobre los trámites, servicios y programas gubernamentales tienen grandes barreras de acceso para las personas indígenas, el 84.9 por ciento, le negaron o no le explicaron la información, tuvo dificultad para acudir a las oficinas o le quedan lejos, no conoce dónde buscarla, tuvo dificultad para usar el equipo, o solo estaba por escrito y no podía leerla, entre otras.

Las barreras reportadas con mayor frecuencia fueron desconocer dónde buscar la información (17.9%) y la lejanía de las oficinas (15.6%).

Ley reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí

Esta ley contempla que las mujeres y hombres deben contar con las mismas oportunidades para el desempeño de sus funciones comunitarias, pero que el Estado y municipios deben establecer programas de capacitación para las mujeres indígenas a fin de que cuenten con las condiciones necesarias para ejercer este derecho (artículo 20).

Se observa que en los municipios y comunidades que cuentan con población indígena, no existe todavía esta equidad que se supone busca esta ley reglamentaria, porque a simple vista se puede deducir que las mujeres son las menos elegidas para un cargo “fuerte”¹³⁰, en el que se necesite de su participación dentro y fuera de la comunidad.

Como diputadas son elegidas en las elecciones de 2018, 13 de 27 diputados en el congreso del Estado de San Luis Potosí, y de 58 municipios solo 16 son presidentas municipales; pero dentro de ellas ninguna es mujer indígena¹³¹.

¹²⁹ ENADIS 2017, Encuesta Nacional sobre Discriminación, prontuario de resultados, https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis_Prontuario_Ax.pdf, consultado el 24 de septiembre de 2019.

¹³⁰ Un “cargo fuerte”, se refiere a ser parte del gobierno comunitario en el cual se toman decisiones relacionadas a la comunidad, como puede ser jueza auxiliar o comisariada comunal, entre las principales.

¹³¹ Congresosanluispotosi.gob.mx/conocenos/distritos-electoras, consultado el 24 de septiembre de 2019.

Aún se encuentra muy marcado los roles de género, en ocasiones si se les pone el “encargo”¹³², porque no se encuentran sus esposos en la comunidad, pero no porque se tome en cuenta la perspectiva de género, porque en ocasiones ni los propios servidores públicos toman en cuenta estas disposiciones de la Ley.

Es responsabilidad del Estado y municipios fomentar un proyecto de ahorro y crédito en cada comunidad, para que las mujeres indígenas puedan administrar y operen sus propios recursos, los cuales deben ser transferidos de manera directa, la cual tienen la responsabilidad de esta el Sistema Estatal para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas (Artículo 40, fracción II).

Esta disposición figura como una propuesta, que ayudaría al desarrollo de la economía comunitaria vista desde el estado, pero claramente es una disposición vertical “desde arriba”, por una parte porque no se toma en cuenta lo que desean los pueblos indígenas, si realmente ya tengan una forma de relacionarse y organizarse, por otra parte hablar de un proyecto de ahorro, ¿de dónde tomaran el recurso?, si las comunidades y las mujeres trabajan para sobrevivir y buscan tener una mejor calidad de vida, desde sus labores de campo, trabajo doméstico, entre otras labores muchas de ellas no pagadas o mal pagadas.

También buscan que las mujeres puedan administrar y puedan operar sus propios recursos, para llegar a esto se les debe garantizar que puedan obtener un trabajo digno, analizando esta Ley, hacen falta garantizarles otros derechos que las contemplen, porque pareciera que no hay una armonización en las leyes y perspectiva de mujeres indígenas, las cuales no se encuentran en las mismas condiciones que las demás, es decir, hay una pluralidad de mujeres.

Ley estatal de acceso a una vida libre de violencia en San Luis Potosí

De manera específica, habla de las funciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado la cual le corresponde dictar las medidas necesarias para las mujeres víctimas de violencia para que reciban atención médica y psicológica de urgencia, y especializada cuando se trate de indígenas.

¹³² Al referirnos al “encargo”, se hace referencia a ella como mientras no se encuentre el esposo, es decir, que representa al esposo, pero no es por la capacidad de decisión de las mujeres indígenas.

Se contempla a las mujeres, pero como argumento en la exposición de motivos de esta ley menciona que el país se comprometió a integrar estadísticas relativas a las poblaciones indígenas en los sistemas nacionales, generar información en relación con las diferencias de género, como parte de una herramienta indispensable para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas.

Debe ser una de las razones, por la cual la ley contemple a las mujeres indígenas en relación con los derechos, esto por razones de inclusión porque es necesario visibilizarlas, para que de esta manera sea de observancia general y sea parte importante en la transversalización de las leyes y ordenamientos estatales.

La voz de las mujeres indígenas reclama: “desde nuestra cosmovisión queremos reclamar los derechos de las mujeres”¹³³. Porque, si se nos contempla en todas las leyes y en particular esta, pueden ser las bases para tomar en cuenta las demandas particulares de las mujeres indígenas, proponiendo las mejoras desde la perspectiva indígena.

Para que exista congruencia en los ordenamientos jurídicos, es necesaria la participación de las beneficiarias de las leyes, pero en ocasiones se transgrede este ordenamiento internacional de consulta de los pueblos indígenas, en el cual además se violenta el derecho a la participación.

Ley para el instituto de desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de San Luis Potosí

En su artículo 2, contempla la Equidad, que hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, para la participación equitativa en la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

En su artículo 27, en la conformación del consejo consultivo permite la participación de mujeres y hombres con experiencia en derechos y cultura indígena, propuestos por las

¹³³ Cit. por. MARCOS, Sylvia, “la encarnación o “corporización” de la “teoría”, en *Mujeres, indígenas, rebeldes, zapatistas*, EON, México, 2011, p. 104

asambleas comunitarias en la que uno debe ser hombre y la otra mujer, y nunca del mismo género.

Siendo lo contemplado en favor de los derechos humanos de las mujeres indígenas; aunque se contempla en la conformación del comité consultivo, hasta el momento han sido propuestos por los líderes los cuales invisibilizan el liderazgo que ejercen como mujeres lideresas, las cuales aún no son parte de este órgano de decisión, en favor de los pueblos indígenas, que debería de velar por los mismos.

Por eso, es necesario incluir a las mujeres indígenas en los ordenamientos jurídicos que contemplan los derechos humanos y velan por que se cumpla, porque busca esa brecha de equidad que hace falta en la praxis, porque existe una perspectiva vista desde la voz de las mujeres y la forma de percibir los derechos humanos, en donde se busca el equilibrio entre los géneros, y pueden aportar al fortalecimiento de las Leyes.

Entre sus particularidades destacan: una visión propia y con características específicas del concepto de género, una defensa de su espiritualidad indígena y un reconocimiento de las responsabilidades y derechos al interior de sus colectividades¹³⁴.

Es necesario, tomar los puntos que fortalezcan ante todo el respeto a su colectividad, porque es responsabilidad del INDEPI fortalecer esos lazos de las poblaciones indígenas; mucho se habla de los derechos humanos, pero observados desde fuera, es necesario respetar la forma y desde la mirada de las/los pobladores indígenas, por lo tanto, es imprescindible tomarles en cuenta en todas las temáticas, dejar de imponerles lo que se cree que es mejor para ellas/ellos, es mejor escuchar sus demandas desde su punto de vista.

Ley de justicia indígena y comunitaria para el Estado de San Luis Potosí

Esta Ley contempla en su artículo 2, el objeto que reconoce la existencia y validez de los sistemas normativos de las comunidades indígenas, y el derecho a resolver sus controversias entre sus miembros, respetando los derechos humanos y sus garantías, y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres.

¹³⁴ MARCOS, Sylvia, p. 110

En su artículo 11, segundo párrafo, contempla al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, proveerá la capacitación, programas y acciones necesarias para sensibilizar a los pueblos y comunidades indígenas, en relación con los derechos de las mujeres, niños y adolescentes, a fin de promover la participación de las mujeres en los diferentes cargos de la comunidad, incluidos los cargos de jueces auxiliares indígenas.

Se encuentra establecida en la Ley que es parte de sus funciones, la promoción de este derecho para que cada vez más, se incluyan como juezas auxiliares indígenas, pero en la actualidad hace falta trabajo en la práctica, porque he observado que no se llevan a cabo estas capacitaciones en los pueblos y comunidades indígenas.

Dentro del artículo 20, establece que quien ostente con el cargo de juez auxiliar debe intervenir de oficio, en el ámbito de su competencia, cuando se vean afectados los derechos, bienes o posesiones de mujeres...o cuando se atente contra su integridad física, subsistencia, salud, desarrollo, formación personal y cultural.

Este es un argumento legal que “faculta” a las autoridades comunitarias, el ejercer este derecho en favor de las mujeres indígenas, pero que en ocasiones ni ellas y ellos la conocen, porque no se les capacita de manera correcta, solamente una vez al año se les brinda un taller general, lo que no contempla los derechos de las mujeres indígenas.

El poder judicial contempla a las autoridades indígenas, como parte del sistema de impartición de justicia, por medio del cual controla el actuar de las autoridades comunitarias; de esta manera impide que las autoridades tengan autonomía; esto no debería ser así ya que la misma Constitución mexicana establece que los pueblos indígenas tienen la libertad de autodeterminarse. De esta manera debe reconocerse como tal y ser libres, ser autónomas, decidir que quieren, de que manera se regularan y hacer justicia bajo sus ordenamientos en colectividad.

Aunque tengamos leyes que contemplen los derechos humanos de las mujeres indígenas, en la praxis las acciones siguen siendo de control encaminadas a la población

indígena, que en 2015 según COESPO a nivel estatal existen 630 mil 604 personas que se consideran indígenas (población autoadscrita)¹³⁵.

Son las propias mujeres organizadas quienes han conseguido expresar sus demandas en el ámbito de sus mismas comunidades, buscando cuestionar y transformar las tradiciones y costumbres que las afectan. Afirman, también, que desean que se reconozcan los sistemas normativos indígenas -usos y costumbres- y la autonomía en sus comunidades. En este sentido, se defiende la necesidad de que sean las propias mujeres de los pueblos indígenas las que toman las decisiones que les competen en sus espacios, y es así en donde ellas consiguen verbalizar sus demandas más sentidas de participación, de equidad y de no-violencia. Por eso consideran importante discutir sus tradiciones y costumbres analizando cuáles desean conservar y recuperar y cuáles desechar¹³⁶.

Aquí se cuenta con varias demandas de las mujeres indígenas, desde un enfoque indígena en la que observan, que existe el respeto en la forma de ver la vida y comunicación entre los géneros, también a su forma de organización tan particular de los pueblos indígenas, que jamás será la misma que el resto de la población, en ocasiones no se llega a comprender la cosmovisión de las comunidades indígenas, por eso es necesario tomar en cuenta las propuestas jurídicas e incluirlas en las leyes.

Las leyes deben observar a las mujeres organizadas en colectividad, porque son las más cercanas a las mujeres indígenas y buscan un equilibrio entre los miembros en las comunidades, por lo tanto, en todas las leyes es necesario que exista una transversalización de sus derechos humanos, para que puedan ejercerlos y no se les discrimine.

Plan Estatal de Desarrollo del Estado de San Luis Potosí

Dentro de la vertiente 2.4, menciona que se impulsará una política de equidad que sume acciones específicas orientadas a atender los derechos y necesidades de los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad en el Estado, de los cuales contempla a mujeres y pueblos indígenas.

Como podemos observar en la mayoría de las leyes que se encuentran a nivel nacional en la protección de derechos de las mujeres indígenas, relacionadas con los derechos

¹³⁵ COESPO, Perfil sociodemográfico de la población indígena en el estado de San Luis Potosí, https://beta.slp.gob.mx/COESPO/SiteAssets/Poblaci%C3%B3n%20Ind%C3%ADgena_COESPO2018.pdf, consultada el 08 de octubre de 2019.

¹³⁶ *Ídem*, p. 111

humanos al analizarlas ni las mencionan, entonces ¿cómo podemos exigir las?, si no existe una armonización en los ordenamientos jurídicos, si la “excusa fundada” para quienes imparten justicia es que hacen lo que les faculta la ley.

Por eso es necesario preguntarnos, quienes pertenecemos a los pueblos indígenas si, ¿realmente las leyes cumplen con las funciones de garantizar nuestros derechos colectivos como mujeres indígenas y velan por nuestros derechos humanos?, o si debemos seguir luchando con más fuerza por el reconocimiento de la autonomía de nuestras poblaciones indígenas, y así poder ejercer libremente nuestra forma de organización en todos los ámbitos.

Por esta razón, se debe seguir demandando la presencia de indígenas en los puestos de poder y decisión, en relación a la progresividad de los derechos humanos de las mujeres indígenas, con las particularidades necesarias.

“Si la autonomía implica independizarse de una forma de opresión y concebir los derechos como una relación y no como una concesión, ella ayuda a demandar el incremento de nuestra presencia en sitios desde donde autodefinimos las condiciones de nuestro desarrollo ciudadano, siendo también útil preguntarnos de que situación o de quién queremos liberarnos”¹³⁷

Se debe tener claro que, se busca el ser libres de la opresión del patriarcado y represión del Estado, cuando existe la exigencia de derechos humanos de las mujeres indígenas, que las demandas sean escuchadas, analizadas y tomadas en cuenta, las políticas públicas que no sean impuestas.

Es necesario observar, que la causa de las mujeres indígenas es diferente al de otras mujeres debido a que existen diferentes formas de opresión, la cual una de las formas de hacerlas visible es sin duda observar las intersecciones en las cuales se encuentran inmersas.

El concepto de intersecciones¹³⁸, se habla al respecto de una conjunción entre derechos de las mujeres y derechos de los pueblos, derechos individuales y derechos colectivos. Éstos podríamos decir, se conciben en intersección. Si así lo definimos, entonces no puede existir uno sin estar incluido y modificado por el

¹³⁷ URIONA CRESPO, Pilar, p. 38

¹³⁸ originalmente forjado como útil teórico para explicar y orientar las reivindicaciones de las feministas de “color” en el Norte geopolítico, puede ser extendido a este otro espacio social de lucha que es el de las mujeres indígenas y en el cual se concretiza esta propuesta teórica no solo discursiva sino práctica. *cit. por* MARCOS, Sylvia, “la encarnación o “corporización” de la “teoría”, en *Mujeres, indígenas, rebeldes, zapatistas*, EON, México, 2011, p. 23

otro. La “matriz de dominación” estaría identificada con el Estado nación neoliberal que es interpelado por ambos tipos de derechos de las mujeres: los colectivos y los individuales¹³⁹.

Por esta razón, existe gran complejidad a la hora de exigir sus derechos humanos de las mujeres indígenas, porque debe observarse los derechos como sujeta de derecho individual y colectiva, por pertenecer a un pueblo indígena; por lo tanto, difícilmente se percibe de esta manera.

2.3 Derechos económicos de las mujeres indígenas con perspectiva de género

Al analizar la temática de los derechos económicos de las mujeres indígenas, es necesario argumentar con mayor fuerza porque es necesario que se tomen en cuenta, es decir, que se conozcan los alcances, los derechos, qué regulan y qué hace falta para que las mujeres ejerciten esos derechos económicos con perspectiva de género.

Al observar a detalle, se encuentra la falta de transversalización de derechos humanos específicos, por eso la gran necesidad de seguir escribiendo, analizando y argumentando las problemáticas económicas a las cuales se enfrentan las indígenas.

“Está fuera de lugar argumentar que no se necesitan políticas específicas para enfrentar la miseria de las mujeres porque ya están incluidas en las políticas generales, o que no se requieren recursos económicos específicos para crear empleos femeninos porque esos empleos son iguales a los generales y ya están contemplados en los proyectos respectivos. A pesar de la contundencia de los conocimientos producidos en la materia, llegan a confrontarse las propuestas de desplegar políticas específicas hacia las mujeres con el argumento de que es contradictorio con la supuesta igualdad: si las mujeres quieren ser iguales no deben tener derechos, programas o políticas específicas, porque se colige que eso crearía una diferencia (traducida en carencia en los hombres) y establecería un privilegio de desigualdad frente a los hombres.”¹⁴⁰

Es necesario observar, que la perspectiva de género tiene como uno de sus fines contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde las mujeres y con las mujeres.¹⁴¹ Lo cual implica que ellas mismas irán construyendo su forma de relacionarse,

¹³⁹ MARCOS, Sylvia, “la encarnación o “corporización” de la “teoría”, en *Mujeres, indígenas, rebeldes, zapatistas*, EON, México, 2011, p. 23

¹⁴⁰ Ídem, p. 17

¹⁴¹ LAGARDE, Marcela, “*El género*”, *fragmento literal: ‘La perspectiva de género’*, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996, p.1

que nada será impuesto, que tendrán la libertad de decisión, de regular lo que realmente les favorezca, sin que decidan que debe de llevar a cabo, respetando a las y los demás claro está.

Al ir ganando espacios, que las mujeres indígenas se sientan libres de proponer los derechos que les pertenecen, realmente se sientan protagonistas de sus vidas, pero por ahora sigue la lucha constante para llegar a este sentido de tranquilidad, aunque existen leyes, los derechos económicos aún no se reconocen en su totalidad para el ejercicio pleno de las mujeres indígenas que no cuentan con un trabajo remunerado.

Al protagonizar sus propias vidas –habitadas patriarcalmente por los otros– y lograr como género el derecho a intervenir en el sentido del mundo y en la configuración democrática del orden social, las mujeres se convierten cada una y todas en sujetos históricos.¹⁴²

Uno de los problemas para ir ganando derechos, es que han sido borradas las mujeres indígenas de la historia como parte de las luchas, a través del sistema capitalista han estado al frente los hombres, quienes son los que han escrito la historia, los cuales se han sentido dueños de las mujeres.

No era permitido que las mujeres exploten sus capacidades, por lo tanto, es indispensable que todas las mujeres tengamos estas historias presentes siempre, para no perder el sentido de lucha relacionado con la progresividad de derechos.

La creciente utilización de la perspectiva de género en la elaboración de interpretaciones, diagnóstico y políticas públicas ha permitido, en efecto, la visibilización de las mujeres y de la problemática que las envuelve, así como lograr avances en la emancipación femenina... ha contribuido el uso unilateral de la perspectiva en el análisis exclusivo de las mujeres y en intentos de incrementar su participación, su empoderamiento, la satisfacción de algunas necesidades y el acceso a recursos.¹⁴³

La información es de uso importante por las mujeres y no de forma colaborativa, el cual existe incongruencia con lo establecido por las leyes, tratados y convenios internacionales; que buscan la igualdad de género, en los programas tendientes al empoderamiento, desarrollo y derechos económicos de las mujeres indígenas, sigue haciendo falta la transversalización de derechos en todas las políticas públicas e instituciones en el país.

¹⁴² Ídem, p. 5

¹⁴³ Ídem. p. 6 y 7

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Este pacto contempla dentro del Artículo 3, que los estados que son parte tienen el compromiso de asegurar tanto a hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Así como el Artículo 7, contempla que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: inciso, a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual.

Se observa que al firmar este pacto se compromete a trabajar en beneficio de mujeres y hombres de los países; aunque se busca lo mejor en las decisiones que toman con relación a la temática, no se garantiza a las mujeres indígenas porque no existe un derecho económico del cual sean parte, porque el trabajo que realizan en sus hogares no es remunerado y el trabajo que realizan en relación con las CAMI es violatorio de este derecho (quienes forman parte de este proyecto), porque solo existe una beca que no tiene relación con un pago justo en relación con las actividades que realizan.

Es cierto que esta política pública que a través del gobierno mexicano ha implementado, es un paso y empodera de manera intelectual para que las mujeres a través de cursos, talleres y capacitaciones conozcan los derechos que tienen, a la vez busquen mejorar sus condiciones, es cierto también que son los primeros en violar estos principios que contemplan en los diversos programas, proyectos o políticas públicas porque no se garantiza de manera general que tendrán un derecho económico satisfactorio, por ejemplo el programa Bienestar antes PROSPERA.

Aunque se acepte la privilegiada jerarquía normativa de los tratados internacionales, los instrumentos que establecen derechos económicos, sociales y culturales son considerados documentos de carácter

político antes que catálogos de obligaciones jurídicas para el Estado, como es el caso de la gran mayoría de los derechos civiles y políticos¹⁴⁴.

Lastimosamente, los DESC no son respetados como debería por parte del Estado, es decir, no pueden ser exigibles de manera jurídica, comparándolos con los derechos civiles y políticos que generan derechos para los particulares y obligaciones para el Estado Mexicano.

Al parecer los DESC se firmaron para que la población que los necesita se sienta tranquila y no exija, se sienta tomada en cuenta, porque están escritas y supondría puede hacerse efectiva.

Aunque observamos que en el país que vivimos no puede ejercerse porque no existen mecanismos adecuados, los cuales se encuentran vulnerando los derechos de pueblos indígenas y los derechos colectivos. Los derechos económicos, sociales y culturales implicarían el nacimiento de obligaciones positivas que en la mayoría de los casos deben solventarse con recursos del erario público¹⁴⁵.

Por esa razón, al ser parte de los impuestos que pagamos todas y todos, deberíamos de ser beneficiadas, es decir, los grupos vulnerados tomados en cuenta, si se respetaran los DESC como obligaciones del Estado, serían las personas que deberían de ser las primeras beneficiadas para un desarrollo integral.

Puede reconocerse que la faceta más visible de los derechos económicos, sociales y culturales son las obligaciones de hacer, y es por ello por lo que se los denomina "derechos-prestación"¹⁴⁶. Por esta razón los Estados están obligados a buscar mejores oportunidades en esta generación de derechos, y claro que están incluidas las mujeres indígenas, así como sus comunidades de las que son parte como pueblos indígenas, en la búsqueda del desarrollo que contemplen ellas y ellos, porque el gobierno tiene la obligación de consultarles.

¹⁴⁴ Abramovich, Víctor y Christian, Courtis, Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales, p. 1, consultada el 25 de marzo de 2019, <http://www.oda-alc.org/documentos/1366995147.pdf>

¹⁴⁵ Cit. por Abramovich, Víctor y Christian, Courtis, Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales, p. 1, consultada el 25 de marzo de 2019, <http://www.oda-alc.org/documentos/1366995147.pdf>

¹⁴⁶ *Ídem*, p. 4

Dentro de los derechos contemplados por la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW en sus siglas en inglés), contempla:

Vida económica y social...El artículo 14, párrafo 2 c), establece que los Estados partes asegurarán que las mujeres rurales se beneficien directamente de los programas de seguridad social. Sin embargo, la mayoría de las mujeres rurales tienen escasas oportunidades en el mercado laboral estructurado, y es más probable que se dediquen a actividades no reguladas por los códigos de trabajo y la legislación sobre seguridad social ligados al empleo formal. Por lo tanto, están expuestas a mayores riesgos y necesitan medidas de protección social que tengan en cuenta su situación¹⁴⁷.

La CEDAW contempla algunos derechos que reconoce en favor de las mujeres rurales, que busca que se beneficien de manera directa con los programas sociales porque se reconoce que existe muy pocas oportunidades laborales en favor de ellas, es la realidad que viven las mujeres en sus comunidades y no se encuentra específicamente establecidas las oportunidades de trabajo remunerado por sus actividades.

Pues por esta razón, se dedican a trabajar en lugares que no tienen ninguna prestación de ley o en su caso porque no las contemplan, existe desigualdad de pago por las actividades que realizan, aun con todas las leyes que hay a su favor existe toda esta discriminación laboral, no existe un trabajo formal de la cual puedan apoyarse para sacar adelante a su familia y a ellas mismas, por lo que recomiendan al Estado a que tome mayor observación en la temática para buscar la equidad laboral y económica de las mujeres indígenas (aunque se toma la palabra mujer rural puede aplicarse).

Para eliminar la discriminación contra las mujeres rurales en la vida económica y social, los Estados parte deberían:

- a) Asegurar que las mujeres rurales que desempeñan un trabajo sin remuneración o en el sector informal tengan acceso a una protección social no contributiva de conformidad con la recomendación general núm. 16 (1991) sobre las mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas, y que las que trabajan en el sector formal tengan acceso a prestaciones de seguridad social contributivas por derecho propio, independientemente de su estado civil;
- b) Adoptar niveles mínimos de protección social con perspectiva de género que garanticen que todas las mujeres rurales tengan acceso a atención sanitaria esencial, guarderías y seguridad de ingresos, en

¹⁴⁷ Naciones Unidas, Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, p.15

consonancia con el artículo 14, párrafos 2 b) y 2 h), y la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202) de la Organización Internacional del Trabajo¹⁴⁸.

Sin duda alguna la intención de la CEDAW es muy buena pero en la realidad vemos que las mujeres indígenas de grupos o colectivos ni siquiera pueden mantener alguna organización porque no existen las suficientes oportunidades de mostrar su trabajo, porque las condiciones son precarias, aunque se hable de adoptar medidas de protección social y económica, existen parámetros que las discrimina, porque muchas de ellas buscan otras oportunidades de crecimiento, por lo tanto se hace una selección para recibir estos apoyos.

Tampoco garantizan que teniendo este beneficio social mejoren su situación económica, porque no existe un trabajo garantizado para ellas; un ejemplo claro son los proyectos gestionados desde arriba, sin tomar en cuenta sus opiniones, y sin consultar la forma sobre cómo pueden ser más cercanos a las realidades que viven. Por el contrario, la mayoría de las veces son impuestos, de ahí que los resultados esperados no sean satisfactorios.

La colectividad de las mujeres indígenas se encuentra transversalizado desde la reciprocidad, en la cual se llevan a cabo faenas en la comunidad y que tiene un valor significativo más que monetario, pero esto garantiza la cohesión y supervivencia de los grupos comunitarios.

Sin duda alguna los derechos contemplados son importantes; sin embargo, aún falta mucho por hacer, ya que estos quedan en consideración de cada país. Es necesario y resulta relevante que siempre se escuchen las voces de las mujeres indígenas; “la voz desde abajo”, solamente trabajando en conjunto con el Estado a través de sus instituciones y el trabajo colaborativo entre organizaciones, comunidad y pueblos indígenas se pueden mejorar las condiciones y empoderar a las mujeres indígenas en los derechos económicos.

Las mujeres rurales tienen escasas oportunidades de empleo remunerado y tienden a trabajar una cantidad extremadamente elevada de horas en puestos de baja cualificación, a tiempo parcial, estacionales, mal remunerados o no remunerados, actividades domésticas y la agricultura de subsistencia. Están desproporcionadamente representadas en el sector informal, no cubierto por la

¹⁴⁸ *Ídem*, p.16

seguridad social. El acceso desigual a oportunidades de diversificación de ingresos a menudo tiene como consecuencia que las mujeres rurales sean más pobres que los hombres rurales¹⁴⁹.

Sigue siendo una realidad la situación de las mujeres indígenas en relación con el empleo remunerado, ya que se sigue violentando este derecho, a pesar de que existen ordenamientos que tratan de apoyar en la progresividad de los derechos. Se puede observar que no es fácil tomar en cuenta las opiniones de las mujeres indígenas a la hora de construir nuevas políticas públicas y ordenamientos jurídicos a su favor, ya que el Estado también es patriarcal. En muchas ocasiones hacen caso omiso a las recomendaciones internacionales como el siguiente ejemplo:

El Comité reitera sus recomendaciones anteriores (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 12) e insta al Estado parte a que:

[...] b) Adopte las medidas adecuadas para mejorar el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres mediante campañas y actividades públicas de desarrollo de la capacidad concebidas y puestas en práctica con la participación activa de organizaciones de mujeres, y para contrarrestar la propaganda contra la igualdad de género.¹⁵⁰

En las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México 2018, el comité de la CEDAW observó, que debe de apoyarse en las organizaciones de mujeres indígenas. Ya que, en los últimos años, la política estatal ha cerrado las posibilidades para que las organizaciones civiles puedan fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres a través del trabajo comunitario, donde participan en proyectos productivos a través de los programas del INPI; donde se busca que existan mejores oportunidades que ayuden a otras y otros, ser parte del crecimiento y desarrollo desde la perspectiva de las poblaciones indígenas.

Se debe impulsar a las organizaciones de mujeres indígenas, que son las que pueden apoyar a las comunidades más alejadas; ya que en este periodo existe una gran ola de desprestigio en contra de las organizaciones, se nos cierran las puertas a las mujeres indígenas

¹⁴⁹ *Ídem*. P.17

¹⁵⁰ Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, consultada el 26 de marzo de 2019, docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsgOTxO5cLIZ0CwAvhyns%2byKw2i7qkbMaG3UCjqXslricGgeOJw9vpkT91UJaBTGrVxl%2bmXBkJU3DASwO%2bmZIkRmxvXQRujj9QNCw1mXev40h

de poder llegar a más comunidades y hermanas indígenas e impulsar desde nuestro saber el desarrollo desde nuestra perspectiva.

Impulsando el reconocimiento de los derechos humanos y la equidad, se deben fortalecer los lazos colectivos, que de por sí tenemos con nuestro territorio, hermanas y hermanos indígenas; que no se propague la fragmentación que dejó como herencia el colonialismo, que sostiene el sistema capitalista y patriarcal que nos impide relacionarnos con autonomía.

Se busca que, a través de las organizaciones se construya la equidad de género en todos los ámbitos porque como se ha visto a lo largo de esta tesis, la violencia contra las mujeres es estructural, y, mientras no exista un empleo remunerado o no existan oportunidades económicas para mantener a sus familias seguirá en aumento la discriminación, porque no se garantiza un empoderamiento de las mujeres indígenas y de sus pueblos indígenas, sino que se violentan derechos humanos particulares y colectivos.

Dentro de las observaciones que hace la CEDAW al Estado Mexicano dentro del tema de empleo, muestra que el comité encuentra con satisfacción los esfuerzos que realiza el Estado para promover la integración de la mujer en el mercado de trabajo, como las reformas de la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo, le preocupa:

- a) La escasa participación económica de las mujeres en el Estado parte (el 44% frente al 78% de los hombres); b) La persistente disparidad salarial por razón de género (el 5,8% in 2017) tanto en el sector público como en el privado; c) La distribución desigual del trabajo doméstico y asistencial entre las mujeres y los hombres y los breves períodos de licencia de paternidad, que obligan a muchas mujeres a aceptar empleos de bajos ingresos a tiempo parcial en el sector informal; d) La situación de precariedad en que se encuentran las trabajadoras domésticas, que, por término medio, ganan menos de la mitad del salario mínimo, no pueden acceder a la seguridad social ni a prestaciones de salud y no están amparadas jurídicamente por la Ley Federal del Trabajo; e) El limitado acceso al mercado de trabajo formal de las mujeres migrantes, indígenas, afroamericanas y con discapacidad.¹⁵¹

Estas observaciones internacionales muestran el panorama nacional en el cual estamos inmersas e inmersos, en la búsqueda de equidad entre mujeres y hombres, relacionado con lo laboral y las oportunidades de crecimiento.

¹⁵¹ *Ídem*

Para quienes viven a diario las injusticias económicas pueden dar testimonio que las estadísticas no llegan a manifestar al cien las condiciones que se viven, porque en ocasiones hay una sobre representación de los datos, que manifiesta lo observado desde fuera y tomando en cuenta estándares generales.

Una de las realidades más preocupantes es que no existe un mercado laboral que emplee a las mujeres indígenas, sino al contrario, quienes buscan el sustento mediante la venta de sus artesanías terminan siendo discriminadas y violentadas; porque existe toda esta violencia estructural que discrimina de manera preponderante a quienes se encuentran dentro de estas condiciones de precariedad.

El trabajo de las mujeres e indígenas debe ser formalizado y respetado, porque es parte de su cultura y parte de su trabajo, se empoderan y es parte del respeto a los pueblos indígenas.

Dentro de las observaciones antes mencionadas existe una gran preocupación en el empoderamiento económico y prestaciones sociales, que a la letra dice, el Comité acoge con beneplácito los esfuerzos constantes del Estado parte por reducir la pobreza. Sin embargo, sigue preocupado por:

- a) Los altos niveles de pobreza y desigualdad que afrontan los grupos desfavorecidos y marginados de mujeres, especialmente las indígenas, las afroamericanas y las mujeres cabeza de familia; b) El hecho de que el sistema de seguridad social no proteja adecuadamente a las mujeres por su participación en el trabajo asistencial no remunerado y porque muchas están empleadas en la economía informal; c) El limitado acceso de las mujeres a los microcréditos y los préstamos; d) La escasa participación de las mujeres en funciones de liderazgo en el ámbito de la reducción y gestión del riesgo de desastres, sobre todo en el plano local, a pesar de la inclusión de una perspectiva de género en la Política Nacional de Cambio Climático de 2012¹⁵².

Hasta aquí, podemos observar que no han sido suficientes los ordenamientos jurídicos vigentes, porque esto es solamente una muestra de que hace falta fortalecer las instituciones encargadas de impartir justicia y transversalizar los derechos a nivel nacional, estatal y municipal en nuestro país.

¹⁵² *Ídem*

Es necesario buscar estrategias para reducir la pobreza, en los grupos menos favorecidos y marginados, por ejemplo, las mujeres indígenas; para poder asegurar el desarrollo y fomentar la participación de las compañeras, relacionadas con la formulación y aplicación de estrategias en la reducción de la pobreza en las políticas públicas a su favor.

A las mujeres indígenas son a las primeras que se deben escuchar, porque son el fin último de todas las políticas, al impulsar su empoderamiento, son ellas las sujetas de derechos en los programas, proyectos o políticas públicas; sin embargo, en la formulación de algunas de ellas no se reflejan sus palabras; ya que existe el estereotipo marcado hacia las mujeres indígenas como personas sumisas, incapaces de asumir su responsabilidad en la formulación y aplicación de los programas.

En relación con el empoderamiento económico y prestaciones sociales, el Comité acoge con beneplácito los esfuerzos por el Estado para reducir la pobreza, pero también recomienda:

Fortalezca su estrategia nacional de reducción de la pobreza, prestando especial atención a los grupos más desfavorecidos y marginados de mujeres, en particular las indígenas, las afroamericanas y las mujeres del medio rural, asegurándose de que el desarrollo y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sean plenamente inclusivos y fomenten la participación activa de las mujeres en la formulación y la aplicación de estrategias de reducción de la pobreza¹⁵³;

De manera preocupante las mujeres siguen siendo invisibles para el Estado, siendo más pobres en su condición de mujeres indígenas. Para que puedan sumarse al desarrollo del país, es urgente poner en práctica los compromisos firmados a nivel internacional, es necesaria la participación activa de las mujeres indígenas para que el país prospere.

Es primordial el respeto al trabajo que realizan las mujeres del medio rural y mujeres indígenas, lo que beneficiaría sin duda alguna el derecho económico y garantizaría un crecimiento en todos los ámbitos, así como la seguridad en el desarrollo de manera particular y colectiva como mujeres indígenas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ("CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"), dentro de su Artículo 5,

¹⁵³ *Ídem*

establece que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Por lo tanto, deben ser reconocidos estos derechos que contemplan los convenios y tratados, para que exista coherencia con lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución Mexicana, en la que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Es necesario tomar lo contemplado a nivel internacional en los convenios que el Estado mexicano ha firmado, en la que establecen estrategias en favor de los derechos humanos de las mujeres indígenas, siendo un actor externo a la problemática.

Esta convención es la que contempla con mayor énfasis la protección de los derechos de las mujeres y la búsqueda de equidad de derechos entre los géneros. Probablemente esta, pueda ser una de las convenciones que pueden apoyar con mayor sustento legal a las mujeres indígenas, en la exigencia de sus demandas y hacerlas efectivas.

Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

Contempla en el Artículo 3, que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En este apartado, se considera un derecho muy importante de sentido colectivo, en el cual deja a cargo de los pueblos indígenas la forma de regulación en su libre determinación, es decir, desde el punto de vista de las comunidades y sus miembros.

En diversos ámbitos, como son el económico, político, social y cultural, por medio del cual pueden buscar un desarrollo diferente al occidental, porque son distintas las circunstancias que las atraviesa.

Este apartado contempla a los pueblos indígenas y a sus integrantes, al dejar que sean ellos quienes puedan desarrollar la forma de organización adecuada a sus necesidades, es

un fundamento que ayuda a que sea observable por las autoridades; sin embargo, en este momento aún faltan adecuaciones de cómo llevarlas en la práctica.

En el Artículo 20, está ligado al anterior de los pueblos indígenas el derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones...económicas...que les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades tradicionales y de otro tipo.

Al expresar la Declaración los derechos colectivos, destaca las voces de las poblaciones indígenas que buscan ser autónomas con presupuesto propio, para poder ejercer su regulación y organización desde el punto de vista indígena y a la vez apoye el empoderamiento de las mujeres indígenas.

Pero en nuestro país, hace falta interpretar y proteger las demandas colectivas e individuales, de las mujeres indígenas en relación con la interpretación que hace la Declaración.

Cuando sean expresadas, sean tomadas en cuenta, por quienes representan a las poblaciones indígenas, así como respetar la forma de organizarse comunitariamente en estos ámbitos

En el artículo 21, inciso 2, establece que los Estados adoptarán medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de las condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de mujeres indígenas entre otras.

Si nuestro país firma y ratifica la declaración, se entiende que está de acuerdo con lo establecido, de esta manera debe respetar esta medida especial en relación con las mujeres indígenas.

Esta declaración mantiene dentro de sus artículos puntos muy importantes y visibiliza las grandes deficiencias de toma de conciencia de la violencia contra las mujeres indígenas, y sus comunidades, así como un fundamento jurídico en la búsqueda de respeto por parte de los pueblos indígenas.

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Artículo 3, numeral 1. Establece que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación, de mujeres y hombres.

Por lo tanto, busca equidad entre ambos géneros, se entiende que estos derechos están encaminados a las mujeres indígenas, las cuales no se les debe violentar de ninguna manera, en su sentido amplio.

Artículo 20, numeral 3, en el inciso d) establece que los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

Sin embargo, la realidad en las comunidades no existe esta igualdad de oportunidades en materia laboral, así como un trato digno en las labores que realizan, como consecuencia de ello no se garantiza por ningún lado los derechos económicos de las mujeres indígenas.

Una de las consecuencias es que no hay suficiente recurso financiero para ofrecer algún empleo hacia las mujeres indígenas en las comunidades, en la cual se les garantice un trabajo digno con prestaciones de Ley.

Además, las labores del hogar ni las labores del campo que realizan las mujeres indígenas no se muestran como una forma de ingreso familiar, porque no se incluyen como personas activas económicamente. Es necesario visualizar estas condiciones en las que viven las mujeres indígenas en sus comunidades y las que trabajan también.

Artículo 27, numeral 1.- Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales económicas y culturales.

En efecto, los programas y políticas públicas destinados a las/los integrantes de los pueblos indígenas deben ser consultados, como consecuencia de ello es necesario impulsar las aportaciones hechas, para que puedan incluirse en ellas por su especificidad en las condiciones de cada una.

Mientras el paradigma de los derechos humanos se abre a las interpretaciones de lo humano, en América Latina el derecho nacional sigue siendo prisionero de su práctica de concepciones que lo alejan de una mirada contextualizada.¹⁵⁴

Sin duda, la autora no se encuentra desfasada de esta realidad, la cual aqueja a todos los países latinoamericanos, los cuales con una cultura patriarcal difícilmente aceptan los derechos que buscan el respeto y dignidad de las mujeres indígenas, así mismo el respeto de los derechos colectivos de los cuales son parte, porque se encuentran acostumbrados a ser paternalistas.

Aunque se busca el empoderamiento integral existen muchísimas dificultades al quererlas llevar en la práctica, porque la población en su mayoría cree que, si se reconocen derechos a las mujeres indígenas ahora se desconocerían los derechos de los hombres, siendo esto parte de la desinformación en la búsqueda de equidad en los derechos humanos.

Desde este punto de vista, existe el miedo a la equidad de derechos entre mujeres y hombres, porque se cree que traería consigo la pérdida de poder en favor de los hombres, como consecuencia no habrá opresión a las mujeres indígenas.

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

A nivel nacional uno de los garantes de los derechos de los pueblos indígenas es el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), tiene como una de sus atribuciones y funciones el garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afroamericanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas.

Por lo tanto, tiene relación con los principios donde contempla el Incluir el enfoque de igualdad de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas.

En relación con los derechos económicos de las mujeres indígenas, esta es parte de la base jurídica para el cumplimiento del empoderamiento, que debe proteger esta ley con la

¹⁵⁴ FRIES, Lorena, "Identificando las raíces de la opresión; derechos humanos de las mujeres", en *Series foros 2, Pensando los feminismos en Bolivia*, conexión, fondo de emancipación, Bolivia, 2012, p. 260.

institución que la representa. Tomando como prioridad el enfoque de igualdad de género en los programas, proyectos o acciones.

Como consecuencia en la visibilización de los derechos se debe contemplar las recomendaciones hechas por el CONEVAL, en el informe de evaluación de la política de Desarrollo Social 2018, relacionadas a las mujeres:

Reconocer la carga del trabajo no remunerado en el hogar que recae en las mujeres y emprender acciones que la reduzcan para facilitar la incorporación femenina en el mercado laboral. Regular los horarios de trabajo y eliminar las jornadas laborales excesivas, esto es de especial interés para las madres y padres jefes de familia. Prevenir cualquier forma de violencia contra las mujeres, por ejemplo, implementando programas que fomenten las relaciones igualitarias de género.¹⁵⁵

Es claro que el INPI no carga con toda esta responsabilidad, pero en parte debe cumplir con lo que le corresponde y marcar sus ordenamientos, respetando y reconociendo que las sujetas de derechos son las que comúnmente cargan con más trabajo, por lo tanto, buscar acciones tendientes a disminuir esto y beneficiar económicamente a las mujeres indígenas.

Este instrumento puede tener mayor peso en las comunidades indígenas si las integrantes de este la conocieran, puede ser un aliado para la instrumentación jurídica de las poblaciones indígenas, es decir, el conocimiento de las leyes nacionales e internacionales, pero teniendo el respaldo de las instituciones.

Cabe mencionar, que no basta con que la ley se encuentre escrita, es necesaria la difusión de esta en las lenguas indígenas para conocimiento general, porque debe ser clara para las sujetas de derechos.

Es indispensable el acompañamiento de las/los que ejercen justicia, que tengan conocimiento de estas leyes, las cuales deben garantizar los derechos humanos de las mujeres indígenas, al transversalizar una perspectiva de género, de derechos humanos e interculturalidad, las cuales atraviesan la vida de las mujeres indígenas.

Ley General de Desarrollo Social

Dentro del Artículo 3, fracción X, sobre la Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de

¹⁵⁵ CONEVAL, informe de evaluación de la política de Desarrollo Social 2018, revisado el 03 de abril de 2019, <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/Mujeres.pdf>

la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

En general, es lo que contempla esta ley, se observa que debe analizar la política que busque la equidad entre los géneros, para que no exista violencia entre mujeres y hombres, así como disminuir la desigualdad de derechos de las mujeres indígenas.

En realidad, no contempla derechos en favor de las mujeres indígenas, por lo tanto, es muestra de la falta de sensibilización en la temática y la urgente transversalización de los derechos humanos de las mujeres indígenas en todos los ámbitos que se encuentran a su alrededor.

Es necesario visibilizar la importancia de ello, para que sea normalizado por las instituciones la efectividad de los derechos, así como a quienes beneficiaría, para que los derechos sean observados y no violentados hacia las personas más vulneradas.

Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí

Dentro del Artículo 2, de esta ley contempla dentro de sus principios en su fracción III. Derechos humanos de las mujeres, los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales en la materia.

Dentro de esta ley en el Artículo 5, destaca la protección y asistencia a las mujeres víctimas o en situación de riesgo de violencia, tiene por objeto promover su desarrollo integral, empoderamiento y participación en todos los niveles de la vida privada, económica, política, laboral, profesional, académica, cultural y social.

La manera de sustentar los derechos de las mujeres es esta Ley debe ser una realidad, ya que contempla leyes nacionales como convenios internacionales, en consecuencia, debe de dejar ser solamente un discurso político, para convertirse en una realidad, es decir, que sea visible la urgente necesidad de transversalización de derechos.

Aunque ayude el discurso del respeto de los derechos humanos de las mujeres indígenas frente a la demanda ante sus compañeros indígenas, es indispensable la garantía efectiva por parte del Estado.

Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí

Artículo 11, párrafo cuarto, los poderes del Estado difundirán, en coordinación con las autoridades indígenas, de manera amplia a través de medios tales como la radio indígena comunitaria, u otros igualmente idóneos, el conocimiento de los derechos que la Constitución Política Federal; los tratados internacionales; y demás disposiciones aplicables en el Estado, les conceden a las personas y comunidades indígenas.

Un punto importante para la difusión de los derechos de las y los integrantes de los pueblos indígenas son las radios comunitarias, ya que se trasmite a través de la lengua originaria, por lo tanto, pueden hacer uso de estas herramientas de manera gratuita.

Es una Ley que da cumplimiento a algunos derechos en la administración de justicia comunitaria, los cuales buscan el respeto en su autodeterminación desde fuera, aunque para las mujeres indígenas son limitaciones porque en su mayoría quienes ocupan estos espacios de participación son los hombres.

Analizando la ley desde abajo, es decir, desde lo comunitario el derecho económico no es visualizado como ello, porque no existen formas de garantizar este respeto, sino que se busca como mejorar las condiciones de vida con lo que cuentan a su alrededor.

Por lo tanto, desde fuera debe analizarse y no solamente seguir sumando leyes, sino que se hagan efectivas cada una de ellas, comenzando con la práctica de las que ya existen, de parte de los encargados de hacer justicia en los distintos espacios en favor de las mujeres indígenas.

Claro está en que también desde nuestros saberes ancestrales, reconocer, reconstruir y crear una forma de respeto a los valores de reciprocidad, de la forma que mejor nos garantice una forma de economía más solidaria, en la que nos beneficiemos quienes somos parte del colectivo.

Aunque existan las leyes y demás ordenamientos jurídicos, no nos garantizan los derechos económicos, pero pueden ser parte para poder demandar por ellos, dentro y fuera de nuestras comunidades, buscando que la colectividad impulse nuestros saberes para la construcción de una economía comunitaria más equitativa.

En necesario el reconocimiento y soporte colectivo, lo cual siempre ha sido un impulso y resistencia de nuestros pueblos indígenas, ahora lo que nos corresponde a quienes formamos comunidad, es brindarle el valor que tiene ese trabajo de reciprocidad, es decir, darle mayor peso a las buenas prácticas comunitarias que impulsan nuestro desarrollo, visto desde la colectividad y no desde el capitalismo.

Capítulo III

3 Ataj tolmix mimlab (Casas de la Mujer Indígena)

3.1 Introducción; 3.2 Antecedentes de las Casas de la mujer indígena; 3.3 Objetivo de las CAMI's; 3.4 Cami Maseual Siuakalli Yankuikkej Siuamej; 3.5 Enfrentando retos; 3.6 Situación actual de Maseual Siuakalli Yankuikkej Siuamej; 3.7 Discusión

3.1 Introducción

Para continuar en el estudio de esta tesis, relacionado a los derechos económicos de las mujeres indígenas en el marco de la implementación de políticas públicas por parte del mecanismo gubernamental encargado de su atención (en este caso la anterior Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, es necesario, analizar la creación del Programa de Derechos Indígenas, así como los antecedentes, siendo el Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (PAIGPI), programa antecesor a éste.

Así como el comienzo de las Casas de la mujer indígena hasta llegar al estudio de caso, de la organización Yankuikkej Siuamej, A.C. que se encuentra a cargo de la CAMI Maseual Siuakalli Yankuikkej Siuamej, establecida en el municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí.

Se analizarán aquí los derechos económicos de las mujeres indígenas operarias de la CAMI y su relación como becarias del Programa, tomando en cuenta su relación con las políticas públicas, con la institución financiadora, los demás actores a su alrededor, así como la afectación positiva y negativa, relacionada con el ejercicio de esos derechos económicos.

3.2 Antecedentes de las Casas de la mujer indígena

El proyecto de las Casas de la Mujer Indígena (CAMI), empezó en 2007 y tuvo como antecedente el proyecto Casas de la Salud Indígena iniciada en el año 2004, una de las primeras acciones realizadas por la entonces CDI, en materia de derechos de las mujeres

indígenas, en particular el derecho a la salud, desde una óptica de proyectos diseñados, operados y gestionados por organizaciones de mujeres indígenas.¹⁵⁶

Esto se lleva a cabo en el proceso de transición INI-CDI ahora INPI. Programa intersectorial para la atención a las demandas y necesidades de las mujeres indígenas. Se firma un Convenio SS-CDI-PNUD para elaborar y operar un Modelo para atender con pertinencia cultural la violencia contra las mujeres indígenas y los problemas vinculados con la Salud Sexual y Reproductiva especialmente la mortalidad materna, inicialmente con un recurso de la SSA y posteriormente con presupuesto de la entonces CDI, hoy INPI.

En 2004, a partir de las gestiones hechas por las organizaciones de mujeres indígenas y de funcionarias sensibles al tema de género en la CDI, gestionaron los recursos ante la Secretaría de Salud, que fue quien aportó el presupuesto para la operación de las primeras Casas de la Salud, siendo el antecedente de las CAMI que hoy conocemos como pioneras: Matías Romero, Ometepec, Cuetzalan, San Mateo del Mar y Chalchihuitán¹⁵⁷.

A partir de ese año en adelante, a través de la gestión frente al Congreso para la etiquetación de presupuesto en materia de atención a las mujeres indígenas, y de la posterior apertura programática, es decir en el presupuesto de egresos de la federación de un programa presupuestal en ese sentido, se inició un proceso de elaboración de convocatorias para grupos de mujeres y organizaciones de la sociedad civil para la apertura de nuevas Casas en otros sitios del país, considerando a las poblaciones más pobres y alejadas de los servicios de salud y la administración de justicia.

Primero a través del programa PAIGPI, que era un programa específico para la realización de acciones en materia de igualdad de género en poblaciones indígenas y contaba con tres modalidades, además del financiamiento a CAMI, una modalidad de proyectos dirigidos a organizaciones de la sociedad civil y otro dirigido a Instancias de Gobierno a nivel estatal, es decir en las entidades federativas, para que, particularmente a través de los institutos de las mujeres, ya fueran estatales o municipales, se destinaran recursos a estos

¹⁵⁶ CARMONA, De Alba, Gloria A, *Movilizando conciencias para prevenir y atender la violencia de género*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2013, p. 11

¹⁵⁷ Entrevista a Gloria Mejía Elizondo, el 17 de octubre de 2019. Quien ha tenido una larga experiencia en el tema con las CAMIS, siendo parte del funcionariado de la CDI Nacional y estatal de San Luis Potosí, así como asesora externa de algunas CAMIS a nivel nacional.

temas. La idea original del PAIGPI fue apoyar iniciativas de organizaciones de mujeres, de organizaciones de la sociedad civil y de instancias gubernamentales procurando fomentar también la articulación de acciones, la visibilización de las problemáticas de las mujeres indígenas en temas de violencia y salud sexual y salud reproductiva, y alternativas de atención con pertinencia cultural.

Las CAMI, surgen pues como una estrategia para avanzar en la construcción de una política pública pertinente culturalmente que promueva el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres indígenas, especialmente el derecho a una vida libre de violencia y los derechos sexuales y reproductivos.

El proyecto CAMI se basa en las recomendaciones de los acuerdos, convenciones y plataformas internacionales que México ha firmado para impulsar el desarrollo y los derechos de los pueblos indígenas y de las mujeres: CEDAW, Beijing, ODM 3 y 5, Declaración de los derechos de los pueblos indígenas, Plan Nacional de Desarrollo.

Previamente, a partir de la sistematización de la experiencia generada en 2003 con las primeras cinco Casas de la Mujer Indígena (denominadas Casas «Pioneras»), se elabora el Modelo Autogestivo de Atención a la Violencia de Género y Salud Sexual y Reproductiva en Zonas Indígenas (a partir de ahora Modelo), el cual finalmente gracias a que se contaba con presupuesto etiquetado, se instrumenta a partir de 2008 en adelante con la instalación de 14 Casas de la Mujer Indígena en diferentes regiones indígenas del país¹⁵⁸.

Hasta el año 2017, se contaban con 31 Casas de la Mujer Indígena en 16 entidades federativas (Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Yucatán)¹⁵⁹. Y se siguen abriendo otras nuevas; cabe mencionar que el Modelo plantea el financiamiento para la instalación (construcción o compra) de la Casa físicamente, así como

¹⁵⁸ Programa para la Convivencia Ciudadana, sistematización del Modelo de participación de atención a la Salud Sexual y Reproductiva y a la violencia de Género en Mujeres Indígenas, http://www.cca.org.mx/usaaid_pcc/descargables/recursos/Modulo02/Sistematizacion-Modelo-Participacion-de-atencion-a-la-salud-sexual.pdf, consultado el día 13 de mayo de 2019.

¹⁵⁹ AMEXCID, Casas de la mujer indígena, <https://capacidades.sre.gob.mx/instituciones-mexicanas/cdi/casas-de-la-mujer-indigena>, consultada el 25 de mayo de 2019.

un financiamiento para la continuidad de trabajo cada año, el cual se gestiona también a través de convocatorias por medio de la modalidad de continuidad.

En el diario oficial de la federación (DOF), del día 01 de abril del 2019¹⁶⁰, se encuentran los objetivos del Programa de Derechos Indígenas, que son “apoyar en la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como de las personas que los integran, mediante la realización de proyectos y acciones de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, con la finalidad de fortalecer sus instituciones, formas de gobierno y organización, así como sus culturas e identidades colectivas, en el marco de una nueva relación con el Estado Mexicano”.

Dentro del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024¹⁶¹, en el punto 7, contempla el realizar las medidas y acciones afirmativas para garantizar el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas en el contexto de sus pueblos.

Como estrategia 7.4. Prevención y atención de las distintas formas de violencia de género contra Mujeres y Niñas Indígenas y Afromexicanas. Y su línea de acción 7.4.2. Fortalecimiento de las Casas de la Mujer Indígena que previenen y atienden violencia contra las mujeres y niñas.

En este sexenio los lineamientos del Programa de Derechos Indígenas, relacionado con las Casas de la Mujer Indígena, están encaminados al apoyo de grupos de trabajo, integradas por mujeres indígenas, siendo un cambio radical, ya que en años pasados era un requisito indispensable ser asociación civil legalmente constituida. Cabe mencionar que, dentro de esos cambios, previamente en la transición de los gobiernos federales panistas a la administración de Peña Nieto, el PAIGPI paso a ser una vertiente del Programa de Derechos Indígenas, en el cual se integraron prácticamente todas las acciones encaminadas al ejercicio

¹⁶⁰ DOF, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio 2019, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5556040, consultado el día 09 de abril del 2019.

¹⁶¹ INPI, Programa Nacional de los Pueblos Indígenas, 2018-2024, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf>, consultado el día 13 de mayo de 2019.

de los derechos indígenas que no tuvieran relación con infraestructura, acciones de fomento cultural, comunicación intercultural, procuración de justicia y acciones para la igualdad de género.

Ese cambio favoreció de alguna manera la invisibilización de un programa de reciente creación y único en su tipo ya que para entonces la CDI no contaba ni siquiera con una unidad de género dentro de su estructura organizativa, por lo que el posicionamiento del tema entonces era importante. Posteriormente, el cambio surgido a partir de la transición de CDI a INPI fue, que por decreto presidencial ya no habría presupuesto para organizaciones de la sociedad civil, de manera que todos los recursos destinados al trabajo en comunidades se debían referir ahora de manera directa a las comunidades, lo cual repercutió en que para gestionar el proyecto CAMI, ya fuera de instalación o de continuidad ya no fuera necesario ser una organización legalmente constituida sino un grupo de trabajo.

Siendo este un cambio que favorece a las comunidades y a las mujeres indígenas principalmente, para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, aunque, por otro lado, con ello vienen otras dificultades para hacerlas efectivas, ya que en su mayoría los formatos que deben llenarse para el proyecto son a través de un sistema digital.

Esta forma de trabajar con las mujeres indígenas, se viven de manera preocupante por parte de las mujeres indígenas, debido a la falta de experiencia en el trabajo con proyectos de manera directa con la institución, debido a que existe el miedo, porque a través de las reuniones se les dicen que pueden y no pueden hacer con el recurso, impulsando el control de las decisiones y el uso del recurso por el Estado a través de las instituciones gubernamentales.

Aunque se busca que este dinero llegue de manera directa a las comunidades, en ocasiones sigue habiendo intermediarios, porque no existen las condiciones ni el conocimiento del uso de los recursos.

En relación con la conformación de las organizaciones legalmente constituidas, nos afectaron de manera importante, porque fue muy costoso en tiempo, dinero y esfuerzo, porque nuestra asociación civil está integrada por mujeres de dos culturas (Tének y Nahuatl), así como de comunidades de diferentes municipios; el mantener una organización civil, el

trabajo que costó darnos a conocer y los esfuerzos hechos para fortalecer las alianzas con otras organizaciones, comunidades, autoridades civiles y comunitarias, así como el posicionarnos a nivel regional y estatal, se pierde una forma de construir e impulsar conocimiento más solidario.

Tomando en cuenta estas circunstancias, el proyecto CAMI al implementarlo, debe considerar ante todo la violencia estructural, observar la perspectiva intercultural y de género dentro de las acciones que se plantean, y dar discusiones importantes lo que trabajar desde esos enfoques significa para nosotras como mujeres indígenas.

Como ya mencionamos, la sostenibilidad de las CAMI en el tiempo se basa en que anualmente se lanza una convocatoria para apertura o continuidad de las CAMIS por parte del INPI, en la que se presentan proyectos por parte de mujeres indígenas a fin de recibir el apoyo para la apertura de una CAMI o bien para la operatividad de una existente.

En esta ocasión las CAMIS de continuidad 2019 que tendrán financiamiento son las siguientes (revisada en la página del INPI el día 10 de junio de 2019):

Núm.	Estado	Municipio	Nombre del grupo de mujeres	Nombre de la Cami	Nombre del proyecto
1	Baja California	Ensenada	Mujeres Indígenas que luchan por los Derechos de la Mujer	Ve'e Naxihi	Mujeres en la lucha y promoción por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres indígenas, migrantes y residentes en San Quintín B.C. Fortaleciendo vínculos para la defensa de sus derechos Humanos y laborales.
2	Baja California	Tijuana	Mujeres que operan en casa de la Mujer Indígena	Casa de la Mujer Indígena Donaji	Mujeres indígenas migrantes, abriendo camino por la igualdad, en Baja California.
3	Chiapas	Chalchihuitán	Snail Vetometric	Snail Vetometric	Plan de trabajo 2019 apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género
4	Chiapas	Chilón	Mujeres Tzeltales para la Autogestión Comunitaria	Casa de la Mujer Indígena de Guaquitepec	Fortalecimiento de los derechos de las comunidades indígenas en contra de la violencia de género mediante pláticas, encuentro y talleres formativos, que contribuya a las familias indígenas para ejercer sus derechos a una vida libre de

					violencia, ubicados en los municipios de Chilón, San Juan Cancuc y Sitalá, Chiapas.
5	Chihuahua	Bocoyna	Ke Tasi Na Koaga Perelbo Vivir Sin Violencia	Muki Semati	Apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género
6	Guerrero	Acatepec	Mujeres con Iniciativa de Acatepec	Cerro del Carrizo	Trabajando por la salud de las mujeres en edad reproductiva y sus derechos humanos.
7	Guerrero	Chilapa de Álvarez	Zihuame Xotlametzin	Zihuachikahuac	Mujeres y jóvenes indígenas fortaleciéndose para mejorar el acceso a su salud reproductiva en la montaña baja de Guerrero.
8	Guerrero	Metlatónoc	Mujeres de Tlapa	Metlatonoc	CAMI y comunidad juntas para la igualdad
9	Guerrero	Ometepec	Indígenas Manos Unidas	Casa de la Salud de la Mujer Indígena "Manos Unidas"	"Manos Unidas" tejiendo alianzas y acciones para una maternidad libre, gozosa, elegida y saludable, y reconstruyendo comunidades libres de violencia.
10	Guerrero	San Luis Acatlán	Casa de la Mujer Indígena	Nellys Palomo Sánchez	Consolidación y difusión de los derechos de los jóvenes, mujeres indígenas y afromexicanas, para la prevención de la violencia de género y reforzar la salud sexual reproductiva en las comunidades de San Luis Acatlán y municipios vecinos.
11	Hidalgo	Huejutla de Reyes	Yankuiksitlalkali	Yankuiksitlalkali	Yo aprendo, enseño y defiendo con amor, los valores y derechos humanos "na ni mo machtia ni tlamachtia uan ni manauia ika tlajnelilistli to patij ika to xitlauak maseualmej".
12	Jalisco	Bolaños	Muwiema-Mujeres Wixaritari en Movimiento y Aprendizaje	Tejiendo Derechos por el Crecimiento Integral de las Mujeres Wixaritari	CAMI continuidad 2019
13	México	San Felipe del Progreso	Mujeres mazahuas sembrando información para una vida libre de violencia	Luna Mazahua "Zana Jñatjo"	Mujeres mazahuas sembrando información para una vida libre de violencia.

14	México	Temascalcingo	Mbeñeji na dëzi (Mujeres Fuertes)	Casa de la Mujer Indígena Vida Nueva "Dakü D' Ay' O"	Promoviendo los derechos de los pueblos indígenas, prevención de violencia de género y salud sexual y reproductiva en prevención del VIH en adolescentes y mujeres de las comunidades
15	Michoacán	Pátzcuaro	Uarhicha Japundarhu Anapuecha Urhupani	Casa de las Mujeres Purhepechas Juchari Kumanchikua	Fortaleciendo alianzas para coadyuvar en la vivencia de los derechos humanos y una vida libre de violencia para las mujeres indígenas Purhepechas.
16	Michoacán	Zitácuaro	Mujeres el Horizonte	Casa de la Mujer Indígena Mazot	Mujeres indígenas y mestizas tejiendo redes de apoyo para generar acciones en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, políticos, para una vida libre de violencia.
17	Nuevo León	Monterrey	Zihuakali Casa de las Mujeres Indígenas en Nuevo León	Zihuakali Casa de las Mujeres Indígenas en Nuevo León	Ejercicio y promoción de los derechos de las mujeres indígenas migrantes en Nuevo León.
18	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Centro para los Derechos de la Mujer Naaxwiin	CAMI Naaxwiin	Fortaleciendo alianzas en las comunidades para coordinar acciones de prevención y atención de la violencia.
19	Oaxaca	San Mateo del Mar	Ikoods Mondüy Moniün Andeow	Ikoods Mondüy Moniün Andeow	Construyendo un futuro con paz, amor, respeto y equidad.
20	Puebla	Ixtepec	Xanay Xtachiwin Lakchajan	Xanay Xtachiwin Lakchajan	Puchiwin xla lakchajan.
21	Puebla	Coyomeapan	Mujeres de la sierra negra por la Equidad	Kaltlapalehua	Yolchikahualistli sanando un corazón.
	Puebla	Cuetzalan del Progreso	Grupo de Mujeres Maseualsiuat Kali	Maseualsiuat Kali	Caminando en el fortalecimiento de los derechos de las mujeres indígenas.
22	Puebla	Tlaola	Yoltika	Yoltika	Siuame Tlapiane
23	San Luis Potosí	Axtla de Terrazas	Maseual Siuakalli Yankuikej Siuamej	Maseual Siuakalli Yankuikej Siuamej	Construyendo brechas de equidad y fortaleciendo los derechos de la población indígena.
24	Sonora	Navojoa	Casa de la Mujer Indígena "La Paloma" Ju wokkow	"La Paloma" Ju wokkow	Acciones comunitarias para el fortalecimiento de la prevención de la violencia de género y la promoción de los derechos a la salud sexual y reproductiva.
25	Veracruz	Papantla	Grupo de Mujeres de la Casa de la Mujer Indígena	Casa de la Mujer Indígena Kinchik' Kan, Nuestro Hogar	Proyecto Casa de la Mujer Indígena Kinchi' kan continuidad.

			Kinchik 'Kan, Nuestro Hogar		
26	Veracruz	Zongolica	Ichikahualistli Sihuame	Ichikahualistli Sihuame	Trenzando acciones vinculantes y de capacitación para el bien vivir de mujeres indígenas nahuas de la Sierra de Zongolica.
27	Yucatán	Chemax	Kiimak'ool Ko'olel	Tumben Kuxtal	Por una salud más alegre para las mujeres.
28	Yucatán	Halachó	Centro alternativo para el desarrollo integral Indígena.	Casa de la Mujer maya Toj Óolal puksi'ik'al (sanando el corazón)	Casa de la Mujer Maya Toj Óolal puksi'ik'al en la atención a la salud integral y prevención de la violencia.

Tabla 1. Listado de Casas de la Mujer Indígena nivel Nacional

En comparación al 2017, habían más CAMIS financiadas que en este año, ya se contaban con 31 CAMIS, esto en relación a las evaluaciones y puntajes que obtengan.

3.3 Objetivo de las CAMI

Las CAMI son espacios físicos y socialmente construidos para la prevención y atención de casos de violencia y de la salud sexual y reproductiva de mujeres indígenas con perspectiva de derechos, género e interculturalidad. Están ubicadas en comunidades en donde existen poblaciones indígenas, organizaciones o grupos de mujeres interesadas en impulsar una CAMI y se presentan altos índices de violencia, mortalidad materna, muerte de cáncer de mama o cervicouterino, y los servicios de justicia y salud son insuficientes y deficientes¹⁶².

Las acciones de las Casas de la Mujer Indígena (CAMI) constituyen una herramienta para el acceso a los derechos de las mujeres indígenas, especialmente a los derechos sexuales y reproductivos y al derecho a una vida libre de violencia, ya que su trabajo contribuye a la eliminación de la violencia de género¹⁶³.

¹⁶² Programa para la Convivencia Ciudadana, sistematización del Modelo de participación de atención a la Salud Sexual y Reproductiva y a la violencia de Género en Mujeres Indígenas, http://www.cca.org.mx/usaid_pcc/descargables/recursos/Modulo02/Sistematizacion-Modelo-Participacion-de-atencion-a-la-salud-sexual.pdf, consultado el día 13 de mayo de 2019, p.7

¹⁶³ INPI, Más información. Casas de la Mujer Indígena (CAMI), <https://www.gob.mx/inpi/acciones-y-programas/mas-informacion-casas-de-la-mujer-indigena-cami-de-continuidad>, Consultada el día 25 de mayo de 2019.

Hasta este momento el programa nunca ha sido evaluado, en cuanto a lo que las CAMI se refiere como grupo, hemos analizado que sería necesaria la evaluación para plantear acciones de mejora, a partir de considerar la opinión de los grupos que las operan en la misma.

La importancia de las CAMI es que el modelo de Casas de la Mujer Indígena fue mencionado en el 52° periodo de sesiones del Comité de la CEDAW, efectuado en 2012, como proyecto exitoso, único en su tipo, por atender a mujeres indígenas en condiciones de igualdad. Son importantes porque es una de las únicas iniciativas gubernamentales que apoya directamente a organizaciones de mujeres para que, a partir del entendimiento propio de su contexto y problemáticas, planteen acciones pertinentes con su cultura para atenderlas o contribuir en su solución. Para ello se ha invertido gran cantidad de recursos en la formación y capacitación de las mujeres operadoras de las CAMI en temas varios, todos relacionados con la salud sexual y salud reproductiva y el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres indígenas. Estas mujeres han logrado ampliar sus capacidades y conocimientos ampliamente, así como participar en espacios colectivos de reflexión de las problemáticas regionales, construcción de agendas, estrategias de trabajo, incluso una Red que articula a la mayoría de las Casas de la Mujer Indígena, creada en miras del cambio de administración federal en 2012 como espacio de interlocución e incidencia a nivel federal en los temas de trabajo de éstas.

El posicionamiento de las CAMI como una buena práctica frente a Naciones Unidas se dio a partir de un amplio proceso de trabajo y un convenio de colaboración entre ONU Mujeres (organismo de ONU para temas de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres) y la CDI que tuvo como objetivo el fortalecimiento de estrategias de trabajo a favor de las mujeres indígenas, y cuyo uno de sus componentes era el fortalecimiento de las CAMI como una política pública, a partir de ese convenio fue que se realizaron muchas de las acciones de capacitación, formación e incidencia de las que se habla en el párrafo anterior.

3.4 CAMI Maseual Siuakalli Yankuikkej Siuamej

La CAMI de nuestra organización surge en el 2013, cuando fue aceptado el proyecto “Casa de la Mujer Indígena, huasteca del Estado de San Luis Potosí, a ubicarse en la Cabecera Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P. para la atención de las etnias Nahuatl y Tenek”, la

cual cumplió con los lineamientos del Programa en ese momento PAIGPI; en la que este primer año fue de construcción y compra de equipo para la instalación de la CAMI.

El grupo se conformó por las integrantes que a continuación se describen:

Compañera 1: Mujer Náhuatl, madre de 3 hijos, de la comunidad de Xochiayo, Tampacán, S.L.P., desde 2011 forma parte de la Asociación Civil y desde el 2013, de la CAMI, en la actualidad es la administradora del proyecto, ha sido parte del area comunitaria y coordinación. Aproximadamente para llegar a las instalaciones de la Casa de la Mujer Indígena desde su hogar, transcurren 3 horas de ida y un poco más de 3 horas de regreso.

Compañera 2: Mujer de 60 años, ha colaborado en la prevención de la violencia desde hace aproximadamente 30 años, así como dar acompañamiento a las mujeres ante las instituciones de administración de justicia; es fundadora de la asociación civil Yankuikkej Siuamej, así como de la CAMI fue la primera coordinadora del proyecto en 2013, después ha colaborado en el area jurídica; trabajó en el municipio de Huehuetlan, S.L.P. como Directora de la Instancia de la Mujer.

Compañera 3.- Mujer Náhuatl de 32 años, madre de una niña, sustento de su familia, la cual está compuesta por su madre y padre; Licenciada en Derecho, fundadora de la organización civil y de la CAMI, se ha desempeñado como asesora jurídica, madre soltera, hablante de lengua Náhuatl, de la comunidad de Coatzontitla, perteneciente al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. su tiempo estimado para llegar a la CAMI 1 hora transbordando.

Compañera 4.- Mujer Náhuatl de 37 años, madre de 2 hijas y 3 hijos, casada, trabaja como comerciante, operadora de la CAMI, ama de casa, estuvo en permiso por dos años por situaciones personales, trabajó como promotora POPMI para la CDI, Licenciada en Informática. Pertenece a la comunidad de los Cues, Tampacan, S.L.P. aproximadamente su tiempo estimado para llegar a la CAMI es de 3 horas, transbordando como mínimo 3 transportes públicos.

Compañera 5.- Mujer Náhuatl, 37 años, madre de 1 niño de aproximadamente 11 años, Licenciada en Administración, sustento de su familia integrada por su mamá, papá y abuela; casada, fundadora de la organización civil Yankuikkej Siuamej, A.C.; desde 2013 es parte de la CAMI, ha fungido como coordinadora general, administradora y actualmente apoyo en el

area comunitaria; trabajó en instituciones como INEGI, apoyo a adultos mayores; ha sido integrante de la autoridad comunitaria (pero representando a su esposo); perteneciente a la Comunidad de San José Santiago, Tamazunchale; aproximadamente de su comunidad a la CAMI se hace 3 horas o más, prácticamente más de 12 horas cuando sale de su hogar, por un día de rol.

Compañera 6.- “Soy indígena Náhuatl, tengo 40 años de edad y nací en el Ejido Jalpilla, Axtla de Terrazas, S.L.P., de la huasteca potosina; soy la séptima hija de 7 hermanos, cursé la licenciatura en Pedagogía, con especialidad en Matemáticas, en la Universidad del Golfo de Tampico, Tamaulipas; actualmente soy integrante de la Casa de la Mujer Indígena Maseual Siuakalli Yankuikej Siuamej, ubicada en Axtla de Terrazas y trabajamos en beneficio de las mujeres indígenas, promoviendo los derechos humanos, derechos de las mujeres, equidad de género, salud sexual y reproductiva, prevención de la violencia.” Actualmente tesorera de la organización.

Compañera 7.- Mujer Náhuatl, 36 años, madre de un niño de 6 años, apoya en su hogar económicamente, su familia se compone en un hijo, pareja, madre, padre y hermana; Lic. en Informática; actualmente coordinadora de la CAMI y presidenta de Yankuikej Siuamej, A.C.; ha trabajado para la institución financiadora como promotora de PROIN; en la CAMI ha sido administradora; perteneciente a la comunidad de Cedral, Tampacán, S.L.P., para llegar a las instalaciones de la Casa de la Mujer Indígena se hace unas 4 horas aproximadamente.

Compañera 8.- Mujer Náhuatl, 49 años, madre de 3 hijas y 1 hijo (mayores de edad), sustento de su hogar, divorciada, actualmente es la coordinadora del area comunitaria, ha trabajado como promotora PROIN en la institución financiadora, estuvo colaborando con la organización Gestión para el Desarrollo de las Huastecas, A.C. (GDH), es integrante de Yankuikej Siuamej, A.C., cuando no hay recurso de la CAMI se dedica a vender tamales, pertenece a la comunidad de Mecatlan, Tamazunchale, S.L.P.

En la cual, la CAMI Maseual Siuakalli Yankuikej Siuamej se planteó como objetivo:

Un espacio construido por mujeres indígenas que somos parte de una asociación civil que, preocupadas por la situación de violencia y no ejercicio de derechos de las mujeres indígenas en todos los ámbitos de la vida, nos hemos propuesto conseguir recursos públicos para lograr desarrollar acciones encaminadas a que las mujeres, y en general las comunidades indígenas del Estado de San Luis Potosí, en particular

de la huasteca, logren tener una vida buena, alcanzar sus aspiraciones de crecimiento personal y colectivo, y sobre todo, vivir libres de violencia, con respeto a todos los derechos que las leyes les otorgan y que tienen por el simple hecho de ser seres humanos¹⁶⁴.

Para 2014, el proyecto de CAMI se centró en el fortalecimiento del grupo de trabajo de las mujeres indígenas, en la que tuvieron como resultado la realización de un diagnóstico sobre la situación de las mujeres indígenas en la huasteca potosina, región sur Maseual Siuakali Yankuikkej Siuamej, denominándolo, “Redescubriendo la realidad: nuestras voces como mujeres indígenas”.

Así como la realización de la carpeta metodológica del grupo (en el cual analizamos los temas prioritarios como género, interculturalidad, derechos de las mujeres y educación popular; así como las técnicas metodológicas construidas en cartas descriptivas para la realización de talleres, pláticas y foros), además del fortalecimiento en la prevención de la violencia contra las mujeres, la salud sexual y reproductiva, fue trabajando con las comunidades en la realización de talleres participativos con las mujeres indígenas y pláticas.

En el diagnóstico antes mencionado, pudimos darnos cuenta de que la violencia contra las mujeres indígenas tiene sus causas en la construcción social del género y los roles que se han impuesto a mujeres y hombres en la sociedad.

Además de que la construcción de género ha logrado naturalizarse, aunque en algunos casos algunas mujeres creen que la violencia solamente es la física sin tener en cuenta otros tipos de violencia, como la psicológica, la sexual y la económica.

El grupo operativo de la CAMI de la huasteca ha observado que, existen diferentes tipos de violencia, que aumenta en relación con la condición de mujeres indígenas, esto con base en que en el diagnóstico “Redescubriendo la realidad: nuestras voces como mujeres indígenas”¹⁶⁵, marcan de manera relevante la revictimización en muchos de los casos a la hora de solicitar algún servicio ante los servidores públicos o cuando presentan sus denuncias.

¹⁶⁴ Maseual Siuakali Yankuikkej Siuamej, *Redescubriendo la realidad: nuestras voces como mujeres indígenas. Diagnóstico sobre la situación de las mujeres indígenas en la huasteca potosina, región sur Maseual Siuakali Yankuikkej Siuamej*, 2014, p. 3

¹⁶⁵ Diagnóstico realizado por DERAFFE, organización civil que trabaja proyectos en favor de los derechos humanos de las mujeres indígenas de la huasteca potosina, con financiamiento del entonces CDI.

Como podemos observar el Estado se encuentra rebasado, porque la única manera de hacer justicia es por medio de las denuncias, lo cual revictimiza a las querellantes, al ponerlas en riesgo o porque no es accesible a las mujeres indígenas; por lo tanto, se busca a través de la CAMI construir formas distintas a las del Estado, las cuales sean pertinentes con la cultura de las comunidades indígenas.

Por esta razón, decidimos desde el 2014, realizar actividades tendientes a contribuir en la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas, informando acerca de los derechos humanos, sensibilización en género, talleres de salud, sexual y salud reproductiva, como temas prioritarios para la CAMI.

Con lo cual ayudamos a mejorar las condiciones de nuestras hermanas indígenas en la huasteca potosina, propiciando el diálogo en comunidad acerca de la equidad de género y buscando estrategias, y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres indígenas.

3.5 Enfrentando retos

Es necesario observar que desde la creación de la organización civil Yankuikkej siuamej, A.C., desde el 2011, cuyas integrantes son las operadoras de la CAMI de la huasteca a partir de 2013 que se instala y, hasta este momento, es la única con un espacio y estructura propia dedicada en la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas.

De alguna manera puedo inferir que somos las primeras mujeres indígenas legalmente constituidas en la huasteca potosina que buscamos trabajar en la disminución de la violencia contra las mujeres indígenas y la búsqueda de la equidad entre mujeres y hombres, desde hace aproximadamente 8 años, respetando los derechos humanos.

Al principio, existió un fuerte impulso de las instituciones con la gente interesada en temas relacionados con los derechos de las mujeres indígenas en la huasteca potosina, porque son las que cuentan con recursos económicos, materiales y humanos. Por lo tanto, fue muy importante que nos brindaran el espacio y los medios necesarios para hablar de las problemáticas que estaban pasando con nosotras; lo cual, a través del fortalecimiento de capacidades, nos convertimos en agentes de cambio social, promotoras, gestoras, también una organización legalmente constituida.

A través del diagnóstico de la CAMI del 2014, se manifiesta que, para las mujeres y el particular para las mujeres indígenas, vivir en México representa una serie de obstáculos y problemas en relación con lograr lo que una mujer quiere.

Esto debido a la cultura machista que se traduce en desigualdad de género, que pone en desventaja a las mujeres, en muchos de los ámbitos de la vida; en lo educativo, porque se les ha dicho que las mujeres deben ser buenas esposas y madres, por lo tanto, se dirige hacia allá su educación, se les niega en su mayoría la oportunidad de estudiar la primaria o secundaria.

A través de la sociedad se les dice a las mujeres indígenas que deben respetar el rol establecido para las mujeres, por lo tanto, se le encamina a la educación asistencialista; cuando llegan a estudiar una carrera deben de cargar con esta doble o triple jornada, como profesionistas, esposas y madres. O dejar la profesión a un lado, para dedicarse a cuidar a la familia.

Sí se cuenta con estudios, en ocasiones tendrán puestos inferiores a los hombres y, por lo tanto, ganaran menos; por consecuencia se limita la libertad de expresión, además de limitarles la movilidad; siendo casadas se ve mal que ande sola la mujer, porque si salen se encuentran expuestas al acoso callejero a través de piropos, o las asechan o las violan por el camino.

En relación con la participación política, se cree que son asuntos de hombres, hay pocos espacios, y si los hay son observadas, vigiladas y criticadas todo el tiempo en el trabajo que realicen, normalmente se les dice que no saben tomar decisiones, no saben gobernar; en ocasiones no se les permite heredar la tierra, por el simple hecho de ser mujeres.

La opresión hacia las mujeres indígenas es uno de los retos más importantes con los cuales se enfrentan.

Las mujeres de la CAMI suman otro reto más, al encontrarse en las comunidades y cabeceras de ayuntamientos, ante autoridades insensibles ante el problema de violencia contra las mujeres indígenas. Por una parte, tratando de menospreciar el trabajo que realizan, siendo normalizado por las autoridades, expresiones como: “¿apoco si maltratan a las mujeres?”, “si denuncian ellas van y sacan al marido cuando se les pasa el coraje”, “no hay

recurso para ir a las comunidades”, “ya se les dice a las autoridades en el curso que se les da cuando entran como jueces auxiliares”, entre otras tantas expresiones. Y por el otro, dando menor importancia a la labor de las mujeres indígenas operadoras de la Cami, cancelando algunos talleres o reprogramándolos; de esta manera se observa que no es importante la temática, siendo que para ellos es más importante obtener un recurso económico visible, como alguna obra.

Otra de las problemáticas recurrentes, es la suplencia de las personas encargadas cada tres años, los cuales son los que les dan seguimiento a los casos de denuncia; por lo tanto, hace difícil el seguimiento por parte de las y los aliados.

Al igual que la organización de mujeres Maseualsiuamej, de Cuetzalan, Puebla¹⁶⁶, los grupos u organizaciones de mujeres surgen en respuesta a las necesidades económicas de la región, con el fin de buscar alternativas ante la situación de la pobreza de las familias indígenas.

Las organizaciones de mujeres indígenas, al conformarse como grupos, además de los retos a los que se enfrentan, mencionados hasta este punto, resulta importante mencionar que la actividad política oficial es una de las formas que más lastima en el respeto de los derechos económicos de las mujeres indígenas.

En entrevista con la compañera 1, el día 10 de junio de 2019, mencionaba que *uno de los retos es avanzar, avanzar en lo que estamos haciendo, la distancia ahorita de venir hasta acá y sin recurso, podría decirse que también es un reto...y si no tengo, ¿cómo llegó?, y hay que cumplir, entonces los retos son muchos.*

3.6 Situación actual de Maseual Siuakalli Yankuikej Siuamej

El grupo que operamos la CAMI de la huasteca potosina nos encontramos preocupadas por la transición del cambio de gobierno y con ello, los lineamientos del programa, lo cual afecta de manera general, una de ellas es el sentir que en vez de ir ganando espacios están retrocediendo, esto porque anteriormente se pidió la constitución legal para obtener el recurso del proyecto pero ahora solamente se necesita ser un grupo de mujeres indígenas, por lo tanto,

¹⁶⁶ TERVEN, Salinas, Adriana, Justicia indígena en tiempos multiculturales. Hacia la conformación de un proyecto colectivo propio: la experiencia organizativa de Cuetzalan, tesis, México, CIESAS, 2009, p. 151

en palabras de las compañeras sería una falta de reconocimiento del trabajo de constitución legal.

Porque nos hemos posicionado de manera paulatina en las instituciones, comunidades, organizaciones no gubernamentales y ante las diversas autoridades; por lo tanto, con estos cambios como grupo y no como asociación civil, no se considera el nombre de nuestra asociación civil. Aunque reconocemos que como grupo posibilita el acceso a otras compañeras a ser financiadas, pero también es necesario observar que daña nuestra estabilidad como organizaciones de mujeres indígenas, por eso la necesidad de darle vista.

En relación con los derechos económicos de las mujeres indígenas, en palabras de la compañera 1¹⁶⁷, menciona que dentro de la CAMI en este periodo 2019 se viven de la siguiente manera:

Aquí prácticamente siento que se hace como una labor social, una convicción por lo que uno hace, porque no nos pagan es un apoyo, bien lo dice es una beca, y pues más que nada, el amor en lo que uno hace, es lo que ha sostenido la parte operativa de la Casa de la Mujer, porque ha habido, no voy a decir, que no ha habido dificultades, las ha habido y una de ellas principalmente en lo económico, hemos batallado siempre al inicio de año, se nos acaba el recurso, pues son trabajos anuales y prácticamente son de 8 meses, o 9 meses y no te cubre el año, entonces en esa parte, es donde se batalla, y ya con lo que nos corresponde estiramos de alguna manera, hacemos rendir el recurso, pero si hace falta, siento para el trabajo que realiza uno, si podemos sino exigir más, sino que si se nos pueda contemplar un poquito más en lo que hacemos, en la cuestión de lo económico, porque el trabajo siempre es más.

Es decir, que no sentimos que tengamos asegurada nuestra estabilidad económica, debido a que podremos observar que hay un apoyo, pero es cierto que el trabajo de CAMI nos absorbe mucho tiempo y dinero. Es indispensable, buscar estrategias en las que se visualicen el ser mujeres indígenas, miembros de poblaciones indígenas, así como que en su mayoría somos madres de familia o sustento de nuestros hogares, de manera primordial las perspectivas de pertinencia cultural, de género y demás necesarias para considerar el trabajo de las operadoras del proyecto. Existe la gran necesidad económica, para el sustento de los hogares, en consecuencia, se necesita que exista libertad y autonomía en la toma de decisiones, para la operación en las CAMI; ya que es poco remunerado, por lo tanto, no debes

¹⁶⁷ Por razones de seguridad a cada una de ellas se les mantiene en el anonimato, por lo tanto, para su referencia se le enumeraran a cada una de ellas.

ser tan fiscalizado como si fuéramos trabajadores de una institución, porque no coincide el monto que recibimos con el trabajo que realizamos, la vigilancia, la fiscalización, el control de las decisiones e imposiciones del modo de trabajo.

3.7 Discusión

En nuestra investigación, es necesario, encontrar espacios de discusión entre lo escrito y la realidad como mujeres indígenas, para contrastar el discurso y la praxis, por lo tanto, este es nuestro espacio de análisis y reflexión.

Al referirnos a las trampas del Estado, como el término que construyo a partir de la revisión y análisis de nuestro papel en la CAMI, y el trato que recibimos por parte de la institución financiadora, en esta investigación que he denominado “an tonk’intalabh xin punuwal an púlik ok’lek”.

Analizaremos principalmente, porque el discurso muestra el respeto a nuestros derechos humanos como mujeres indígenas, que como concepto manifiesta ser inherente a nuestra persona, sin importar distinción alguna ni condición, es decir, que todos o todas tenemos los mismos derechos; sin embargo, en la práctica no se cumple.

El concepto nace a partir de la reflexión en colectivo, de observar y cuestionar lo establecido en las leyes, las intersecciones que nos atraviesan como mujeres indígenas, la violencia estructural, las entrevistas con las compañeras indígenas, el análisis de los conceptos que se entrelazan entre sí y la discusión con asesoras sobre la tesis.

Analizando que la violencia económica hacia las mujeres indígenas y las trampas del Estado (“An tonk’intalabh xin punuwal an púlik ok’lek”), se encuentra atravesada por el Capitalismo, patriarcado y el colonialismo.

Para ello es necesario puntualizar que la investigación toma la teoría del punto de vista feminista en base a una posición epistémica privilegiada; por lo tanto, siendo parte de una comunidad comunitaria es necesario desglosar este concepto.

Para Julieta Paredes y Adriana Guzmán el feminismo comunitario es un pensamiento acción que se conforma en Bolivia hace más de 24 años, las autoras utilizan sin distinción

los términos feminismo comunitario y feminismocomunitario, este último concepto muestra que la palabra [comunitario] no se pretende utilizar como un apellido más del feminismo.

“Ya que la comunidad es la propuesta y la comunidad somos también nosotras. A la vez es un instrumento para recuperar nuestras conceptualizaciones de las garras del colonialismo académico, de la superficialidad y el oportunismo de las modas y fundamentalmente para convocar a la construcción de un movimiento con base en la confianza política en la producción y creación teórica y la ética en nuestras acciones¹⁶⁸.”

Es decir, las autoras defienden que no son feministas comunitarias por vivir en una comunidad rural, pues lo que las define de esa manera es la propuesta de comunidad, como se menciona anteriormente. De esta forma Paredes y Guzmán afirman que:

“El feminismo comunitario se plantea como ejercer la autonomía de nuestros cuerpos, ante una institucionalidad indígena que niega el patriarcado de los pueblos originarios y que nosotras denunciarnos en nuestra creación conceptual del entronque patriarcal y las complicidades entre hombres a través de la historia de nuestros pueblos¹⁶⁹”

El feminismo comunitario en esta propuesta es dar a conocer que nuestras poblaciones y los compañeros indígenas han sido atravesados por el patriarcado, es decir, denunciarnos desde dentro las violencias contra las mujeres indígenas que vivimos en comunidad, pero a la vez el patriarcado que nos afecta en sociedad, que nos quiere tener obedientes.

Paredes se acerca a nuestra realidad, el ser parte de una comunidad indígena. La comunidad está constituida por mujeres y hombres como dos mitades imprescindibles, complementarias, no jerárquicas, recíprocas y autónomas una de la otra¹⁷⁰.

Explica Paredes, que no necesariamente se trata de una heterosexualidad obligatoria, porque no se está hablando de parejas, sino de par de representación política, es decir, se habla de comunidad. Por eso en nuestro entorno de comunidad, lo principal es trabajar en

¹⁶⁸ Paredes, Julieta y Guzmán, Adriana, El tejido de la rebeldía ¿Qué es el feminismo comunitario?, comunidad mujeres creando comunidad, La Paz, Bolivia, abril 2014, p. 59

¹⁶⁹ Ídem, p. 62

¹⁷⁰ Paredes, Julieta, hilando fino desde el feminismo comunitario, p. 88, <https://sjlatinoamerica.files.wordpress.com/2013/06/paredes-julieta-hilando-fino-desde-el-feminismo-comunitario.pdf>, consultada el 29 de octubre de 2019.

favor de lo común o comunitario, es decir, en lo que compartimos como parte del pertenecer a la colectividad.

Por esta razón, es que la diversidad de trabajos que se hacen dentro de las comunidades indígenas es principalmente para beneficio general de las y los integrantes, es decir de quienes compartimos nuestro andar diariamente.

Por ello, es necesario que tomemos importancia y respeto de quienes somos parte de esta colectividad, porque cada una de nosotras somos parte importante de esta colectividad que llamamos comunidad indígena, por lo que tomo como referencia a la autora Julieta Paredes quien describe la relación e importancia de las mujeres en comunidad.

Al someter a la mujer se somete a la comunidad, porque la mujer es la mitad de la comunidad y al someter a una parte de la comunidad los hombres se someten a sí mismos porque ellos también son la comunidad¹⁷¹.

Es aquí, donde debemos reflexionar acerca de ser parte de una comunidad, que podemos ver que a través de las opresiones y violencias que se hace en contra de la mujer, es que afecta a toda la colectividad; es por ello, que a lo largo de la historia se ha violentado el cuerpo de las mujeres para afectar a las comunidades indígenas.

Porque las mujeres representamos la mitad, es decir, que, si nos lastiman, dañan a nuestras compañeras indígenas, porque compartimos nuestro andar a diario, así también a los compañeros indígenas porque somos ese equilibrio de paz en nuestras regiones, claro no es romantizar a las comunidades indígenas, solo ver que tratamos de vivir en equilibrio con relación a nuestra colectividad.

La comunidad no es un gueto, ni una reserva, es una comunidad viva que se mueve y se proyecta construyendo también complementariedades no jerárquicas, reciprocidades y autonomías con otras comunidades¹⁷²

Este cambio que constantemente tienen las comunidades indígenas, en cierta forma a veces ayuda, pero también en ocasiones perjudica, porque tratamos de resistir a través de

¹⁷¹ Ídem

¹⁷² Ídem, p. 89

nuestra organización ancestral, aunque el sistema capitalista y patriarcal, encuentra estrategias para adentrar en nuestra colectividad.

La comunidad indígena comparte tradiciones, costumbres, reciprocidad, una forma de organización propia, de complementariedad, de trabajo en común, existe esta relación más cercana con la tierra, con la naturaleza, porque son parte complementaria de nuestro, ser porque son parte de los saberes que nuestras ancestras y ancestros nos dejaron.

Como comunidad indígena, se trabaja en colectividad, en su mayoría no se habla de manera individual, sino que se parte de hablar de “nosotras y nosotros”, en la inclusión de quienes conformamos esta comunidad.

Es necesario conocer, desde donde estamos partiendo para poder relacionar esta posición privilegiada, para pasar ahora si a las diferentes trampas del Estado (an tonk’ intalabh xin punuwal an púlik ok’lek)

Como primera trampa analizaremos la violencia económica de las mujeres indígenas, sus manifestaciones en relación al estudio de caso y su relación con el capitalismo.

Tomando como base lo que analiza Aníbal Quijano acerca de lo que manifiesta acerca del capitalismo, dentro de la colonialidad del poder, ya que como observaremos el colonialismo y el capitalismo se encuentran entrecruzados.

Para Quijano el capitalismo ayuda a que el Estado se haga más fuerte, ya que existe una forma de control fuerte e indestructible, porque es un sistema que acapara todas las formas de relacionarse.

“Todas las formas de control y de explotación del trabajo y de control de la producción-apropiación-distribución de productos fueron articuladas alrededor de la relación capital-salario (en adelante capital) y del mercado mundial. Quedaron incluidas: la esclavitud, la servidumbre, la pequeña producción mercantil, la reciprocidad y el salario”¹⁷³

¹⁷³ Quijano, Aníbal, colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina, Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder. Buenos Aires: CLACSO, 2014, p. 780 "<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140507042402/eje3-8.pdf>"

Es así como el capitalismo comienza a adueñarse de todo lo que contempla como capital (económico y humano, en relación con la fuerza de trabajo), para hacer más sostenible el Estado, trayendo consigo la única forma de relación entre el Estado y las personas.

Siendo lo más importante, en este sistema, la forma de controlar y explotar el trabajo, obteniendo sus ganancias económicas, eso es lo único importante.

Esta forma de relación que existe entre el capital-salario; es contrario a lo que se vive dentro de una relación de comunidad indígena o colectividad, en la que resiste algunas formas de solidaridad entre las personas, así como no siempre el pago es en dinero, sino que en forma de trabajo hacia quien se le debe, puede ser el trabajo colectivo entre sus miembros, o en muchas de las ocasiones una forma de trueque.

Continuando en el análisis del capitalismo, según Quijano, podemos observar que, “la colonialidad del control del trabajo determinó la distribución geográfica de cada una de las formas integradas en el capitalismo mundial. En otros términos, decidió la geografía social”¹⁷⁴. Bajo esta perspectiva, se centralizó el sistema capitalista, es decir, en donde reside el poder económico. Que siempre son los países más desarrollados, en los cuales lo más importante es la ganancia económica y no el bien común de la sociedad.

Lo cual, es contraria a este concepto de bien común, en la que busca una sociedad equilibrada, que se trabaje en comunidad, que no haya ganadores ni vencedores, sino que haya este esfuerzo en común de la colectividad.

Es así que, “el capital, en tanto que relación social de control del trabajo asalariado, era el eje en torno del cual se articulaban todas las demás formas de control del trabajo, de sus recursos y de sus productos” [...] la articulación de todas las formas de control del trabajo en torno del capital, para establecer el capitalismo mundial¹⁷⁵

Es así como existe la forma de control en el trabajo, en el que el capitalismo puede pedir la forma en que se deben realizar las cosas, a cambio de la fuerza de trabajo y claramente quien estará obteniendo las mayores ganancias sería el Estado. Siendo el sistema

¹⁷⁴ Ídem, p. 785

¹⁷⁵ Ídem, p. 786

impuesto mundialmente y en el cual se relacionan las naciones en la actualidad, es decir, es sistema esta tan bien conformado que no hay otro que se le compare.

Como podemos observar, desde siempre el sistema capitalista ha tenido a las poblaciones colonizadas y cumpliendo con lo que ordena, obteniendo las mejores ganancias, que las ejemplifica Quijano.

En América la esclavitud fue deliberadamente establecida y organizada como mercancía para producir mercancías para el mercado mundial y, de ese modo, para servir a los propósitos y necesidades del capitalismo.¹⁷⁶

Podemos analizar que mientras puedas servir al sistema capitalista, serás importante ya que solo nos ven como mercancías a las personas o fuerza de trabajo, que produciremos ganancias hacia las grandes empresas, tapándonos los ojos a través de un pago, el cual no nos deja ver la explotación laboral.

Ya que el sistema se encuentra bien establecido, que creemos fielmente en que sus principios son los únicos y solamente de esta forma nos podemos relacionar, es decir, que solamente a través del dinero podemos relacionarnos, que debemos seguir impulsivamente comprando y desechando, las cosas, las cuales nos lo hacen saber a través de los medios de comunicación.

Quijano menciona que el sistema capitalista fue un nuevo patrón de organización y de control del trabajo en todas las formas históricamente conocidas, juntas y alrededor del capital. Es decir, que todo este conglomerado, configuraron este sistema conocido como el capitalismo.

Como podemos observar el sistema capitalista trae consigo toda una relación de dominación y opresión, siendo importante solamente la ganancia que se obtenga de ella, la cual unifica y controla todas las formas de trabajo.

Por lo tanto, lo que mencionan las compañeras indígenas acerca de la relación que existe entre las políticas públicas, la institución financiadora y entre las operadoras, son parte de este sistema capitalista y patriarcal.

¹⁷⁶ Ídem, p. 799

Por lo que es necesario ejemplificar estas formas de opresión a través del sistema capitalista, en relación a la primera trampa del Estado “An tonk’intalabh xin punuwal an púlik ok’lek”, que es la violencia económica de las mujeres indígenas.

En contraste, con nuestra realidad como mujeres indígenas nos sentimos realmente violentadas, *porque no se nos respetan nuestros derechos, porque nos transgreden en nuestro cuerpo y en nuestros pensamientos*¹⁷⁷.

Es decir, las políticas públicas con perspectiva de género, que se implementan desde el gobierno, se dicen impulsoras de la equidad de género y del empoderamiento femenino, y se manifiestan en contra de la violencia dirigida a las mujeres, sin embargo, en la práctica es todo lo contrario, fomentan y propician esa violencia como la que vivimos las integrantes de la CAMI. Porque los lineamientos del Programa de Derechos Indígenas muestran que se encuentran fundamentadas en las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al convenio de la Organización Internacional de Trabajo sobre los Pueblos indígenas y Tribales en países Independientes, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Dentro de sus consideraciones los lineamientos del programa, al menos el INPI, debe promover la inclusión social, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, como principios rectores de la misma. El INPI, estima necesaria apoyar el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su participación en los ámbitos social y comunitario, previniendo las violencias de género, así como el embarazo y el matrimonio infantil y adolescente.

En relación con estos principios y leyes, observamos que tenemos un país legalista, pero que al implementar acciones para su ejercicio no se pueden hacer reales o prácticos, es decir, hacerlos efectivos, nos damos cuenta dentro del análisis de Alda Facio, que se encuentran diseñados y operados en un modelo masculino.

¹⁷⁷ Entrevista a compañera 3, en la Casa de la Mujer Indígena de Axtla de Terrazas, S.L.P., el 14 de junio de 2019.

Es decir, que, en este sistema capitalista y patriarcal, claramente no les conviene tener leyes en favor de las mujeres que empodere, sino que se necesita de esta fuerza de trabajo que las mujeres hacen, porque no le cueste al sistema, porque brindan un trabajo no remunerado.

Y claramente este es un problema muy grande, porque de esta manera no podemos hacer efectivos nuestros derechos como mujeres indígenas, es decir que, aunque se encuentren nuestros derechos escritos, en casi todas las leyes y en otras, hace falta transversalizarlas y hacerlas una realidad si es que es posible. En las leyes existen candados, para el no ejercicio de los derechos humanos de las mujeres indígenas, es decir, no existe ejercicio pleno de las leyes en las instituciones y servidores públicos encargados del seguimiento, aplicación y observación de políticas públicas y/o proyectos. NO hay sensibilidad, ni conocimiento, ni herramientas prácticas que puedan realmente usar a favor de generar condiciones para un ejercicio efectivo de derechos, pero esta es una cuestión estructural, de cómo está organizado el Estado y las políticas públicas, en un país reconocido como pluricultural pero solo de manera formal, en función de que las políticas hacia pueblos indígenas han sido siempre de corte integracionista por no decir de exterminio de baja intensidad, desde la fundación del INI hasta la CDI de corte absolutamente neoliberal, el actual INPI que en realidad sigue en reestructuración a partir de las nuevas disposiciones supuestamente anti neoliberales que aún están por definirse claramente, al menos en este tema.

Dentro del estudio de caso para la elaboración de esta tesis, las integrantes de la CAMI Maseual Siuakalli Yankuikej Siuamej, visualizan la falta de ejercicio de los lineamientos en la práctica. Revisaremos cómo a partir de la operación, nos hemos dado cuenta de ello. Porque las mujeres no podemos decidir qué hacer con el recurso del proyecto, porque hay lineamientos, los cuales contemplan ciertos rubros delimitados que no se deben rebasar.

Compañera 5: Están muy cerradas. Yo sé que son lineamientos que se deben considerar, pero están enfocados a las metas a lo que se debe de lograr y a las comprobaciones, pero en realidad, pero estoy en contra, porque es muy cuantitativo y menos cualitativo; porque muchas de las veces son tanto de recurso y tienes de comprobar.

Se observa que los lineamientos no se encuentran culturalmente adecuados, porque solamente se trata de ejecutar los proyectos como se conoce desde la perspectiva institucional; se olvidan observar la perspectiva de las mujeres indígenas, aun cuando el discurso del Modelo de las CAMI planteaba precisamente éste como el componente principal, al menos en su diseño.

Como mujeres indígenas pertenecemos a los pueblos y comunidades indígenas, los cuales la OEA considera: como grupos culturalmente diferenciados que mantenemos un vínculo ancestral con las tierras en las que vivimos o en las que deseamos vivir. Por lo tanto, nuestras necesidades son distintas, entre nuestros pueblos hermanos, y una gran diferencia de condiciones y necesidades con la demás población. Porque hay exigencias distintas, por ejemplo, muchas de nosotras no somos autoridades, y nos piden sellos de parte de las autoridades comunitarias; las cuales debemos cumplir; se ignora la situación de violencia en la que nos colocan.

Ser mujer e indígena, que trabaja en la prevención de violencia, mucha de las veces no agrada a nuestros compañeros indígenas, y menos al gobierno, porque llegamos a exigir nuestros derechos y el de nuestras hermanas indígenas; por esta razón al pedir tantos requisitos, nos ponen en peligro. Por esta situación de vulnerabilidad en la que vivimos y se nos posiciona, resulta en que algunos requisitos para acceder a convocatorias nos ponen en peligro. Esto se debe tomar en cuenta a la hora de diseñar y operar los programas, es decir, observar las violaciones a los derechos humanos.

Las leyes no deben ser condicionantes para el ejercicio de nuestros derechos, pero tampoco la falta de conocimiento de quienes se encuentran ejerciendo como servidores públicos en las instituciones públicas.

Compañera 7: Los lineamientos no están de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios, ya que piden muchos requisitos para acceder a ellas, como manejo de tecnología sin saber si los beneficiarios tienen conocimientos de ello, así como actas de asamblea comunitaria que avalen nuestro trabajo, sin saber que las autoridades son hombres por lo regular y no quieren dar su firma cuando se trata de avalar a un grupo de mujeres que está en la lucha constante con la violencia hacia las mujeres y los derechos humanos.

Por esta razón es que, durante la implementación de los proyectos y programas encaminadas a nosotras como mujeres indígenas, se deben analizar los principios regulatorios

del programa. Porque si no vienen a generar más frustraciones entre las mismas compañeras indígenas.

Compañera 1: Siempre el recurso estirando, tratando de administrarme mejor; Compañera 4: Hace falta otras entradas económicas para que tu puedas moverte, porque si no te estancas, porque eso nos pasa a nosotras que a veces no podemos reunirnos por falta de dinero, si tuviéramos una economía más sólida.

Una de las formas que más afecta nuestra vida como mujeres, es la violencia económica, porque nos genera frustraciones, malestares, decepciones e impotencia; al querer apoyar a nuestras compañeras y abrir nuevas puertas, pero analizamos que las primeras violentadas somos nosotras.

Compañera 5: Se enfocan en las metas, tienes que cumplir, superar las del año pasado, de tanta población que atendiste directos e indirectos, pues sí, tienes que superar esa meta. Quizá un poco adecuado, pero no al cien.

En este sentido, con estos los lineamientos más que empoderarnos, nos sentimos violentadas, por parte de quienes nos dan seguimiento, por parte de la institución financiadora, es decir, al materializarlas, se nos exige que todo esté en orden, porque olvidan que no somos sus empleadas, sino que somos mujeres indígenas que buscamos espacios para ser escuchadas y así poner el tema de equidad de género y los diferentes tipos de violencia.

Compañera 6: Que nos den más financiamiento, porque no nos alcanza, que no nos pidan tantos requisitos, porque tenemos cosas amontonadas, tener una biblioteca, un archivero, un almacén, que nuestras oficinas sean solamente áreas de oficinas.

No queremos escuchar expresiones como: “ya bastante les dan”; al referirse al financiamiento, porque la implementación del programa busca precisamente el empoderamiento en todos sus ámbitos, la participación política de las mujeres indígenas, la prevención de la violencia y la equidad de género; a través de estos proyectos con perspectiva de género.

Es necesaria una evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género, así como la observancia de la forma de implementación de los proyectos; que realmente conozcan los lineamientos de los programas, que no se inventen nuevas cosas a la hora de comprobar, así como que exista un conocimiento general acerca de los proyectos que se ejecutarán.

Dado que, es responsabilidad de las instituciones, evaluar los programas y así poder buscar mejoras en la práctica, pero con respeto a las comunidades y a las mujeres indígenas, que seamos quienes podamos decidir, como implementarlas.

Uno de los efectos que más daña nuestra economía, sin duda, es la inversión de nuestro propio dinero para sacar adelante el trabajo.

Compañera 2: me frustra el saber que no hay ese recurso para poder apoyar a las personas que se acercan a pedir un apoyo en lo económico, no económico sino trasladarlos a una demanda o a algún hospital, a mí me frustra saber que no puedo apoyarlos económicamente, no con mucho pero a veces se le apoya con lo del pasaje, consulta o con el medicamento, a las usuarias para los traslados, o para un bocadillo o algún refresco, he, y luego la distancia que se maneja para trasladarlos a cualquier lado, pues es costosísima.

Estos son algunos de los ejemplos que podemos analizar, y demostrar que lo establecido por los lineamientos del programa es superado, y que comúnmente es violatorio de derechos humanos en la práctica, ya que existe muchísimas mujeres sin remuneración del trabajo que realizan, porque no se toma en cuenta la perspectiva cultural adecuada para cada región.

Compañera 5: Se tiene que cubrir la actividad como meta de ese día, y luego si no llegas a tiempo, y luego si no hay transporte debes pagar viaje, y son muchas actividades que se atraviesan, yo si vas es una actividad, para cubrir todas las actividades que tenemos, o cuando tienes que tomar acuerdos con alguna autoridad de alguna institución, vas a buscar al director y no lo encuentras debes de regresar otro día, y es otro gasto, nos ha pasado. A veces un taller no se logra, y a veces no se logra, porque no tuvieron tiempo, tienen otra actividad, es otro gasto, tienes que ir a convocar de manera personal es un gasto. Es un gasto para convocar y estar preguntando, darle seguimiento, si es un día antes que tienes que ir, aunque digan que es mucho de traslado y alimentación, y sale uno dando de más, de lo que pueda ganar, no es remunerado. La remuneración no es equitativa.

Es necesario, recalcar que cuando las mujeres nos unimos para trabajar organizadamente, lo hacemos para apoyar el ingreso familiar, así como mejorar la participación femenina a través de la comercialización de productos y de proyectos productivos; en la cual buscamos el mejoramiento de nuestra calidad de vida.

Dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende por violencia económica: toda acción u omisión del agresor que afecta la

supervivencia económica de la víctima. En este párrafo claramente se observa que no existe responsabilidad del Estado si este tipo de violencia lo ejecuta el sistema, pero si se sanciona a la persona.

Es importante hacer esta observación, porque precisamente el Estado no garantiza los derechos económicos de las mujeres indígenas, inmersos en un sistema capitalista y patriarcal, en el cual se nos sigue oprimiendo.

Dentro de la tesis, tomé como reflexión a Miano que hace la diferencia entre las mujeres y hombres, al observar que existe aún en estos tiempos, la dicotomía de lo público y privado, es decir la violencia económica no solamente se configura en lo analizado por las leyes, es necesario observarlas desde el ámbito comunitario.

En el cual prevalecen los roles de género, que es necesario tomar en cuenta, porque en este sistema patriarcal así se manifiesta, nos siguen obligando a las mujeres a seguir los roles impuestos por la sociedad.

Como podemos observar en esta discusión de la primera manifestación de “an tonk’italabh xin punuwal an púlik ok’lek” (las trampas del Estado) con relación a la violencia económica de las mujeres y como consecuencia del sistema capitalista, se sigue observando que lo importante es la ganancia económica.

Se sigue oprimiendo de distintas maneras a las mujeres indígenas en su economía, a través de las distintas instituciones que realizan el trabajo del sistema capitalista y patriarcal; lo cual nos invita a analizar y reflexionar acerca de nuestras comunidades indígenas, que tratamos de resistir a través de nuestra organización ancestral, la cual es una manera menos opresiva contra las mujeres indígenas, que como vimos al ser parte si nos dañan a nosotras se dañan ellos mismos.

La segunda categoría de “an tonk’italabh xin punuwal an púlik ok’lek” (trampa del estado), es el trabajo invisibilizado de las mujeres indígenas, lo cual se impulsa desde el patriarcado.

Sylvia Marcos, al analizar el patriarcado, menciona que existen diferentes formas de esta y también esta forma de dominación de los hombres hacia las mujeres.

Hay diferentes tipos de dominio masculino. El peor dominio masculino lo encontramos en las zonas populares urbanas. En las zonas más indígenas, hay más aire porque tienen otra referencia cultural simbólica de un patriarcado que reparte más los lugares de poder. Cuando estos indígenas llegan a las zonas urbanas, empiezan a reproducir el machismo más bruto. Sin embargo, no hay que generalizar¹⁷⁸.

Las mujeres y los hombres indígenas tenemos funciones y lugares distintos en la comunidad, una cultura machista arraigada por la imposición del patriarcado en tiempos de la Conquista y la colonización, sobre todo religiosa; la división de roles es muy marcada y dentro de ella la discriminación y desigualdad hacia las mujeres en las estructuras organizativas de las comunidades, y en muchos casos una violencia incluso extrema hacia las mujeres.

Lo que la autora Marcos menciona, es que, es necesario distinguir estas precisiones de diferentes tipos de dominios masculinos o patriarcados, se necesita conocer de dónde provienen.

Como pueblos originarios, pertenecemos a comunidades indígenas, en la que existe una pluralidad de pueblos, lo cual nos hace distintos unos de otros; así como la forma de relacionarnos entre mujeres y hombres, por lo tanto, no podremos generalizar.

Aunque, sabemos que el sistema patriarcal, busca establecer en el centro al género masculino, de esta manera será la forma de regular a las mujeres para que obedezcan lo establecido.

Por lo tanto, Silvia Federici, menciona la relación que se dan desde este sistema capitalista y patriarcal, para la invisibilización del trabajo de las mujeres, y en tanto, siempre ha servido al sistema el que no se remunere ni reconozca el trabajo de las mujeres.

El trabajo que realizamos como mujeres, en relación a lo que analiza Federici, se da con el trabajo doméstico, que es en realidad la fuerza de trabajo, que como sabemos no se encuentra remunerada, pero que es una jornada laboral que efectuamos para el capital.

El trabajo oculto de las mujeres se encuentra en las labores del hogar, en la limpieza de la casa, “el servir a los que ganan el salario, física, emocional y sexualmente, tenerlos listos

¹⁷⁸ Marcos, Sylvia, cruzando fronteras: mujeres indígenas y feminismos abajo y a la izquierda, Universidad de la tierra Chiapas, Chiapas, México, 2010, p. 109

para el trabajo día tras día”¹⁷⁹, en la crianza y cuidado de los hijos, para que ellos también sirvan al capitalismo.

Es decir, en todos los ámbitos quieren que sigamos respetando los roles, no salir de nuestras casas, de nuestra comunidad, de lo que comúnmente nos encargamos las mujeres, el seguir siendo asistencialistas, no cambiar y seguir lo establecido, porque de esta manera se invisibiliza nuestro trabajo en la casa y en el trabajo, frente a los hombres y mujeres que se relacionan con nosotras.

Compañera 7: En la familia a veces tenemos que partimos en muchas para poder estar aquí y allá y sacar adelante el trabajo y afecta a nuestros hijos pequeños y sacrificamos eso porque necesitamos el dinero, y tenemos que dejar encargado a nuestro hijo. Y la institución financiadora: la relación no es muy llevadera porque ellos se comportan de manera institucional y a veces exigen de más y ha habido discriminación por los jefes.

En la CAMI, analizamos que muchas de sus actividades se encuentran invisibilizadas frente a las autoridades, comunidad e instituciones patriarcales, es decir, aunque estén ejecutando un proyecto, nada se encuentra garantizado, porque hay muchas circunstancias, que impiden el reconocimiento del trabajo de nosotras como mujeres y porque existe mayor vigilancia en el presupuesto.

Compañera 6: A veces en un trabajo, le dan más trabajo a la mujer al final de cuentas y no es reconocido su trabajo; Compañera 4: “Una mujer sin dinero pues no mueve sus pies, no vuela, jamás no camina, jamás no come, no se viste, no se arregla, ni se maquilla.”

En este pequeño testimonio de las compañeras, podemos visualizar que existe la violencia de género, que se manifiesta con la opresión contra las mujeres, porque se exige que trabaje doble o triplemente, por lo tanto, falta el reconocimiento y valoración económica de las actividades que realiza, lo que podemos ver claramente esta manifestación del patriarcado, seguir y observar en el centro a los hombres.

Las mujeres indígenas y el trabajo doméstico, de cuidado y reproducción que dejamos de hacer por estar en la CAMI, es decir dejamos de llevar a los hijos a la escuela, dejamos

¹⁷⁹ FEDIRICI, Silvia, El patriarcado del salario, traficantes de sueños-mapas-UACM, México, 2018, p. 28

trabajos, dejamos de cuidar a nuestras mamás o enfermos, debemos buscar vender tamales, la solución es dejar de ir a la CAMI para poder hacer estas otras cosas.

Compañera 2: La Crianza de los hijos. Mis compañeras se hicieron de hijos, antes estaban solteras, había antes más economía, otras cosas dentro de sus hogares, poderse mover acá o haya, hay muchas piedritas en el camino, hay quien está en la escuela, hijos, responsabilidad de papá y mamá; Compañera 6: Pues nos sensibilizamos, ahora ya tenemos hijos, ya nuestros padres están adultos, hay más sensibilidad, a veces en lo moral o económico. Atiende tu necesidad y tenemos un derecho, o si estas enfermo atiéndete primero, nos estamos aplicando. Mientras hay recurso económico se ejerce, si no hay como que se trunca.

Frente a la institución financiadora que también se encuentra traspasada por el sistema patriarcal, observamos que cada actividad de la CAMI conlleva un montón de otras actividades que no se registran, no se valoran, no se toman en cuenta, es aquí donde se nos invisibiliza el trabajo, como consecuencia nos piden que realicemos más actividades.

Compañera 5: “Tenemos que cubrir el rol, si tenemos que ir a comunidad alejada debemos preparar el material, ¿no?, si se supone que estamos en el rol, me quedo o nos quedamos y tengo que llevar el material que es necesario para el evento, de ahí nos trasladamos y nos vamos al día siguientes, ¿no?, pero de ahí si es retirado, una no se regresa a casa”.

El sistema patriarcal, no se encuentra adecuado a nuestras situaciones y condiciones como mujeres indígenas, porque nosotras para llevar a cabo las actividades en otros espacios: como comunidad, región o municipio; debemos considerar salir 3 días seguidos de nuestro hogar y de nuestras familias.

En consecuencia, la violencia se torna estructural, porque no solamente se nos juzga fuera de nuestros espacios en los cuales laboramos, sino que dentro de nuestras comunidades somos mal vistas por salir tanto y no cumplir con nuestros roles de género, y en ocasiones en nuestro hogar o con la pareja.

Compañera 7: Que a veces uno como coordinadora no se ve el trabajo que se realiza porque a veces es solo ir a la instancia financiadora, hablar y eso no es visible para otras que también es trabajo.

Por esta razón, nos damos cuenta de que nuestros derechos se nos individualiza, porque es más difícil controlar a la colectividad y mucho menos si hablamos de pueblos indígenas organizados, o siendo mujeres organizadas.

En este sistema patriarcal, nuestro trabajo como mujeres indígenas sigue siendo invisible, frente a las autoridades civiles, principalmente quienes nos dan acompañamiento o quienes se encuentran cerca de nuestras actividades, como las instituciones gubernamentales.

Compañera 2: El político no te deja avanzar a ti mujer, ni joven, mujer, no te deja avanzar, sí, porque siempre va a estar la persona que yo soy político, tú estás atrás como mujer, aunque dejen llegar a mujeres, me consta como son violentadas por detrás, y hay quien diga: ¡no la dejes avanzar, no la dejes avanzar!

La perspectiva cultural de las que conformamos el grupo operador de la CAMI, en la que, comúnmente la práctica política muestra que las mujeres indígenas tomadoras de decisiones, se nos obliga a mantener un perfil bajo y a mantener una participación subordinada a ciertos intereses prioritarios, ¿cómo visualizamos esta relación dentro del proyecto que operamos?

Observamos lo que menciona Alda Facio, al decir que las leyes se encuentran masculinizadas, así como al observar el proyecto y ejecución de las CAMIS, todas y todos estamos inmersos en este sistema patriarcal, en la que, de manera automática, siempre obedecemos a quien tiene el poder. Y que en la mayoría de los que ostentan el poder son los hombres, por esta razón no están adecuadas a nosotras las mujeres y menos a las indígenas.

La tercera manifestación de “an tonk’intalabh xin punuwal an púlik ok’lek” (trampa del Estado), con relación al control en la toma de decisiones; estas serán discutidas por los efectos de los programas y políticas, las condiciones en las que se dan, así como el ejercicio y no ejercicio de los derechos.

Como base teórica relacionaremos esta trampa del Estado con la colonialidad del poder que estudia Aníbal Quijano.

En relación con el colonialismo del poder, “las otras culturas son diferentes en el sentido de ser desiguales, de hecho, inferiores por naturaleza. Solo pueden ser” objetos” de conocimiento y/o de prácticas de dominación”¹⁸⁰, esto relacionado con la cultura europea es racional, es decir, puede tener “sujetos”, por consecuencia las demás culturas no son racionales.

¹⁸⁰ Quijano, Aníbal, colonialidad y modernidad/racional, Perú Indígena, 1992, p.16

En la actualidad podemos observar a las poblaciones indígenas de nuestro país, que esta forma de colonialismo persiste fuertemente, ya que se les dominó en todas las formas de organización propias; se impuso la idea del sistema colonial, en el cual quien tenía la razón absoluta, son los de afuera y no quienes son parte del colectivo.

El Estado, rige a las poblaciones indígenas a través de las instituciones, es decir, a través de las instituciones religiosas, educativas, de asistencia social o apoyos en favor de las y los miembros de las comunidades indígenas, a través del sistema de justicia; modificaron la forma de organización ancestral, pero es un hecho, que aun con todo ello, los pueblos originarios resisten.

En esta relación, se manifiesta que era de arriba hacia abajo, porque no se consideraba a ninguna cultura como racional, aparte de la cultura europea, por lo tanto, debían obedecer a las personas que si se les nombraban “personas de razón”.

Podemos manifestar que en algunas de las comunidades aún se sigue escuchando expresiones como ésta, al referirse a las personas que vienen de fuera, es decir, a quienes no son de la comunidad o quienes posean títulos académicos, las y los abuelos lo manifiestan como el respeto a los otros que si saben de las cosas que ellas y ellos ignoran.

Siendo que es una herencia de la colonialidad del poder que poseía la cultura europea en contra de todas las demás culturas, es porque los pueblos originarios quedaron tan marcados, por esta dominación del más fuerte, del que se impuso y trató de destruir la colectividad comunitaria ancestral.

Las relaciones de dominación, tales identidades fueron asociadas a las jerarquías, lugares y roles sociales correspondientes, como constitutivas de ellas y, en consecuencia, al patrón de dominación colonial que se imponía”¹⁸¹.

Es decir, que debería de obedecerse al más fuerte, que contribuyó en la dominación de la población en todos sus aspectos, es decir, hacer más fuerte al de afuera, destruyendo la colectividad entre los miembros de las poblaciones, apoderándose de los conocimientos para

¹⁸¹ Quijano, Anibal, Colonialidad del poder, eurocentrismo y américa latina, En: Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder. Buenos Aires: CLACSO, 2014, p. 799

imponer otros, que el sistema colonial considera que es mejor para la población considerando que necesitan ser educados desde su punto de vista.

Quijano menciona que el Estado-nación empezó como un proceso de colonización de algunos pueblos sobre otros que, en ese sentido, eran pueblos extranjeros¹⁸². Porque a través de la alianza con pueblos que mantenían diferencias entre vecinos, fue colonizando nuevos territorios e imponiendo un solo sistema.

Luego del violento y exitoso ataque en contra de la autonomía de las comunidades campesinas y de las ciudades, quedó atrapada en una estructura señorial de poder, y bajo la autoridad de una monarquía y de una iglesia represivas y corruptas¹⁸³.

Como nos menciona el autor, las comunidades quedaron atrapadas en este sistema colonial, en el cual se destruye la autonomía que tenían, ahora se encontraban bajo el mandato de la monarquía en tiempos de la colonización de parte de los Españoles y a obedecer a la religión católica.

En la actualidad esta forma es en la obediencia de un sistema capitalista, patriarcal y colonial, que tiene todo el poder, para contrarrestar otras formas de relacionarse, por ejemplo, el comunitario, que resiste, aunque tenga todo el contra, como podemos ir ejemplificando en este estudio de caso.

En relación con el control en la toma de decisiones, debe tenerse en cuenta, que no queremos seguir con leyes que sean reproductoras de la hegemonía, sino que debe observar la pluralidad en la que vivimos.

Compañera 6: Ahorita no va muy de acuerdo con nuestras necesidades, como pueblos y comunidades indígenas, los lineamientos los realizan haya arriba, ahora sí, puede que no conozcan realmente las necesidades de la población indígena.

Por eso es necesario hacer referencia a Maria Lugones, al considerar la colonialidad del género.

«colonialidad» no se refiere solamente a la clasificación racial. Es un fenómeno abarcador, ya que se trata de uno de los ejes del sistema de poder y, como tal, permea todo control del acceso sexual, la

¹⁸² Ídem, p. 809.

¹⁸³ Ídem, p. 810

autoridad colectiva, el trabajo, y la subjetividad/intersubjetividad, y la producción del conocimiento desde el interior mismo de estas relaciones intersubjetivas¹⁸⁴.

María Lugones nos muestra que la colonialidad, abarca todos los aspectos de la vida de las mujeres, porque es el sistema de poder subordina a las mujeres vistas como inferior, dentro de un sistema de género.

Lugones, nos dice que el género, viene introducido del Occidente, como una herramienta de dominación que designa dos categorías sociales que se oponen en forma binaria y jerárquica. Esta se refiere a los roles impuestos de masculino y femenino.

Lugones al estudiar la colonialidad y el género, analiza los escritos de Paula Gunn Allen, en la que sostiene que la cultura europea, reemplaza la pluralidad espiritual ginecrática con un ser supremo masculino, es decir, en donde se creía que la fuerza primaria en el universo era femenina y ese entendimiento autoriza todas las actividades tribales, a cambio les trajeron el cristianismo, lo que nos dice que fue una forma crucial de someter a las tribus.

Analiza como a las mujeres indígenas las inferiorizaron, porque a través de la dominación y transformación de la vida. Destruyeron todo en lo que creían, en estas diosas como parte de su cosmovisión, es decir, les cambiaron todas las estructuras económicas espirituales y sociales¹⁸⁵.

Analizamos que la colonización del género nos ha impuesto a las mujeres que obedezcamos a los hombres, pero que a través de los diferentes feminismos como el comunitario buscamos no seguir dentro de este sistema.

Como mujeres indígenas, exigimos no seguir siendo víctimas de la colonialidad del poder ni de género, no queremos seguir siendo oprimidas, no queremos que se normalice la violencia en contra nuestra; aunque sea muy sutil, es necesario que nosotras podamos decidir lo que queremos en nuestras vidas.

Uno de los aspectos que se muestran en que existe un fuerte control de las decisiones de las mujeres indígenas, a la hora que querer decidir el uso libremente de los recursos, esto

¹⁸⁴ Lugones, María, colonialidad y género, revista Tabula Rasa, Bogotá - Colombia, No.9: 73-101, julio-diciembre 2008, p. 79

¹⁸⁵ Ídem, p.90

atravesado por la colonización de género de las mujeres indígenas, imponiendo las decisiones del más fuerte.

Compañera 2: Estamos condicionadas a seguir lo que nos están diciendo, no lo que nosotras pretendamos, ni la idea que tengamos; Compañera 3: Muchas de las veces, los lineamientos en vez de ayudarnos nos perjudican, porque en ocasiones trae ciertas limitantes porque nos ponen unos topes, y más en el tema económico, porque sabemos que en el proyecto nos autorizan cierta cantidad. Ojalá podamos brindar la atención de las áreas y diferentes espacios, que se nos dé la oportunidad de crecer como grupo, porque en ocasiones hay limitantes, porque a veces vienen las personas que nos están supervisando y que nos dan información, cada vez que hacemos los proyectos una trata de limitarse.

Otro de las circunstancias es que, a través de las políticas públicas, se busca el empoderamiento económico de las mujeres indígenas; es decir, la eliminación de las causas de la opresión de género, la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en género, según la Ley General de Desarrollo Social. En relación con las opresiones de género, se manifiestan de distintas maneras, por un lado, la extracción de conocimientos e información, otra forma solamente de hacer uso de las mujeres indígenas para la fotografía y que se muestre en un informe que participaron, aunque no sean respetadas las opiniones.

En los foros nos sentimos utilizadas, más no tomadas en cuenta por los conocimientos que tenemos. Compañera 4: Cuando damos una opinión pública, cuando nos llaman a los foros, cuando se aprueben leyes, pero a la vez nos den seguimiento, (mira ya se aprobó, este es el seguimiento), que no solamente nos lleven a dar una información y ya nos dejen en el abandono, pues no es efectivo, no nos sentimos tomadas en cuenta". "Nada más una reunión para sacar información y de ahí hay arreglatelas, porque ya no te necesito porque ya saqué lo que necesitaba"; Compañera 6: Aparentemente nos toman en cuenta en los foros y todo, hablamos, damos nuestras opiniones, de qué manera se puede ir dando los apoyos, más que nada, pero al final no los toman en cuenta.

Existen seguros dentro de los proyectos con perspectiva de género, una de ellas en que a través de los convenios entre la institución financiadora y la CAMI, nos comprometemos a llevar a cabo todas las actividades. Hasta este punto no hay ningún problema, porque ciertamente sabemos que son recursos públicos los que ejecutamos. Pero dentro del seguimiento de la institución financiadora, nos han manifestado que el uso del inmueble solamente se puede ocupar para el objetivo del proyecto. Sin dar importancia que somos mujeres indígenas parte de una organización civil, de diferentes comunidades, con habilidades distintas, que queremos aprovechar. Esta manifestación muestra la imposición

del colonialismo del saber, en el cual se impone, de quien tiene el poder, sin respetar los otros saberes.

Compañera 2: Poder trabajar bien sin limitaciones, y estar al cien para que funcione, sea funcional una organización o un grupo; Compañera 3: Las actividades que hemos realizado siempre se han tenido que llevar a comunidad, porque la población indígena manifiesta como limitante el recurso económico, es la principal limitante para no poder salir y venir a este espacio, porque está muy lejos, porque no tienen dinero para trasladarse, porque no hay traslados desde la comunidad.

Esta forma de control no solamente afecta a las operadoras de los proyectos, sino que a la par a la población objetivo, porque no pueden decidir trabajar solamente en campo, porque se debe, desde el punto de vista institucional, ocupar el espacio físico de la CAMI, aunque la población no pueda acudir.

La falta de conocimiento, el respeto a los principios y normas de las políticas públicas, ejercidas en proyectos con perspectiva de género, que traen como resultado la violencia económica y estructural contra nosotras, terminan en los siguientes efectos.

Compañera 7: No puedo ejercer mi derecho a la salud integral porque el recurso que autorizan para gastos médicos es muy poco y no te permiten atenderte en lo que necesitas para estar bien de salud en tu persona, por ejemplo, no autorizan atención visual y dental que creo yo es importante, y en cuanto al derecho al trabajo al estar en la cami no puedes buscar otro trabajo más remunerado para poder sobrevivir.

Como una de las consecuencias del control en la toma de decisiones en las CAMIS, observamos que la salud de las mujeres se ve afectada, por una parte, porque no tienen garantizada su salud integral, y por otro debido a la carga de trabajo, que termina siendo muy estresante.

Otro de los efectos, es la mala coordinación entre las instituciones, el cual genera temor entre las compañeras, de no poder ejercer ni tomar decisiones, porque existe desconocimiento de la función y objetivo de la CAMI, por parte de algunos servidores públicos.

Compañera 2: Sensibilización de los políticos, y hablo de hombres y hablo igual a veces de mujeres.
Compañera 6: Con el nuevo director siento que no, porque antes había mucha más presencia con los directores anteriores de la CDI, ahora INPI, tal vez porque no conoce realmente cual es nuestra función. O no quiere conocer y quiere hacer lo que él desea que hagamos, pero nosotras sabemos lo que tenemos que hacer, sabemos en que trabajamos y pues 2 o 3 visitas que hemos tenido.

En esta relación, institución-mujeres indígenas, comienzan las resistencias por el control de las decisiones, lo cual trae como consecuencia la frustración y decepción del Programa de Derechos indígenas, específicamente en la Casa de la Mujer Indígena.

Compañera 2: No creas, estuve a punto de renunciar, de dejar, hubo un tiempo, un tiempo crítico para mí que dejé, dejé un año, pero pues caí más, caí en depresión, caí en muchas cosas.

Una de las formas más difíciles han sido que a las integrantes de la CAMI de Axtla de Terrazas, S.L.P., se nos ha amenazado de perder el inmueble, si no cumplimos con el convenio, siendo que lo hacemos, pero cuando combinamos este proyecto con otros proyectos, llegan a estos extremos para oprimirnos y seguir decidiendo por nosotras.

Otra de las formas que se manifiesta, An tonk'ıntalabh xin punuwal an púlik ok'lek (trampas del Estado), es que cuando nosotras buscamos el financiamiento de la CAMI, como requisito fundamental era formar una asociación civil legalizada, pero ahora cambian sus requisitos, lo cual a nosotras nos afecta debido a que tenemos muchas obligaciones fiscales. Por ser AC todo lo de Hacienda, esto de firmar los cheques, estar al pendiente, brindar informes, las obligaciones fiscales y las obligaciones con la clave única de asociaciones civiles (CLUNI).

Compañera 5: ¿De qué valió tanto esfuerzo por crear una organización que sea legal, aun grupo?, entonces que pasó como A.C. lo vimos como algo prioritario, y ahora resulta que ahora se hace a un lado, que no es muy viable, que algo no cuadra, que tenemos obligaciones con el SAT, ¿y ahora como se hará?, todo es un signo de interrogación, que no sabemos ¿cómo va a estar ahora?, yo siento que algo no cuadra.

Compañera 6: Cambio, para los nuevos excelente, para nosotras no, porque siento como que nos atrasáramos, porque teníamos nuestro registro y todo eso, por que como A.C. teníamos más cosas, pero como grupo no.

Existe una preocupación generalizada, debido a los cambios en esta cuarta transformación del gobierno federal, en la cual existen interrogantes, que nos preocupa como mujeres indígenas, porque para muchas es su fuente de empleo, para otras es la única manera de estar cerca de sus familias, aunque sea violatorio de derechos económicos, es por lo menos una entrada a su economía.

En el análisis, nos dimos cuenta de que, en su mayoría, hemos obedecido a la institución financiadora en relación a tomar nuestras propias decisiones, porque existe el miedo de perder el recurso; siendo el único apoyo por el momento para la realización de nuestras actividades y la forma de acompañar a otras compañeras.

Compañera 6.- Con el Estado, ni sabemos quién esté de encargado; con la encargada este año tampoco ha habido un acercamiento, los años pasados teníamos reuniones de seguimiento, igual para que ellos cumplan. Pero no hay mucha relación.

Como uno de los puntos prioritarios observamos, que los montos de cada rubro ya vienen considerados dentro del programa de derechos indígenas, es decir, nosotras no debemos de rebasar esos montos que ya se encuentran dispuestos desde arriba, por parte del funcionariado que opera el programa desde su escritorio, es decir, no podemos decidir cómo administrar nuestro tiempo y de esta manera decidir también la parte económica.

Compañera 2: El recurso que se me da en realidad no me alcanza, no para mi sustento porque en realidad no me alcanzaría tampoco, ese recurso que dan en el proyecto no alcanza ni la mitad para darle el seguimiento, el acompañamiento a las usuarias, llámese ministerio público, subprocuraduría, no alcanza ese recurso.

Esta dominación tan marcada por las instituciones, en este sistema colonial, se manipula a la organización, ya que no se respeta la autonomía de ser una asociación civil de mujeres indígenas, se sigue imponiendo el saber desde controlar la toma de decisiones, del uso del tiempo y los recursos; es decir, se sigue infantilizando a las mujeres indígenas.

A través del trabajo de Pilar Uriona Crespo, analiza y afirma que, a las mujeres indígenas, se nos expropia de nuestras voces y se ignora el contenido de las propuestas, obligándonos a adoptar el discurso tradicional y a mimetizarse para mantenerse en sus espacios¹⁸⁶. Afirmación se relaciona con el discurso de los gobiernos progresistas, así como del sustento legal, que se ha discutido en el capítulo segundo, referente a las leyes y convenios internacionales, que contemplan nuestros derechos humanos como mujeres indígenas.

En nuestro espacio de trabajo, no existe un reconocimiento de las actividades que realizamos en las comunidades, porque no son medibles como en las instituciones. Es decir, que tenemos que adoptar el discurso del gobierno si queremos salir adelante con el proyecto,

¹⁸⁶ URIONA CRESPO, Pilar, *ob. cit.* p. 37

en esta trampa del control en la toma de decisiones que no se proporciona, pareciera que otra subyace de ésta; al no ser autónomas, pareciera que nos convertimos en un brazo de la institución, siendo que no es lo que buscamos.

Al adoptar el discurso de la institución, como estrategia en la búsqueda de realizar nuestro trabajo y poder tomar nuestras decisiones, desde la mirada feminista comunitaria, el sentido de los términos es distintos, aunque buscamos que de verdad exista el respeto en la toma de decisiones de manera formal, decidir que queremos y de qué manera queremos llevarlo a cabo.

Compañera 2: Porque hay muchas ganas, se han puesto a llorar, se desgarran que no se pueda llevar a cabo al cien, que somos criticadas ¿he?, muy criticadas porque no nos ven en la calle, porque no nos han visto (verdad), pero se está trabajando y pues por lo económico.

Por esta razón, es necesario visibilizar los espacios ganados por las mujeres indígenas, en los cuales pueden expresar sus puntos de vista, así como apoyar a otras en la búsqueda de oportunidades, así como la forma de mantener en pie el proyecto de Casas de la Mujer Indígena.

Compañera 3: Apoyar en los casos de violencia, son esos temas con los que estamos trabajando, acudir a comunidades, brindar asesorías, talleres tanta población estudiantil, con las autoridades, darles a conocer sus derechos, tanto a los hombres, mujeres y principalmente a los niños, para disminuir el tipo de violencia.

Por lo tanto, no queremos como mujeres indígenas que nos traten como parte de la institución, ¡porque no lo somos!, pero tampoco que nos exploten en el trabajo, porque pareciera que se encuentran acostumbrados, a que las comunidades por el apoyo que les den deben de obedecer y callar, dejándonos violentar.

“La perspectiva de género ha sido víctima de la burocratización por parte de quienes impulsan acciones que inciden en la reorganización social, la reconversión económica y política y la aculturación de las mujeres [...] se asombran si al aplicar la perspectiva en sus programas y proyectos, las mujeres lo aceptan y lo llevan a la práctica y, al hacerlo, suceden procesos no previstos o conflictos. Ignorantes, se sorprenden de esos conflictos y hasta plantean que es inadecuado porque cuando las mujeres se

organizan, aprenden o poseen recursos, siempre quieren algo más. Preguntan molestos: ¿qué pretenden?¹⁸⁷”.

En este caso, tomando como base a cita anterior, acerca de las y los encargados de los proyectos, es cierto, porque en el proyecto CAMI es la principal bandera, que sea con perspectiva de género e intercultural, pero al llevarla a cabo no se manifiesta la relación entre la operatividad y de parte del personal que da seguimiento por parte de la institución.

Como parte de los ejemplos, es que la beca mensual no garantiza el empoderamiento económico de nosotras como mujeres operadoras de la CAMI, al hacerlas del conocimiento de quienes dan seguimiento al proyecto, nos dicen “apoco quieren más, ya bastante se les ha apoyado”. No podemos decidir con relación al tiempo y retribución del mismo.

Compañera 1: Uno de mis derechos es que gane bien y no tenemos ese gran derecho es la operación de la CAMI. (porque no es un trabajo sino una beca); Compañera 2: es un recurso para puro pasaje, porque ni siquiera para mantener una familia, ni siquiera para un vestimento, entonces es un recurso que no alcanza para nada. ¡para nada alcanza!; Compañera 3: he notado que el recurso es muy poco lo que obtenemos, porque en sí no es un salario, ósea, conforme a la ley, es una beca que obtenemos, es una beca muy pequeña, se puede decir, pues tenemos que venir a cubrir el rol, ir a campo, sabemos que para movernos a estos lugares, a veces los lugares son muy lejanos, requiere de recursos y los altos costos de los taxis, el transporte público, se requiere una mayor cantidad de recurso, para cubrir bien los gastos de la Casa de la Mujer Indígena; Compañera 6: este año la beca se ha retrasado mucho y eso nos impide trabajar, mientras haya recurso podemos hacer nuestro trabajo.

Es necesario visibilizar que lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde busca propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante los proyectos, para fortalecer la toma de decisiones, no se está cumpliendo, ni garantizando para su ejercicio.

Entendiendo al desarrollo desde el punto de vista de las mujeres indígenas y colectividad, con relación a esto no podemos decidir qué tipo de desarrollo buscamos desde el punto de vista feminista en base a una posición epistémica privilegiada.

Compañera 7: No son suficientes para llevar una vida digna, lo que se presupuesta en el proyecto no es suficiente para ir y venir a la casa de la mujer, para las que somos de lejos porque pertenecemos a otro

¹⁸⁷ LAGARDE, Marcela, *op.cit.* p. 8

municipio el recurso económico se gasta en puros pasajes ya que si no encontramos transporte tenemos que pagar más ya que la CAMI nos queda demasiado lejos.

La CEDAW menciona la obligación de los Estados parte el respeto de los derechos humanos a las mujeres indígenas, así como el Convenio sobre pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes, establece que los pueblos deben gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.

En consecuencia, podemos darnos cuenta de que no podemos hablar de un respeto hacia los derechos humanos de las mujeres indígenas, porque se observa que las mujeres indígenas no podemos decidir cuánto tiempo invertimos, cuánto ganar por las actividades que realizamos y son limitativas.

Compañera 6: Limitan los recursos, te dan cierta cantidad y con esa cantidad tienes que hacer milagros para hacer más de lo que te piden. Pero ahora si es muy poco lo que se percibe, no es un pago porque al final estamos haciendo como un servicio social, de apoyar a las mujeres indígenas de la región que sufren algún tipo de violencia; Compañera 5: (cubre las necesidades) Quizás a veces sí y a veces no, porque depende, si se trabaja a veces más alejada de mi municipio genera más gasto, por la distancia.

Percibimos que las mujeres seguimos realizando actividades en favor de otras y otros, se nos sigue considerando para los trabajos de cuidado, que continuemos con el rol de género establecido, pero no remunerado, que debemos de cumplir con varias jornadas laborales y no exigir ni demandar.

La ley del Instituto Nacional de Pueblos indígenas menciona el garantizar, promover e instrumentar las acciones para el respeto y ejercicio de los derechos, y el desarrollo integral de las mujeres indígenas, para fortalecer la participación en todos los ámbitos.

Escrito de esta manera y si se aplicara en forma literal, en estos momentos no habría ningún reclamo, porque existiría respeto integral de los derechos humanos, tanto colectivos como individuales.

Pero, desgraciadamente no nos encontramos en ese espacio, y podemos darnos cuenta de que existe violencia económica y estructural, la cual se manifiesta a la hora de querer tomar decisiones del tiempo que quiero invertir en las actividades de la CAMI, y a otras actividades que generen los recursos para subsistir

Manifestamos que, por ahora mediante el control de la toma de decisiones, no contamos con otro trabajo, porque las reglas de operación han cambiado, pero el control de parte de la institución instruida de manera colonial no permite que exista una combinación de actividades.

Compañera 6: Anteriormente teníamos la posibilidad de trabajar en otros espacios, haciendo proyectos, igual en la misma institución en otro proyecto, entonces a nosotras eso nos servía mucho en lo económico. Pues lo que es de la CAMI no alcanzaba, nos apoyaba para traslados, urgencias, o alguna firma que se necesita; Compañera 5: Yo si lo tomo como trabajo, porque me absorbe mucho tiempo, no se remunera de manera equitativa, porque se gasta de más de lo que es necesario, a veces te hace falta, y aunque nos hayan dicho que es mucho dinero que se ha invertido, pero en la realidad de manera personal, no, quizás uno genera uno mucho más gasto, el ir un día antes tienes que comer, algo de que te haga falta, material si te sentiste mal, te vienes que comprar algo, y otras cosas; Compañera 5: En lo económico, tener otro medio de trabajo que le genere más recursos.

Por esta razón, es necesario conocer la opinión argumentativa de las y los servidores públicos, para observar si los proyectos económicos están encaminados en el empoderamiento económico de las mujeres con perspectiva de género.

Hay también quienes con oportunismo usan la perspectiva de género porque los financiamientos públicos y privados para el desarrollo incluyen el género en sus propósitos, y hasta lo consideran como requisito para avalar proyectos y programas¹⁸⁸.

Esta es una realidad, en el mundo de los financiamientos de proyectos con perspectiva de género, en algunas ocasiones hace falta que se tome en cuenta las opiniones de las personas beneficiadas, es decir, que se lleve a cabo la consulta indígena, a la cual están obligados los Estados, pero también, quienes financian se encuentren sensibilizados en la perspectiva de género y no solamente porque el tema está de moda.

Por lo que nuestra compañera 7 manifiesta que, “en este cambio que hubo no nos invitaron para proponer los cambios. Es decir, que se hicieron sin considerar el derecho a la consulta. En esta etapa, podemos inferir que las mujeres indígenas que somos lideresas, no podemos hablar de un respeto integral de nuestros derechos económicos, porque hace falta transversalizar los derechos en las leyes nacionales. En nuestra situación como mujeres indígenas, existen diferentes condiciones, en las cuales no podemos ejercer los derechos

¹⁸⁸ LAGARDE, Marcela, *op.cit.*, p. 9

económicos, los cuales son descritas por las compañeras de la CAMI en específico, que son algunas vulneraciones que suceden en la práctica.

In táltal an kaw (Conclusiones)

La violencia contra las mujeres indígenas no es un problema actual, aunque sí, con una corta historia desde el momento que se le empieza a visibilizar.

El sistema capitalista trata de incluir a todas las mujeres, en los tipos de violencia que consideran menos lesivos para las mujeres, dejando fuera las otras manifestaciones de violencia que vivimos las mujeres indígenas.

A lo largo de la discusión, se analizan otras formas de violencias, que se manifiestan por ser mujeres indígenas parte de las comunidades indígenas, pero que en las leyes no se encuentran contempladas, esto porque viene impuesto por el Estado y no considera a las personas oprimidas.

La opresión por parte del Estado proviene principalmente porque las mujeres somos defensoras de la organización comunitaria, el territorio y la colectividad, la cual validamos con la resistencia tratando de conservar entre los miembros de la comunidad.

Somos las que buscamos y criticamos estos tipos de violencias, pero a la vez buscamos que no se rompa el tejido social y organizativo del colectivo, buscamos equidad entre los compañeros indígenas, porque solamente de esa manera se puede hablar de una progresividad en los derechos humanos y colectivos.

Es necesario visibilizar, que las políticas públicas con equidad de género buscan el empoderamiento y la progresividad de los derechos, en favor de mujeres indígenas, pero no se encuentran culturalmente adecuadas y ciertamente tampoco somos escuchadas en nuestras demandas.

Uno de los conceptos a cuestionar, visibilizar y no dejar de lado, es la colonización del género, porque impone la forma de relacionarse y obliga a las personas a respetar lo que dicta la sociedad, por medio de las leyes se dicta la forma de comportamiento, se impone y desaparece las otras formas de organización a través del sistema capitalista.

Se impone el poder del más fuerte frente al más débil, la cual se manifiesta con una lucha constante, unas buscando la equidad de género que por cierto ni se encuentran visibles, o en el caso de las mujeres indígenas apenas se comienza a visibilizar los pasos que a contra corriente se dan, se escribe poco desde abajo, debido a toda esta forma de contextualizar los conocimientos, porque todas estamos inmersas y creídas que debe de ser así, respetar lo impuesto y que no podemos acrecentar nuestro conocimiento ancestral.

El primer capítulo, muestra las condiciones de vida de muchas mujeres indígenas, porque es necesario tener fundamentos para poder criticar, no se debe seguir imponiendo desde arriba, es necesario escuchar la pluralidad de ideas, considerar a los de abajo, la voz de nosotras las mujeres indígenas.

El Estado y sociedad ha impuesto la forma de relacionarnos, entre mujeres y hombres, porque no permite que existan otras formas mucho más equitativas y en colectividad, en la que nos incluyamos todas y todos.

Por eso es importante concientizarnos, para seguir impulsando nuestras formas de relacionarnos entre mujeres y hombres indígenas, apoyándonos unos a otros, porque como colectividad indígena somos los más oprimidos, creo que uniendo fuerzas podemos buscar un equilibrio de apoyo y no de violencia, porque el sistema capitalista, colonial y patriarcal, busca la fracturación de los pueblos indígenas porque así garantiza su dominio sobre los territorios-cuerpos de cada una de las personas.

A través de la Constitución mexicana, los convenios internacionales y demás ordenamientos jurídicos nacionales, se comprueba que hace falta la transversalización de los derechos humanos de las mujeres indígenas, porque revisándolas en algunas ni se mencionan como sujetas de derechos.

Es una urgente necesidad trabajar con las mujeres indígenas, visualizando los contextos y violaciones de los derechos humanos, para así reconocerlas como sujetas de derechos, ya que son un porcentaje importante de habitantes indígenas en el Estado de San Luis Potosí.

Es indispensable, la búsqueda de estrategias idóneas y pensadas desde la perspectiva de género, es decir, desde las propias mujeres indígenas respetando la autonomía de los pueblos indígenas a través de la consulta indígena.

En varios de los ordenamientos jurídicos analizados, mencionan la necesidad que sean los propios pueblos quienes busquen garantizar los derechos humanos de las mujeres indígenas; por lo tanto, el Estado debe proveer la igualdad de oportunidades, buscando ante todo la eliminación de la discriminación.

Las instituciones buscaran las mejoras en las políticas públicas, considerando la perspectiva de género y la cultural, así como las intersecciones entre derechos individuales y derechos colectivos de las mujeres indígenas, porque no puede existir uno sin el otro.

En relación con los derechos económicos de las mujeres indígenas, existen algunos fundamentos legales en las cuales mencionan el trabajo en conjunto con los pueblos y el Estado, en la que buscan el beneficio en común y el empoderamiento de las mujeres indígenas. La pregunta queda aquí, ¿Qué tipo de empoderamiento se busca en dirección a las mujeres indígenas, las impuestas o las que ellas decidan construir?

Es importante recalcar que las leyes son indispensables en la búsqueda de derechos de los pueblos indígenas y su autodeterminación, al considerarlos en cada una de ellas, en relación con estas leyes, se encuentran algunas estrategias aisladas relacionadas a los derechos económicos de las mujeres indígenas con perspectiva de género.

Por eso, la gran necesidad de que exista coherencia entre las leyes nacionales y los convenios internacionales, los cuales reconocen derechos específicos en favor de las mujeres indígenas, que han formado parte de un grupo vulnerable así catalogado.

Es indispensable, tomar en cuenta las observaciones que se hacen a través del comité de la CEDAW, para las reformas de las leyes nacionales, para que de esta manera haya concordancia entre lo escrito y la práctica.

Es obligación del Estado, garantizar a la población la consideración de la declaración de los DESCAs como obligaciones jurídicas y no solamente como documento político, para el cumplimiento a nivel internacional; si no que debe ser coherente entre lo escrito y la práctica. Para que, de esta manera, pueda hacerse realidad nuestras demandas como mujeres indígenas, al manifestar que necesitan agarrar el derecho con sus propias manos, es decir, que podamos hacerlas efectivas.

Un punto importantísimo, es no dejar fuera la accesibilidad, asistencia y acompañamiento de la ley, en relación con los derechos económicos de las mujeres indígenas con perspectiva de género, siendo piezas fundamentales para el ejercicio de estas.

Siendo que, a lo largo de la tesis, hay tres conceptos que se entrelazan en este sistema, que son el capitalismo, colonialismo y patriarcado; oprimiendo a las mujeres, introduciéndolas en las trampas del Estado con relación a los programas dirigidas a las mujeres indígenas.

Ya que Maria Lugones escribe en relación con la colonialidad de género, al considerar las aportaciones de Allen, con relación a la sociedad indígena, manifestaba que “la estructura social bilateral complementaria; el entendimiento del género y la distribución económica que solía seguir un sistema de reciprocidad”¹⁸⁹, se destruyó al colonizar los pueblos indígenas, al imponer un sistema patriarcal e imponer el capitalismo como única forma de relacionarse en todos los aspectos de la vida.

La estructura social impuesta por el capitalismo eurocentrado colonial/moderno, se introdujeron a través de procesos heterogéneos, discontinuos, lentos, totalmente permeados por la colonialidad del poder, que violentamente inferiorizaron a las mujeres colonizadas. Lugones nos invita a entender la importancia y magnitud del género en la desintegración de las relaciones comunales e igualitarias, del pensamiento ritual, de la autoridad y el proceso colectivo de toma de decisiones, y de las economías.

Es por esta razón que no podemos dejar fuera lo que Paredes y Guzmán nos dicen e invitan a reflexionar acerca del feminismocomunitario, ya que no es una extensión más de la comunidad, pero es la agenda de las mujeres que viven en comunidad.

“El feminismocomunitario recupera la energía espiritual de nuestros cuerpos, ante una institucionalidad indígena que niega el patriarcado de los pueblos originarios y que nosotras denunciarnos en nuestra creación conceptual del entronque patriarcal y las complicaciones entre hombres a través de la historia de nuestros pueblos”¹⁹⁰

¹⁸⁹ Lugones, Maria, colonialidad y género, p.

¹⁹⁰ Paredes, Julieta y Guzmán, Adriana, p. 62

Debemos fortalecer esos lazos de espiritualidad de nuestros cuerpos, dejar de pensar que los roles de género son leyes divinas que no pueden ser transformadas, seguir denunciando estas opresiones desde nuestras comunidades indígenas, visibilizar estas formas y trampas que en nuestro andar nos encontramos con los hombres que nos ponen piedras en el camino.

Paredes y Guzmán nos ayudan a analizar la reconceptualización de feminismos, debemos tomar el lenguaje hegemónico, también necesitamos ubicar nuestro idioma, darle poder porque estas son expresiones del como pensamos. Hablar de igual a igual en el idioma de los colonizadores, porque debemos darnos cuenta de que estamos hablando en castellano y estamos usando esos términos, pero que para nosotras significan cosas diferentes.

“A eso le llamamos generar un espacio semántico de comprensión propia, decimos comprensión en el sentido de abarcar nuestras luchas, pero a la vez que este espacio semántico de significados corporalizados desde nosotras¹⁹¹”.

Desde el feminsimocomunitario, Paredes y Guzmán confirman que el concepto de género es tan importante como el concepto de clase, ya que tanto las relaciones de clase como de género “discriminan explotan y oprimen a las personas, entonces hablar de género es una denuncia, de las formas en cómo se oprime y se discrimina a las mujeres¹⁹²”.

De esta forma, Julieta Paredes y Adriana Guzmán afirman que, para el feminismo comunitario el patriarcado es el sistema de todas las opresiones, todas las explotaciones, todas las violencias y discriminaciones que vive toda la humanidad (mujeres, hombres y personas intersexuales) y la naturaleza, históricamente construidas sobre el cuerpo sexuado de las mujeres.

“El patriarcado estaría compuesto por usos, costumbres, tradiciones, normas familiares y hábitos sociales, ideas, prejuicios, símbolos, leyes educación. Define los roles de género y por mecanismos de la ideología los hace parecer como naturales y universales. Se ha presentado con diferentes formas en diferentes tiempos y lugares, las mujeres y hombres están expuestas a distintos grados y tipos de opresión patriarcal, algunas comunes a todas y otras no, pero lo que si afirmamos es que las mujeres somos las que vivimos todas esas opresiones más, la de ser mujer. Fue y es la primera estructura de dominación y subordinación de la historia, esta funda el sistema de todas las opresiones y aún hoy sigue siendo un

¹⁹¹ Ídem, p. 68

¹⁹² Ídem, p. 75

sistema básico de la dominación, es el más poderoso y duradero de desigualdad, jerarquías, privilegios y muerte¹⁹³”.

Por esta razón, es que seguimos afirmando que el patriarcado, el capitalismo y la colonialidad, es un sistema tan completo, que oprime las relaciones y obliga a vivir de cierta manera, que institucionaliza todo en moneda, es decir, como se apodera de todas las formas en las cuales se relacionan las mujeres, utiliza todos los medios para que se violenten, opriman y controlen, porque como hemos visto a lo largo de la tesis, las mujeres indígenas siempre han resistido a todos los atropellos que el sistema ha impuesto. A través de la transmisión de conocimientos que han hecho a sus ascendientes, es que ha sido posible conservar parte de esta gran forma de sostenibilidad de las comunidades indígenas. Pero no por ello debemos olvidar y dejar de denunciar nuestras demandas, en todos los ámbitos posibles en donde se escuche nuestra voz.

En nuestra concepción de Patriarcado reconocemos que nuestros hermanos hombres sufren y la naturaleza también, los animalitos, las plantitas, los mares, el aire, etc. No puede ser nuestra lucha solo para nosotras y al mismo tiempo. Para las feministas comunitarias, no hay una lucha más importante que otra, ni una lucha esta antes que la otra¹⁹⁴.

Y lo más importante nunca olvidar que nuestras luchas son colectivas, porque para nosotras las mujeres indígenas, somos mujeres que luchamos tanto por nuestros derechos humanos como por los de la colectividad, no hay diferencia entre nuestras luchas de nuestros miembros, pero sí agendas particulares.

Manifestamos que como conclusiones de “an tonk’ixtalab xin punuwal an pulik ok’lek” (trampas del Estado), se resumen en las siguientes:

PRIMERA. Violencia económica de las mujeres indígenas, a través de los programas y políticas públicas que no consideran la situación de vulneración, así como las condiciones en las que se vive en cada región, teniendo como sistema impuesto el capitalismo, que lo único importante es obtener recurso económico.

SEGUNDA. La invisibilización del trabajo, como se ha visto a lo largo de la discusión, existen diferentes formas de no tomar en cuenta el trabajo que realizan las compañeras

¹⁹³ Ídem, p. 77

¹⁹⁴ Ídem

indígenas, en el ámbito familiar, social, institucional y comunitario; el cual sigue siendo oprimido por el sistema patriarcal, por lo tanto, no considera importante el trabajo de las mujeres indígenas.

TERCERA. El control en la toma de decisiones se ha manifestado a través del estudio de caso, que las mujeres indígenas se les sigue tratando de infantilizar, al no reconocer su derecho a decidir. Esto a través de las instituciones que aún no superan la idea de que el gobierno no debe ser paternalista y que debe dejar en manos de las mujeres el ejercicio de los proyectos; debe dejar a un lado este sistema colonial.

CUARTA. Existe una mala interpretación de los lineamientos del Proyecto Casas de la Mujer Indígena, por parte de los servidores públicos, en cual se manifiesta con la violación a los derechos humanos de las mujeres indígenas, así como la perspectiva de género e interculturalidad, y en una violencia permanente y continua, muchas veces basada en la omisión o en la mala implementación de las disposiciones normativas desde la idea de que pueden controlarnos y tratarnos como empleadas.

QUINTA. Es indispensable, que las políticas públicas entiendan que los pueblos, las comunidades y, por tanto, las organizaciones indígenas (mujeres y hombres), son autónomas para decidir libremente el rumbo de su “desarrollo” o el estar bien; y que las políticas públicas, y las personas que las implementan respeten eso y no quieran decidir más de lo que les toca.

SEXTA. La violación de los derechos humanos de las mujeres indígenas, se ejemplifica en este estudio de caso, pero fue el mismo caso con el Programa Prospera, en la cual se condicionaba el apoyo económico, utilizando las manifestaciones antes descritas como trampas del Estado; aunque es necesario destacar, que las Casas de la Mujer Indígena, tiene su particularidad, porque son las únicas en su tipo, es necesario que existan este tipo de fortalecimiento a mujeres indígenas, observando las perspectivas de género, intercultural, étnica e interseccionalidad.

An bel juntí i ejtowal ku belats’ (Caminos posibles o propuestas):

- Seguir en la búsqueda de la equidad de género y económica de las mujeres indígenas, a través de cambios con las diversas perspectivas en favor de las mujeres indígenas,

a partir de la aceptación de las políticas públicas, reconociendo el trabajo mutuo con las poblaciones indígenas, quienes decidan buscar su propio desarrollo, en relación con su identidad intercultural.

- Que las mujeres indígenas, dejen de recibir los recursos de parte del gobierno federal, para que ya no sigan violentando sus derechos económicos; buscando a través de otras formas de organización comunitaria su sobrevivencia.
- Que las propuestas que se hacen dentro de los espacios de participación que impulsan las instituciones públicas realmente se tomen en cuenta, a partir de mecanismos en los que podamos revisar si lo que se está planteando considera dentro esas propuestas que hacemos. Por ejemplo, la consulta indígena.
- Fortalecer entre nosotras la idea de colectividad, como forma de demostrar al Estado el tipo de acciones que podemos construir y de no ser así avanzar nosotras mismas en la construcción de propuestas más autogestivas; se liga con mi propia experiencia de trabajo en mi comunidad para reforzar entre niñas y niños los conocimientos y prácticas que nos legaron nuestros abuelos (as); sobre todo en las generaciones nuevas que el ideal es de migrar y buscar empleo pero desligándose de la comunidad y de la idea del colectivo como tal, que genera relaciones sociales que permiten la supervivencia de un sentido solidario y común.
- Las políticas públicas finalmente logran atentar contra nuestra idea de colectividad porque a partir de los programas que individualizan y separan de esa idea; el estado debe reconocer esa colectividad y nosotros como mujeres indígenas debemos seguirlo impulsando para también lograr incidir en que las políticas se construyan así.
- El respeto de los ordenamientos nacionales e internacionales, en favor de las mujeres indígenas, aprovechando sus propios recursos, para reconstruir su identidad y retomando los usos y costumbres que le beneficie, con recursos públicos.
- Como parte del empoderamiento hemos visto como se ha apostado mucho a la adquisición de conocimientos y herramientas técnicas; para construir la idea de autonomía, ¿qué cosas han desarrollado las compañeras para el ejercicio de su autonomía?; muchas veces no tienen que ver con ¿cómo se opera?, sino lo que logran las mujeres/ qué procesos de autonomía han propiciado las propias mujeres, aunque no están contempladas pero han sucedido en la experiencia, hablar de lo que el grupo

le aporta al proyecto; las estrategias que implementan para resolver problemas o para construir alternativas de funcionamiento del proyecto aunque no estuvieran escritas o estipuladas en el proyecto.

Bibliografía

ABRAMOVICH, Víctor y COURTIS, Christian, Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales, p. 1, consultada el 25 de marzo de 2019, <http://www.oda-alc.org/documentos/1366995147.pdf>

AMEXCID, Casas de la mujer indígena, <https://capacidades.sre.gob.mx/institucionesmexicanas/cdi/casas-de-la-mujer-indigena>

BLAZQUEZ Graf, Norma, Epistemología feminista: temas centrales, en Coord. Norma Blázquez Graf, Fátima Flores Palacios y Maribel Ríos Everardo, INVESTIGACIÓN FEMINISTA EPISTEMOLOGÍA METODOLOGÍA Y REPRESENTACIONES SOCIALES, México, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: Facultad de Psicología, 2012

BONFIL SÁNCHEZ, Paloma “¿Obedecer callando o mandar obedeciendo? La conquista de la palabra entre lideresas indígenas”. *Revista México Indígena No. 5*, 2010, México, CDI.

BONFIL SÁNCHEZ Paloma (Coord.), Violencia de Género Contra Mujeres en Zonas Indígenas en México, SEGOB, CONAVIM, CIESAS, México, 2017.

CARMONA, De Alba, Gloria A, Movilizando conciencias para prevenir y atender la violencia de género, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2013.

CASTRO, Roberto e CASIQUE Irene (Coord.), Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006. Componente para mujeres unidas o casadas de 15 años y más, México, Instituto Nacional de las Mujeres Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias-UNAM, 2008.

CNDH, ¿Qué son los derechos humanos?, http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos, consulta: el 25 de junio de 2018.

COESPO, diagnóstico de la población indígena en el estado de San Luis Potosí 2016, <https://beta.slp.gob.mx/COESPO/SiteAssets/PoblacionIndigena2016.pdf>

CONEVAL, informe de evaluación de la política de Desarrollo Social 2018, revisado el 03 de abril de 2019, <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/Mujeres.pdf>

DOF, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio 2019, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5556040

ENADIS 2017, Encuesta Nacional sobre Discriminación, prontuario de resultados, https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis_Prontuario_Ax.pdf

Escuela de feminismos alternativos, interseccionalidad: definición y orígenes,
<https://perifericas.es/interseccionalidad/>

FACIO, Alda, “los derechos humanos desde una perspectiva de género y las políticas públicas”, *otras miradas*, 2003, núm. 1

FARAH, Ivonne y TEJERINA, Verónica, Vivir bien: Infancia, Género y economía, entre la teoría y la práctica, CIDES-UMSA, Estación de conocimientos para los derechos de la niñez en Bolivia y UNICEF, La Paz, Bolivia, 2013.

FEDIRICHI, Silvia, Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria, Trad. Verónica Hendel y Leopoldo Sebastián Touza, Traficantes de sueños, Madrid, 2004

FEDIRICI, Silvia, “El patriarcado del salario. Criticas feministas al marxismo”, *traficantes de sueños, mapas*, 2018

FRIES, Lorena, “Identificando las raíces de la opresión; derechos humanos de las mujeres”, en Series foros 2, Pensando los feminismos en Bolivia, conexión, fondo de emancipación, Bolivia, 2012.

GÓMEZ, Gabriela, “Las casas de la mujer indígena: su diseño e implementación. El caso de Cuetzalan, Puebla”, tesis, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., 2015, p.40. y NIÑO CONTRERAS, Lya Margarita, MORENO MENA, José y TELLO TORRALBA, Amalia, “La Casa de la Mujer Indígena en San Quintín: experiencia de creación, obstáculos y retos”, *revista enfoques*, 2016

HERNÁNDEZ CASTILLO, Rosalva Aída, Etnografías e historias de resistencia. Mujeres indígenas, procesos organizativos y nuevas identidades políticas, Centro de Investigaciones y estudios superiores en Antropología social, Programa Universitario de estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008.

HERNÁNDEZ, Castillo, Aída y Salgado, “Distintas maneras de ser mujer: ¿Ante la construcción de un nuevo feminismo indígena?”, en: Boletín Género, Raza y Etnia - Edición N.º 6 - febrero de 2010.

HERNÁNDEZ, Saavedra Laura Edith Saavedra, Construyendo justicia(s) más allá de la ley las experiencias de las mujeres indígenas que participan con el Centro de derechos de la Mujer de Chiapas, A. C., tesis, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2018.

HERRERA, Carmen y DUHAIME, Bernard, “La pobreza de las mujeres indígenas en México. Una intersección de discriminaciones en las políticas de Estado”, en Revista debate feminista, vol. 49, abril 2014.

INEGI, Realidad, datos y espacio. Revista internacional de estadísticas y geografía, enero-abril 2017, https://www.inegi.org.mx/rde/rde_20/doctos/rde_20_opt.pdf

- INPI, Programa Nacional de los Pueblos Indígenas, 2018-2024,
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas2018-2024.pdf>
- Joan W. Scot, El género: una categoría útil para el análisis histórico, En: Lamas Marta Compiladora. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual, PUEG, México, 1996
- LAGARDE, Marcela, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y HORAS, España, 1996
- LAGARDE, Marcela, Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas, Siglo veintiuno, México, 2015.
- LAMAS, Marta Compiladora. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual, PUEG, México, 1996.
- LAMAS, Marta, El género. La construcción cultural de la diferencia sexual, PUEG (Grupo Editorial Miguel Ángel-PORRUA), México, 2000.
- LAMAS, Marta, “Género”, en Hortensia Moreno (Coord.) y Eva Alcántara (Coord.), conceptos clave en los estudios de género, Vol. 1, CIEG-UNAM, México, 2017
- Laura Edith Saavedra Hernández, Construyendo justicia(s) más allá de la ley las experiencias de las mujeres indígenas que participan con el Centro de derechos de la Mujer de Chiapas, A. C., tesis, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2018.
- LEDEZMA RIVERA, Jhonny L., Género, trabajo agrícola y tierra, Ediciones Abya Yala y Centro de comunicación y Desarrollo Ándino, Quito, Ecuador, 2006.
- LUEVANO, Guillermo, “Género y trabajo en la legislación laboral mexicana”, en Alejandro Rosillo M., Urenda Q. Navarro S., Guillermo Luévano B. (Coord.), *Feminismos y derechos*, UASLP, San Luis Potosí, 2014
- LUGONES, María, Colonialidad y Género, Tabula Rasa, Bogotá - Colombia, No.9, julio-diciembre 2008.
- MADRID, Zárate, Rita Angélica, “Mujeres indígenas. Prácticas de reapropiación, empoderamiento y emancipación desde un feminismo indígena”, tesis, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015.
- MARCO Navarro, Flavia, “el vivir bien de la niñez y la adolescencia y el ejercicio de derechos”, en FARAH, Ivonne y TEJERINA, Verónica (Coord.), vivir bien: Infancia, género y economía, entre la teoría y la práctica, CIDES-UMSA, UNICEF, Bolivia, 2013.
- MARCOS, Sylvia, cruzando fronteras: mujeres indígenas y feminismos abajo y a la izquierda, Universidad de la tierra Chiapas, Chiapas, México, 2010.

MARCOS, Sylvia, “la encarnación o “corporización” de la “teoría”, en Mujeres, indígenas, rebeldes, zapatistas, EON, México, 2011.

MARCOS, Sylvia, Mujeres, indígenas, rebeldes, zapatistas, EON, México, 2011.

MASEUAL SIUAKALI YANKUIKEJ SIUAMEJ, Redescubriendo la realidad: nuestras voces como mujeres indígenas. Diagnóstico sobre la situación de las mujeres indígenas en la huasteca potosina, región sur Maseual Siuakali Yankuikej Siuamej, 2014

MORENO, Hortensia (Coord.) y ALCÁNTARA, Eva (Coord.), conceptos clave en los estudios de género, Vol. 1, CIEG-UNAM, México, 2017

MORENO, Maricela, "La explotación del trabajo agrícola de las mujeres en el cultivo del café. El caso de una comunidad en la Sierra Norte de Puebla", Textual, vol. 1, núm. 21, 1987.

MUÑOZ, Patricia, “Reproductores de pobreza y VCM: El rol de las instituciones públicas” en Violencias Interseccionales, Debates Feministas y Marcos Teóricos en el tema de Pobreza y Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica, Central America Women’s Network (CAWN), Honduras, 2011.

MUX, Delfina, et al., “Género, etnicidad y participación política”, Diakonia gente que cambia, Bolivia, 2006.

NACIONES UNIDAS, CEPAL, “Pobreza y desigualdad desde una perspectiva de género. Panorama social de América Latina 2002-2003”, en Revista Separata

Naciones Unidas, Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales.

OEA, Más derechos para la gente, http://www.oas.org/es/temas/pueblos_indigenas.asp, consulta: el 25 de junio de 2018.

OMS, Violencia contra la mujer, http://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/, consulta: el 07 de marzo de 2018.

ONU, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, revisada el 05 de febrero de 2019, <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw32/CEDAW-C-2005-OP.8MEXICO-S.pdf>

PAREDES, Julieta, hilando fino desde el feminismo comunitario, p. 88, <https://sjlatinoamerica.files.wordpress.com/2013/06/paredes-julieta-hilando-fino-desde-el-feminismo-comunitario.pdf>

PAREDES, Julieta y GUZMÁN, Adriana, El tejido de la rebeldía ¿Qué es el feminismo comunitario?, comunidad mujeres creando comunidad, La Paz, Bolivia, abril 2014.

Programa para la Convivencia Ciudadana, sistematización del Modelo de participación de atención a la Salud Sexual y Reproductiva y a la violencia de Género en Mujeres Indígenas, http://www.cca.org.mx/usaid_pcc/descargables/recursos/Modulo02/Sistematizacion-Modelo-Participacion-de-atencion-a-la-salud-sexual.pdf

PICK, Susan; Sirkin, Jenna; Ortega, Isaac; Osorio, Pavel; Martínez, Rocío; Xocolotzin, Ulises; Givaudan, *Martha Escala Para Medir Agencia Personal y Empoderamiento (ESAGE)*, Interamerican Journal of Psychology, vol. 41, núm. 3, 2007

QUIJANO, Aníbal, colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina, Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder. Buenos Aires: CLACSO, 2014.

QUIJANO, Aníbal, Colonialidad y modernidad/racional, Perú Indígena, 1992.

RAZKUE, Antzu Mendia, Marta LUXÁN, Matxalen LEGARRETA, Gloria GUZMÁN, Iker Zirion, Jokin Azpiazu Carballo (eds.), Otras formas de (re)conocernos. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista, UPV/EHU Edificio Zubiria Etxea Avenida Lehendakari Agirre, 81, España, 2014.

Rita Angélica Zárate Madrid, “Mujeres indígenas. Prácticas de reapropiación, empoderamiento y emancipación desde un feminismo indígena”, tesis, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015

RIQUER Fernández, Florinda y CASTRO, Roberto, “Una reflexión teórico-metodológica para el análisis de la ENDIREH 2006”, en CASTRO, Roberto e CASIQUE Irene (Coord.), Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006. Componente para mujeres unidas o casadas de 15 años y más, México, Instituto Nacional de las Mujeres Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias-UNAM, 2008.

RODRÍGUEZ, Jesús Manuel, Políticas públicas, Revista Venezolana de Enfermería, 2017; Volumen 4, Número 2

SÁNCHEZ, David, “Reflexiones en torno al concepto contemporáneo de trabajo esclavo y la prostitución”, en Alejandro Rosillo M., Urenda Q. Navarro S., Guillermo Luévano B. (Coord.), Feminismos y derechos, UASLP, San Luis Potosí, 2014.

SÁNCHEZ GÓMEZ, Martha Judith y GOLDSMITH, Mary. Reflexiones en torno a la identidad étnica y genérica. Estudios sobre las mujeres indígenas en México Política y Cultura, núm. 14, 2000, pp. 61-88. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, Distrito Federal, México.

SEGOB, CONAVIM, CIESAS, violencia contra las mujeres en zonas indígenas de México, en Coord. Bonfil Sánchez Paloma, LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO: DESAFÍOS Y COYUNTURAS ACTUALES, México, CIESAS, 2017.

SIERRA, María Teresa (ed.), Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas México, CIESAS/Porrúa, 2004. En Revista dimensión antropológica, año 13, vol. 38, septiembre/diciembre, 2006.

SIERRA, María Teresa, “Mujeres indígenas, justicia y derechos: los retos de una justicia intercultural”, Iconos. Revista de Ciencias Sociales, núm. 31, Quito, mayo 2008.

SIERRA, María Teresa, “Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. Perspectivas desde la interculturalidad y los derechos”, en Revista Desacatos, México, núm. 31, septiembre-diciembre 2009.

SIERRA, María Teresa. p. 8, revista ICONOS, revista de ciencias sociales, no. 31, mayo 2018.

SIERRA, Teresa, “El multiculturalismo en disputa: derechos humanos, género y diversidad cultural”, en Curso de Antropología jurídica y género, consultada el 05 de febrero de 2019, http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20150308_01.pdf

TERVEN, Salinas, Adriana, Justicia indígena en tiempos multiculturales. Hacia la conformación de un proyecto colectivo propio: la experiencia organizativa de Cuetzalan, tesis, México, CIESAS, 2009

URIONA CRESPO, Pilar, Las “jornadas de octubre”: intercambiando horizontes emancipatorios, En pensando los feminismos en Bolivia, conexión fondo de emancipación, La Paz, Bolivia, 2012.

VENDRELL FERRÉ, Joan, La violencia del género. Una aproximación desde la antropología, Universidad Autónoma del Estado de Morelos y Juan Pablos Editor, México, 2013

Anexos:

Guion de entrevista semiestructurada.

Entrevista a integrantes de la Casa de la Mujer Indígena, Maseual Siuakali Yankuikej Siuamej, acerca de la violencia económica en las Cami's.

Surgimiento de la Cami; qué es la Cami; De dónde proviene.	El proyecto de las Casas de la Mujer Indígena (CAMI), empezó en 2007 y tuvo como antecedente el proyecto Casa de la Salud Indígena iniciada en el año 2004, una de las modalidades del Programa de Derechos indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Objetivo de la CAMI, Axtla de Terrazas	Un espacio construido por mujeres indígenas que somos parte de una asociación civil que, preocupadas por la situación de violencia y no ejercicio de derechos de las mujeres indígenas en todos los ámbitos de la vida, nos hemos propuesto conseguir recursos públicos para lograr desarrollar acciones encaminadas a que las mujeres, y en general las comunidades indígenas del Estado de San Luis Potosí, en particular de la huasteca, logren tener una vida buena, alcanzar sus aspiraciones de crecimiento personal y colectivo, y sobre todo, vivir libres de violencia, con respeto a todos los derechos que las leyes les otorgan y que tienen por el simple hecho de ser seres humanos.
Modo de operación	Por medio de proyectos anualmente financiados por el INPI
Administración de la CAMI	Las integrantes administran el recurso por medio de un comité. Siendo la responsable la administradora y su apoyo, así como la observación de todas las integrantes, respetando los montos dispuestos en cada proyecto y rubro.
Recursos materiales, económicos y humanos.	Las integrantes son parte del recurso humano, así como las alianzas; el recurso material proviene de cada proyecto, con el cual se trabajará para la difusión de los derechos, así como los talleres; en recursos financieros la mayoría se invierte en el trabajo de campo, en la cual debe cubrirse materiales, transporte, fortalecimiento y un 30% del total del proyecto en becas a los integrantes repartidos en los meses que se ejecute el proyecto CAMI.

Objetivos/ Obj. Esp./ hipótesis /preguntas generales	Preguntas
Analizar los lineamientos que rigen las funciones y remuneración de las mujeres becarias de la Casa de la Mujer Indígena en Axtla de Terrazas, S.L.P.; con relación a los derechos económicos.	¿Qué es la Violencia? ¿Tipos de violencia que conoces y sus manifestaciones? ¿Qué opinas de los lineamientos del programa de Derechos Indígenas? ¿cuáles son los DDHH de las mujeres indígenas?

	<p>¿Qué derechos tienes como mujer indígena operadora de la Cami?</p> <p>¿Qué opinas de los derechos económicos de las mujeres operadoras de la Cami?</p>
<p>Revisar los lineamientos del Programa de Derechos Indígenas y su impacto en la vida de las mujeres indígenas de la CAMI (Casa de la Mujer Indígena) de Axtla de Terrazas, S.L.P.</p>	<p>¿Cómo impacta el programa de derechos indígenas en la Cami y en tu vida personal?</p>
<p>Analizar y revisar, cuál es el impacto del empoderamiento económico de las mujeres indígenas lideresas en sus comunidades y su relación con las políticas públicas.</p>	<p>¿Qué opinas del empoderamiento económico de las mujeres indígenas lideresas?</p> <p>¿Qué entiendes por perspectiva de género?</p> <p>¿Qué opinas de las políticas públicas que se encuentran relacionadas al empoderamiento de las mujeres indígenas con perspectiva de género?</p>
<p>Examinar las condiciones en que las mujeres indígenas que son lideresas pueden o no ejercer sus derechos económicos, para proponer e incidir una forma de regulación en las políticas públicas desde la pertinencia cultural de las mujeres indígenas.</p>	<p>¿Cómo ejerces tus derechos económicos en la Cami?</p> <p>¿tienes la oportunidad de proponer e incidir en las políticas públicas en relación con el programa de derechos indígenas?, ¿De qué manera?</p> <p>¿Son tomadas las recomendaciones y de que forma?</p>
<p>Los derechos económicos de las mujeres indígenas de la huasteca potosina, concretamente de las integrantes de la Casa de la Mujer Indígena de Axtla de Terrazas, S.L.P., son afectados por las políticas públicas con perspectiva de género del Programa de Derechos Indígenas en su eje temático Proyectos para la Igualdad de género, Casas de la Mujer Indígena. Lo anterior, porque el programa mencionado, no presenta una adecuación cultural pertinente a las circunstancias y necesidades de las mujeres.</p>	<p>¿Qué opinas del programa de derechos indígenas y del proyecto Cami, son adecuados culturalmente para las mujeres indígenas operadoras de las CAMIS?</p> <p>En tu opinión, ¿Cuáles son las necesidades y circunstancias concretas de las mujeres indígenas?</p>
<p>¿En la Cami de Axtla de Terrazas, S.L.P., realmente se garantizan los derechos humanos de las mujeres indígenas lideresas con relación a los derechos económicos?</p>	<p>En tu caso, ¿se te garantizan los derechos humanos y económicos como mujer indígena de la Cami? ¿de qué manera?</p> <p>¿Qué hace falta para que sea garantizado el respeto de los DDHH y económicos?</p>

<p>¿Qué podríamos hacer para que las mujeres lideresas de las comunidades indígenas y de las CAMI's realmente vivieran en equidad de género con relación a sus derechos económicos?</p>	<p>Violencia económica (personal y como asociación). Manifestaciones como parte de la organización En tu opinión, ¿cuál será la forma de que se viva en equidad de género en relación a los derechos económicos? ¿qué se debe hacer y quienes deben de actuar?</p>
<p>¿Cómo pueden incidir las mujeres indígenas de las CAMI's y sociedad en las políticas públicas para equilibrar los derechos humanos económicos en las comunidades indígenas respetando su forma de organización comunitaria?</p>	<p>¿Cómo se podría respetar la participación e incidencia de las mujeres indígenas operadoras de las Camis? ¿Cuál es la forma para que las políticas públicas respeten los derechos económicos de las mujeres en las comunidades indígenas sin transgredir la organización comunitaria?</p>
<p>¿Se han tomado en cuenta las opiniones de las mujeres indígenas de las CAMI's respecto a lo que quieren y desean en beneficio de sus derechos humanos y económicos con perspectiva de género?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Opinión acerca de la relación con la familia, institución financiadora, trabajo en la Cami - Recomendaciones (políticas públicas por perspectiva de género, Cami, programa de derechos indígenas) - Mejoras (Cami) - En tu opinión cuales son los principales retos de ser mujer, indígena, operadora de la Cami. - ¿Qué opinas de que esté investigando el tema y que esté estudiando una maestría en DDHH? - ¿De qué forma se invisibiliza el trabajo que realizas en la CAMI y de cómo lo describirías? - ¿En qué aspectos de la operación de la CAMI te has sentido violentada económicamente (además de la beca)? - ¿En qué aspecto de la relación CAMI y el INPI te has sentido controlada o con poca libertad en la toma de decisiones)? - ¿cómo te gustaría que fuera, si no hubiera lineamientos? - ¿Cuál sería la forma de administrar el recurso?